

## AVISO CON FINES INFORMATIVOS

**Fiduciario Emisor**  
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca  
Múltiple, Grupo Financiero Actinver



**Fideicomitente y Fideicomisario en  
Último Lugar**  
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA México



**AVISO INFORMATIVO RESPECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE LOS 4,000,000,000 (CUATRO MIL MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) CADA UNO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MEXTRAC 09" (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS"), EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO EMISOR"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/4826 CONSTITUIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2009 Y MODIFICADO Y/O REEXPRESADO CON FECHAS 18 DE DICIEMBRE DE 2009, 10 DE JUNIO DE 2016, 24 DE FEBRERO DE 2021 Y 7 DE ABRIL DE 2022 (EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO" O EL "FIDEICOMISO") CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CUAL SE RESOLVIÓ, ENTRE OTROS, LA SUSTITUCIÓN DEL ÍNDICE SUBYACENTE DE LA EMISIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA MODIFICACIÓN DE CIERTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO.**

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

### **I. CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.**

<b>Índice Subyacente:</b>	Significa el índice S&P/BMV RENTABLE, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.
<b>Fiduciario Emisor:</b>	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
<b>Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar:</b>	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
<b>Administrador de Inversiones:</b>	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o sus sucesores o cesionarios de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.
<b>Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:</b>	Contrato de Fideicomiso Número F/4826 constituido en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Monto Total Autorizado de la Emisión:</b>	50,000,000,000.00

<b>Fecha de vencimiento:</b>	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán fecha de vencimiento ya que estarán en vigor hasta en tanto no sean cancelados por medio de una Orden de Cancelación o se dé por terminado el Fideicomiso.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"MEXTRAC 09 ".
<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos.
<b>Fecha de Emisión:</b>	27 de agosto de 2009.
<b>Plazo:</b>	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán plazo ya que estarán en vigor hasta en tanto no sean cancelados por medio de una Orden de Cancelación o se dé por terminado el Fideicomiso.
<b>Lugar de Emisión:</b>	Ciudad de México, México.
<b>Distribuciones:</b>	<p>Dado que los Certificados Bursátiles Fiduciarios buscan resultados de inversión, antes de Gastos, similares al rendimiento total del Índice, no se espera que se realicen Distribuciones. Por el contrario, los dividendos serán reinvertidos en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. También es posible que las emisoras de los Valores decidan que no pagarán dividendos a sus accionistas. Si en cualquier momento y a su entera discreción, el Administrador de Inversiones determina que se podrán realizar Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tiempos y cantidad de dichas Distribuciones dependerán de si los dividendos son pagados al Fiduciario por parte de las emisoras de los Valores que comprendan al Índice Subyacente, el monto de los dividendos pagados, el monto del efectivo disponible en la Cuenta, y el monto de los Gastos.</p> <p>El Fiduciario dará aviso por escrito a Indeval del pago de dichas Distribuciones, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan efectuar las Distribuciones, a fin de que los mismos sean debidamente programados y realizados; así mismo deberá dar aviso a los Tenedores y a la BMV a través de evento relevante publicado en EMISNET y a la CNBV a través de STIV-2 o a través de los medios que estos determinen. El pago referido se hará contra la presentación de las constancias que en su momento expida Indeval.</p> <p>En caso de recibir Instrucciones del Administrador de Inversiones, a su entera discreción y siempre y cuando existan Recursos Excedentes en la Cuenta, el Fiduciario hará Distribuciones de los Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, en la Fecha de Pago determinada para dichos efectos en las Instrucciones del Administrador de Inversiones.</p>
<b>Lugar y forma de pago de Distribuciones:</b>	El pago de las Distribuciones que en su caso se realicen se hará a través del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica de fondos.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	<p>Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a:</p> <p>(a) Conforme a las fracciones II y III del artículo 63 de la LMV, una (a) una parte proporcional de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, y (b) a una parte proporcional del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>(b) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y a través de un Participante Autorizado, en el entendido, que (i) el Fiduciario</p>

no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo; y (ii) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea valores o una combinación de valores y efectivo, según lo determine el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Participante Autorizado pero siempre con base en las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los activos depositados en la Cuenta correspondiente a dicho Tenedor; y

(c) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

Los Participantes Autorizados y los Tenedores mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso respecto de los activos del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan recibir activos distintos a la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado.

Por cada Orden de Creación presentada por un Participante Autorizado, dicho Participante Autorizado tendrá derecho a la emisión a su favor de certificados de una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.

Por cada Orden de Cancelación presentada por un Participante Autorizado, dicho Participante Autorizado tendrá derecho a la cancelación de una o más Unidades a cambio de un número correspondiente de Canastas.

Ninguno.

**Derechos corporativos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con garantía alguna.

**Constancias del Indeval:**

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario conviene que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, en su caso, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Fiduciario renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

**Depósito del Título:**

El Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

**Destino de los Fondos:**

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo.

Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean colocados a través de la oferta pública, serán utilizados por el Emisor para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la

misma oferta pública de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir por los activos que integren la Canasta de que correspondan los Certificados Bursátiles Fiduciarios ofrecidos a través de la oferta pública.

Con posterioridad a la oferta pública, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión a la Cuenta de los Valores que compongan la Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

Los activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los activos que integren la Canasta que correspondan los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser ofrecidos en la oferta pública, serán mantenidos en la Cuenta y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en su cláusula 9.1.

**Índice Subyacente:**

El Índice Subyacente fue diseñado, definido y es publicado por S&P/ BMV y expresa el rendimiento de un grupo de empresas que cotizan en el mercado accionario nacional las cuales poseen tasas anuales continuas de dividendos, en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de este conjunto de series accionarias.

Es un índice de rendimiento total ya que incorpora en sus cálculos los dividendos en efectivo decretados por las empresas que componen su muestra.

No existe seguridad en torno al mantenimiento del índice o de que sustitutos satisfactorios serán designados respecto del mismo, en caso que el mismo no sea mantenido. En tal caso, el Fiduciario podría sustituir dicho Índice Subyacente con un nuevo Índice en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y, en su caso, será determinado por la Asamblea de Tenedores.

**Fines del Fideicomiso Emisor:**

Los principales fines del Fideicomiso son: (a) la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Bursátiles Fiduciarios, los cuales buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice Subyacente; (b) el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV y llevar a cabo la oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha(s) Unidad(es); y (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

**Patrimonio del Fideicomiso:**

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre el Administrador de Inversiones con base en instrucciones por escrito de dicho Administrador de Inversiones, y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos con base en instrucciones por escrito del Administrador de Inversiones; (d) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del

**Términos de Publicación del Archivo de Composición de Cartera:**

Administrador de Inversiones, cualquier otra persona al Fideicomiso; y (e) las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo enunciativa más no limitativa el producto de las Inversiones Permitidas.

El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Administrador de Inversiones.

En este reporte se publicará información respecto de: (i) el tipo y monto de los activos que integrarán la Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; y (iii) el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

La creación y cancelación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que dan como resultado el monto en circulación, serán notificados al RNV de la CNBV de manera semanal.

**Valuación de la Cartera:**

El Valor Neto de los Activos se determinará de la siguiente forma:

(i) el valor de los activos depositados en la Cuenta (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) menos los pasivos (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados), y (ii) dividido entre el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación.

**Cancelación:**

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación si ocurriera cualquiera de los siguientes casos:

(i) Terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso.

(ii) La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cancelada o se deslisten los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la BMV.

(iii) En caso de terminación del Contrato de Licencia.

(iv) Cambios a las disposiciones fiscales aplicable a la operación del Fideicomiso que impidan que la Fiduciaria cumpla con los fines del Fideicomiso.

En los casos anteriores, el Fiduciario, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente, de conformidad con el número de Unidades que se estén cancelando, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá informar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a Indeval, la fecha en la que el Fiduciario realizará dicha cancelación.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer: Incremento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos u en circulación:**

No hay obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer distintas a las obligaciones de pago y las señaladas en "Derechos que confieren a los Tenedores".

El número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso dependerá del número de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación recibidas durante la vigencia del Fideicomiso. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la emisión de nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios o la cancelación de aquéllos que hayan sido emitidos de conformidad con las Órdenes de Creación y las Órdenes de Cancelación presentadas por un Participante Autorizado.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrán depositados en una cuenta de emisión del Emisor en Indeval, hasta en tanto no sean emitidas y colocados en cuyo caso pasarán a la cuenta de circulación del Participante Autorizado en Indeval, previa instrucción del Fiduciario a Indeval. En el caso de cancelación de Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con las Órdenes de Cancelación, los Certificados Bursátiles Fiduciarios pasarán de dicha cuenta de circulación a la cuenta de emisión referida, previa instrucción del Participante Autorizado a Indeval, hasta en tanto no vuelvan a ser

**Terminación  
Amortización:**

- colocados. Las transferencias de las cuentas antes citadas, las realizará el Indeval sin responsabilidad para dicha institución para el depósito de valores.
- o El Fideicomiso se podrá dar por terminado, por instrucción del Fideicomitente (dicha instrucción del Fideicomitente, una "Notificación de Terminación"), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario, realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En el caso que se genere alguno de los supuestos establecidos en el apartado de Cancelación del Título, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente, de conformidad con el número de Unidades que se estén cancelando, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores.

El Fiduciario dará aviso a la BMV, CNBV e Indeval, por los medios establecidos para dicho fin, con una anticipación de por lo menos dos (2) Días Hábiles a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la terminación o con la antelación que se establezca en las disposiciones aplicables al momento de llevar a cabo la distribución en el caso de que se verifiquen los supuestos descritos en este apartado.

**Legislación Aplicable:  
Jurisdicción:**

El Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de México.

El Fiduciario, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**Valor Nominal:  
Régimen Fiscal:**

\$12.50 (Doce Pesos 50/100 M.N.)

1) Las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por la enajenación de los Certificados no pagarán el ISR correspondiente, considerando que el fin del Fideicomiso es la administración, adquisición o enajenación de acciones que se encuentran colocadas en la BMV con el objeto de replicar el rendimiento que se obtendría del Índice, definido y publicado por la BMV, y que los Certificados otorgan derechos sobre el Patrimonio del Fideicomiso, y siempre que el valor del patrimonio del mismo esté compuesto al menos en un 97% (noventa y siete por ciento) por acciones que cumplan con los requisitos de exención previstos en el artículo 161 de la LISR.

El impuesto sobre la renta que corresponda a los intereses percibidos a través del Fideicomiso será retenido por el Fiduciario a una tasa del 30% (treinta por ciento), dicha retención tendrá el carácter de pago definitivo y será enterado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al mes en que se percibieron los intereses. Para determinar el monto del impuesto sobre la renta que corresponda a cada Certificado se dividirá el monto de las retenciones que correspondan al día que se trate, entre el número de Certificados emitidos por el Fideicomiso.

Los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los Certificados informarán al SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año, los datos de las enajenaciones de Certificados realizadas y de los demás ingresos pagados a los Tenedores de los Certificados durante el año de

calendario inmediato anterior, así como el monto de las retenciones efectuadas por el Fiduciario por los intereses percibidos, respecto de todas las personas que hubiesen sido Tenedores de los Certificados durante dicho año de calendario.

Los intermediarios financieros también deberán proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los certificados en las que se señalen los ingresos derivados de la enajenación de certificados, así como el monto de los intereses nominales y reales, percibidos a través del Fideicomiso y el monto de la retención con carácter de pago definitivo que les corresponda, también deberán entregar constancia por los pagos de dividendos fiduciarios que realicen a los Tenedores de los Certificados en el momento en que se pague dicho dividendo.

2) En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no cumpla con el porcentaje antes señalado, las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por la enajenación de los Certificados causarán el ISR según les corresponda, por los ingresos provenientes de la enajenación de las acciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y por los intereses que obtengan a través de dicho Fideicomiso, por lo cual, las personas físicas deberán acumular los ingresos por intereses reales devengados a su favor a través del Fideicomiso.

Los intermediarios financieros deberán realizar y enterar a las autoridades fiscales mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en el que se devengue el interés gravado, la retención por los ingresos devengados que obtengan las personas físicas, Tenedores de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, conforme al artículo 54 de la LISR. Los intermediarios financieros considerarán como capital que da lugar al pago de los intereses, la parte alícuota de los activos del patrimonio del fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los Certificados al momento en que éstos fueron adquiridos.

Tratándose de residentes en el extranjero, los intermediarios financieros calcularán y enterarán a las autoridades fiscales, la retención del impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 166 de la LISR. En ese caso los intermediarios financieros deberán realizar la retención cuando el residente en el extranjero efectúe la enajenación de los Certificados, aplicando la tasa impositiva respectiva a la parte alícuota de los activos que componen el patrimonio del Fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los Certificados enajenados.

3) Por lo que se refiere a las personas morales residentes en México, éstas determinarán la ganancia o pérdida obtenida en la enajenación de los Certificados conforme a lo previsto en el artículo 22 de la LISR. Para tales efectos, las personas morales deberán considerar los saldos de la cuenta fiduciaria de dividendos netos que tenga el Fideicomiso en la fecha de la enajenación y adquisición de los Certificados, en lugar del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el artículo 22 de la LISR. Por otra parte, las personas morales residentes en México que determinen la citada ganancia o pérdida no deberán considerar el monto de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar a que se refiere el inciso b) de la fracción II del citado artículo 22 de la LISR, ni las pérdidas fiscales a que se refiere la fracción III de dicho artículo.

4) En relación con los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conformen el patrimonio del Fideicomiso, los mismos no representarán ingreso acumulable para los Tenedores de los Certificados sino hasta el momento en que efectivamente los perciban,

debiendo ser registrados en la cuenta de dividendos netos que llevará la institución fiduciaria.

Respecto de las cantidades que perciban los Tenedores residentes en México y en el extranjero, que sean distribuidas por el Fideicomiso y que provengan de la cuenta de dividendos netos antes referida, dichos perceptores estarán sujetos al régimen que para cada caso prevé la citada ley para los ingresos por dividendos, debiendo atender a la residencia fiscal y la naturaleza de los perceptores.

5) En aquellos casos en los que ocurra el canje de Certificados por las acciones que éstos respaldan, se considerará como precio de enajenación de los Certificados y de las acciones que amparan dichos certificados, el valor de cotización o de avalúo que tengan las citadas acciones al cierre del día en el que ocurra el canje, este mismo valor se considerará como costo comprobado de adquisición de las acciones adquiridas con motivo del canje.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSIDERANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

**Resumen de las principales cláusulas del Contrato de Licencia:**

**Alcance de la licencia:** S&P Opco, LLC, una subsidiaria de S&P Dow Jones Indices LLC ha otorgado una licencia no exclusiva para utilizar el índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted Index y sus marcas comerciales relacionadas para replicarse en un tracker (ETF) (es decir, Beta = 1) que se listará en México.

**Marcas registradas con licencia:** S&P, BMV

**Tarifas de la licencia:** el titular de la licencia paga tarifas anuales iguales a la tarifa mínima anual y una tarifa variable basada en los activos que administra.

**Bolsa designada:** Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Contrato de Licencia:**

Significa el contrato de licencia de fecha 7 de abril de 2022 celebrado entre S&P Opco, LLC y el Fideicomitente.

**Índice Subyacente:**

Significa el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

**Fiduciario Emisor:**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

**Fideicomitente:**

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

**Administrador**

**de**

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México o sus sucesores o cesionarios de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.

**Inversiones:**

**Acto Constitutivo y/o**

Contrato de Fideicomiso Número F/4826 constituido en Banco Actinver, S.A.,

**Fideicomiso Emisor:**

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

**Tipo de Valor:**

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**Monto Total Autorizado de la Emisión:**

50,000,000,000.00

**Fecha de vencimiento:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán fecha de vencimiento ya que estarán en vigor hasta en tanto no sean cancelados por medio de una Orden de Cancelación o se dé por terminado el Fideicomiso.

**Clave de Pizarra:**

"MEXTRAC 09 "

**Denominación:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos.

**Fecha de Emisión:**

27 de agosto de 2009.

**Plazo:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán plazo ya que estarán en vigor hasta en tanto no sean cancelados por medio de una Orden de Cancelación o se dé por terminado el Fideicomiso.



**Lugar de Emisión:**

Ciudad de México, México.

**Distribuciones:**

Dado que los Certificados Bursátiles Fiduciarios buscan resultados de inversión, antes de Gastos, similares al rendimiento total del Índice, no se espera que se realicen Distribuciones. Por el contrario, los dividendos serán reinvertidos en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. También es posible que las emisoras de los Valores decidan que no pagarán dividendos a sus accionistas. Si en cualquier momento y a su entera discreción, el Administrador de Inversiones determina que se podrán realizar Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tiempos y cantidad de dichas Distribuciones dependerán de si los dividendos son pagados al Fiduciario por parte de las emisoras de los Valores que comprendan al Índice Subyacente, el monto de los dividendos pagados, el monto del efectivo disponible en la Cuenta, y el monto de los Gastos.

El Fiduciario dará aviso por escrito a Indeval del pago de dichas Distribuciones, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan efectuar las Distribuciones, a fin de que los mismos sean debidamente programados y realizados; así mismo deberá dar aviso a los Tenedores y a la BMV a través de evento relevante publicado en EMISNET y a la CNBV a través de STIV-2 o a través de los medios que estos determinen. El pago referido se hará contra la presentación de las constancias que en su momento expida Indeval.

En caso de recibir Instrucciones del Administrador de Inversiones, a su entera discreción y siempre y cuando existan Recursos Excedentes en la Cuenta, el Fiduciario hará Distribuciones de los Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, en la Fecha de Pago determinada para dichos efectos en las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

**Lugar y forma de pago de Distribuciones:**

El pago de las Distribuciones que en su caso se realicen se hará a través del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C,P. 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica de fondos.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a:

(a) Conforme a las fracciones II y III del artículo 63 de la LMV, una (a) una parte proporcional de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, y (b) a una parte proporcional del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y a través de un Participante Autorizado, en el entendido, que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo; y (ii) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea valores o una combinación de valores y efectivo, según lo determine el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Participante Autorizado pero siempre con base en las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los activos depositados en la Cuenta correspondiente a dicho Tenedor; y

(c) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos

de los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

Los Participantes Autorizados y los Tenedores mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso respecto de los activos del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan recibir activos distintos a la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado.

Por cada Orden de Creación presentada por un Participante Autorizado, dicho Participante Autorizado tendrá derecho a la emisión a su favor de certificados de una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.

Por cada Orden de Cancelación presentada por un Participante Autorizado, dicho Participante Autorizado tendrá derecho a la cancelación de una o más Unidades a cambio de un número correspondiente de Canastas.

Ninguno.

**Derechos corporativos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios:**

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con garantía alguna.

**Constancias del Indeval:**

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario conviene que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, en su caso, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Fiduciario renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

**Depósito del Título:**

El Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

**Destino de los Fondos:**

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo.

Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean colocados a través de la oferta pública, serán utilizados por el Emisor para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la misma oferta pública de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir por los activos que integren la Canasta de que correspondan los Certificados Bursátiles Fiduciarios ofrecidos a través de la oferta pública.

Con posterioridad a la oferta pública, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión a la Cuenta de los Valores que compongan la Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

Los activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los activos que integren la Canasta que correspondan los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser ofrecidos en la oferta pública, serán mantenidos en la Cuenta y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en su cláusula 9.1.

**Índice Subyacente:**

El Índice Subyacente fue diseñado, definido y es publicado por S&P/ BMV y expresa el rendimiento de un grupo de empresas que cotizan en el mercado accionario nacional las cuales poseen altas tasas de dividendos, en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de este conjunto de series accionarias, y, al ser una versión ESG Tilted, considera filtros de ESG en la exclusión de empresas y en la ponderación.

Utiliza un proceso de selección de componentes transparente, basado en reglas administradas por el Comité de Índices S&P/BMV.

El Índice puede mantener hasta 25 componentes, ponderados por el promedio de los dividendos pagados durante cinco años, sujetos a requisitos de diversificación, buscando dar mayor participación a las empresas con mayores tasas de dividendos, y, sobre ponderando o sub ponderando ("Tilted o inclinación") a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® (Global Industry Classification Standard) en el Índice.

Es un Índice de rendimiento total ya que incorpora en sus cálculos los dividendos en efectivo decretados por las empresas que componen su muestra.

No existe seguridad en torno al mantenimiento del índice o de que sustitutos satisfactorios serán designados respecto del mismo, en caso que el mismo no sea mantenido. En tal caso, el Fiduciario podría sustituir dicho Índice Subyacente con un nuevo Índice en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y, en su caso, será determinado por la Asamblea de Tenedores.

**Fines del Fideicomiso Emisor:**

Los principales fines del Fideicomiso son: (a) la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Bursátiles Fiduciarios, los cuales buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice Subyacente; (b) el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV y llevar a cabo la oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha(s) Unidad(es); y (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

**Patrimonio del Fideicomiso:**

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre el Administrador de Inversiones con base en instrucciones por escrito de dicho Administrador de Inversiones, y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos con base en instrucciones por escrito del Administrador de Inversiones; (d) todas las cantidades, bienes y derechos

**Términos de Publicación del Archivo de Composición de Cartera:**

que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, cualquier otra persona al Fideicomiso; y (e) las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo enunciativa más no limitativa el producto de las Inversiones Permitidas.

El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Administrador de Inversiones.

En este reporte se publicará información respecto de: (i) el tipo y monto de los activos que integrarán la Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; y (iii) el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

La creación y cancelación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que dan como resultado el monto en circulación, serán notificados al RNV de la CNBV de manera semanal.

**Valuación de la Cartera:**

El Valor Neto de los Activos se determinará de la siguiente forma:

(i) el valor de los activos depositados en la Cuenta (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) menos los pasivos (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados), y (ii) dividido entre el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación.

**Cancelación:**

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación si ocurriera cualquiera de los siguientes casos:

(i) Terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso.

(ii) La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cancelada o se deslisten los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la BMV.

(iii) En caso de terminación del Contrato de Licencia.

(iv) Cambios a las disposiciones fiscales aplicable a la operación del Fideicomiso que impidan que la Fiduciaria cumpla con los fines del Fideicomiso.

En los casos anteriores, el Fiduciario, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente, de conformidad con el número de Unidades que se estén cancelando, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá informar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a Indeval, la fecha en la que el Fiduciario realizará dicha cancelación.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer: Incremento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos u en circulación:**

No hay obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer distintas a las obligaciones de pago y las señaladas en "Derechos que confieren a los Tenedores".

El número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso dependerá del número de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación recibidas durante la vigencia del Fideicomiso. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la emisión de nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios o la cancelación de aquéllos que hayan sido emitidos de conformidad con las Órdenes de Creación y las Órdenes de Cancelación presentadas por un Participante Autorizado.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrán depositados en una cuenta de emisión del Emisor en Indeval, hasta en tanto no sean emitidas y colocados en cuyo caso pasarán a la cuenta de circulación del Participante Autorizado en Indeval, previa instrucción del Fiduciario a Indeval. En el caso de cancelación de Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con las Órdenes de Cancelación, los Certificados Bursátiles Fiduciarios pasarán de dicha cuenta de circulación a la cuenta de emisión referida, previa instrucción

**Terminación  
Amortización:**

- del Participante Autorizado a Indeval, hasta en tanto no vuelvan a ser colocados. Las transferencias de las cuentas antes citadas, las realizará el Indeval sin responsabilidad para dicha institución para el depósito de valores.
- o El Fideicomiso se podrá dar por terminado, por instrucción del Fideicomitente (dicha instrucción del Fideicomitente, una "Notificación de Terminación"), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario, realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En el caso que se genere alguno de los supuestos establecidos en el apartado de Cancelación del Título, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente, de conformidad con el número de Unidades que se estén cancelando, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores.

El Fiduciario dará aviso a la BMV, CNBV e Indeval, por los medios establecidos para dicho fin, con una anticipación de por lo menos dos (2) Días Hábiles a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la terminación o con la antelación que se establezca en las disposiciones aplicables al momento de llevar a cabo la distribución en el caso de que se verifiquen los supuestos descritos en este apartado.

**Legislación Aplicable:  
Jurisdicción:**

El Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**Valor Nominal:  
Régimen Fiscal:**

\$12.50 (Doce Pesos 50/100 M.N.).

1) Las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por la enajenación de los Certificados no pagarán el ISR correspondiente, considerando que el fin del Fideicomiso es la administración, adquisición o enajenación de acciones que se encuentran colocadas en la BMV con el objeto de replicar el rendimiento que se obtendría del Índice, definido y publicado por la BMV, y que los Certificados otorgan derechos sobre el Patrimonio del Fideicomiso, y siempre que el valor del patrimonio del mismo esté compuesto al menos en un 97% (noventa y siete por ciento) por acciones que cumplan con los requisitos de exención previstos en el artículo 161 de la LISR.

El impuesto sobre la renta que corresponda a los intereses percibidos a través del Fideicomiso será retenido por el Fiduciario a una tasa del 30% (treinta por ciento), dicha retención tendrá el carácter de pago definitivo y será enterado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al mes en que se percibieron los intereses. Para determinar el monto del impuesto sobre la renta que corresponda a cada Certificado se dividirá el monto de las retenciones que correspondan al día que se trate, entre el número de Certificados emitidos por el Fideicomiso.

Los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los Certificados informarán al SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año, los datos de las enajenaciones de Certificados realizadas y de los demás

ingresos pagados a los Tenedores de los Certificados durante el año de calendario inmediato anterior, así como el monto de las retenciones efectuadas por el Fiduciario por los intereses percibidos, respecto de todas las personas que hubiesen sido Tenedores de los Certificados durante dicho año de calendario.

Los intermediarios financieros también deberán proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los certificados en las que se señalen los ingresos derivados de la enajenación de certificados, así como el monto de los intereses nominales y reales, percibidos a través del Fideicomiso y el monto de la retención con carácter de pago definitivo que les corresponda, también deberán entregar constancia por los pagos de dividendos fiduciarios que realicen a los Tenedores de los Certificados en el momento en que se pague dicho dividendo.

2) En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no cumpla con el porcentaje antes señalado, las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por la enajenación de los Certificados causarán el ISR según les corresponda, por los ingresos provenientes de la enajenación de las acciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y por los intereses que obtengan a través de dicho Fideicomiso, por lo cual, las personas físicas deberán acumular los ingresos por intereses reales devengados a su favor a través del Fideicomiso.

Los intermediarios financieros deberán realizar y enterar a las autoridades fiscales mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en el que se devengue el interés gravado, la retención por los ingresos devengados que obtengan las personas físicas, Tenedores de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, conforme al artículo 54 de la LISR. Los intermediarios financieros considerarán como capital que da lugar al pago de los intereses, la parte alícuota de los activos del patrimonio del fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los Certificados al momento en que éstos fueron adquiridos.

Tratándose de residentes en el extranjero, los intermediarios financieros calcularán y enterarán a las autoridades fiscales, la retención del impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 166 de la LISR. En ese caso los intermediarios financieros deberán realizar la retención cuando el residente en el extranjero efectúe la enajenación de los Certificados, aplicando la tasa impositiva respectiva a la parte alícuota de los activos que componen el patrimonio del Fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los Certificados enajenados.

3) Por lo que se refiere a las personas morales residentes en México, éstas determinarán la ganancia o pérdida obtenida en la enajenación de los Certificados conforme a lo previsto en el artículo 22 de la LISR. Para tales efectos, las personas morales deberán considerar los saldos de la cuenta fiduciaria de dividendos netos que tenga el Fideicomiso en la fecha de la enajenación y adquisición de los Certificados, en lugar del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el artículo 22 de la LISR. Por otra parte, las personas morales residentes en México que determinen la citada ganancia o pérdida no deberán considerar el monto de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar a que se refiere el inciso b) de la fracción II del citado artículo 22 de la LISR, ni las pérdidas fiscales a que se refiere la fracción III de dicho artículo.

4) En relación con los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conformen el patrimonio del Fideicomiso, los mismos no representarán ingreso acumulable para los Tenedores de los Certificados sino hasta el momento en que efectivamente los perciban,

debiendo ser registrados en la cuenta de dividendos netos que llevará la institución fiduciaria.

Respecto de las cantidades que perciban los Tenedores residentes en México y en el extranjero, que sean distribuidas por el Fideicomiso y que provengan de la cuenta de dividendos netos antes referida, dichos perceptores estarán sujetos al régimen que para cada caso prevé la citada ley para los ingresos por dividendos, debiendo atender a la residencia fiscal y la naturaleza de los perceptores.

5) En aquellos casos en los que ocurra el canje de Certificados por las acciones que éstos respaldan, se considerará como precio de enajenación de los Certificados y de las acciones que amparan dichos certificados, el valor de cotización o de avalúo que tengan las citadas acciones al cierre del día en el que ocurra el canje, este mismo valor se considerará como costo comprobado de adquisición de las acciones adquiridas con motivo del canje.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## **II. CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

Con fecha 4 de agosto de 2021, mediante asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se resolvió, entre otras cosas, (i) sustituir el índice S&P/ BMV Rentable, por el índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos (la "Sustitución del Índice Subyacente"), (ii) modificar la Cláusula 1. "Definiciones" del Contrato de Fideicomiso a efecto de reflejar el inciso (i) anterior y, en consecuencia, modificar el título que ampara dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea de tenedores, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, (a) solicitar autorización para la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y (b) llevar a cabo el canje del título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Con fecha 7 de abril de 2022 se celebró un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso en términos del documento que se acompaña como Anexo "C" al presente aviso en virtud del cual se acordó, entre otras cosas, modificar los términos definidos "Índice Subyacente" y "Contrato de Licencia" del Fideicomiso a efecto de reflejar la Sustitución del Índice Subyacente y para quedar definidos en los términos siguientes:

**"Índice Subyacente"** Significa el Índice S&P/BMV IPC CompMX Rentable ESG Tilted TR, diseñado, definido y publicado por S&P/BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

**"Contrato de Licencia"** Significa el contrato de licencia celebrado entre S&P Opco, LLC y el Fideicomitente.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Sustitución del Índice Subyacente surtirá sus efectos a partir de que el Fiduciario y el Representante Común firmen el título que ampara los Certificados Bursátiles y se lleve a cabo el canje del mismo ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Con fecha 20 de mayo de 2022, S&P DOW Jones Indices, LLC emitió una carta resumen con los principales términos contenidos en el Contrato de Licencia de fecha 7 de abril de 2022 celebrado entre S&P Opco, LLC y el Fideicomitente, en virtud del cual, se le otorgó una licencia al Fideicomitente para el uso del Índice Subyacente. Dichos términos se describen en el apartado "II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSIDERANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES" y una copia de la carta resumen se acompaña como "Anexo D" al presente Aviso. Asimismo, un documento con la metodología de los índices S&P/BMV que incluye una descripción del Índice Subyacente se acompaña como Anexo "E" al presente aviso.

Con fecha 5 de abril de 2022, el Administrador de Inversiones instruyó al Fiduciario a realizar las operaciones a efectuarse para reflejar las adecuaciones necesarias con motivo de la Recomposición del Índice Subyacente en los términos del documento que se acompaña como Anexo "F" al presente aviso.

**LAS INSPECCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN SON UNA FACULTAD Y NO UNA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMITENTE Y AL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.**

**Salvo por lo señalado en los párrafos anteriores, las demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios continúan siendo las mismas que a la fecha de la última actualización autorizada mediante oficio número 153/10026205/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la CNBV.**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos bajo el número 0204-1.70-2009-001 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Para efectos de complementar la información proporcionada mediante el presente aviso, se adjunta la opinión legal emitida por el abogado independiente en relación con la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN:**

El Fiduciario Emisor presentó el 22 de julio de 2021 ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una solicitud de autorización para llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicha actualización fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/2896/2022 de fecha 24 de mayo de 2022. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos bajo el número 0204-1.70-2009-001 en el Registro Nacional de Valores, según el mismo ha sido actualizado con los números 0204-1.70-2009-02, 0204-1.70-2014-010, 3265-1.70-2021-011 y 3265-1.70-2022-12.

Finalmente se informa que el nuevo título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra "MEXTRAC 09" se depositó en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el 31 de mayo de 2022, procediendo a la cancelación y retiro del título anterior.

Ciudad de México, México a 31 de mayo de 2022



**Anexos:**

- A.** Acta de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 4 de agosto de 2021.
- B.** Opinión legal expedida por licenciado en derecho independiente, al que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y documento al que hace referencia el artículo 87, párrafo tercero de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas el 19 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación (según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo).
- C.** Cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 7 de abril de 2022.
- D.** Carta resumen del Contrato de Licencia de fecha 20 de mayo de 2022.
- E.** Metodología de los Índices S&P/BMV de fecha noviembre de 2021 publicado por S&P Dow Jones Indices.
- F.** Instrucción del Administrador de Inversiones al Fiduciario de fecha 5 de abril de 2022.
- G.** Título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MEXTRAC 09", CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021 (LA "ASAMBLEA"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN NO. F/4826 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO A ESTA FECHA EL "FIDEICOMISO"), AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA DE TENEDORES, LA CUAL CONSTA DE 4 (CUATRO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" - LISTA DE ASISTENCIA.

7 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO "II" – PRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR.

35 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2021

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



---

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “MEXTRAC 09”, EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/4826, EN DONDE CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN ÚLTIMO LUGAR, Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 4 de agosto de 2021, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el “**Representante Común**”) de los tenedores (los “**Tenedores**”) de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “MEXTRAC 09” (los “**Certificados Bursátiles**”), emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el “**Fiduciario**”) en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 de fecha 25 de agosto de 2009 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha el “**Fideicomiso**”), en el que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como administrador de inversiones (el “**Administrador**”) y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer actúa como fideicomitente y fideicomisario en último lugar, se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles (la “**Asamblea**”) a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 22 de julio de 2021 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado “Emisnet” y en el periódico “El Financiero”, de conformidad con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el “**Título**”). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el “**Presidente**”), representado por el Lic. José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma el licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el “**Secretario**”), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Se contó asimismo con la participación vía teleconferencia de la licenciada Laura Camacho Cruz, por parte del Administrador; los señores Manuel González Zavala y Silvia Kitchener de S&P Dow Jones Índices (S&P DJI) Proveedor de Índices, como invitados del Administrador; se contó con la presencia de los licenciados David León García y Zenyese Nájera García, por parte del Fiduciario, así como de la licenciada Yunnuel Montiel Flores como invitada del Representante Común. Presencialmente se contó con la participación de los licenciados Mauricio Rubio Martínez y Delia Carolina Soto Cota, por parte del Administrador y del licenciado Giovanni Pérez Betancourt como invitado del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Giovanni Pérez Betancourt, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **203,563,218 (doscientos tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho)** Certificados Bursátiles de un total de **247,350,000 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **82.30% (ochenta y dos punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los escrutadores, se desprende la existencia del quórum necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Título. A continuación, el Presidente hizo notar la existencia de invitados por parte de los Tenedores y del Representante Común,

sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores presentes.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

#### Orden del Día

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (1) la modificación del Fideicomiso, y, según resulte aplicable y/o necesario, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de sustituir el Índice S&P/ BMV Rentable como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice “S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted” el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, así como las demás modificaciones que, en su caso sean presentadas por el Administrador a la Asamblea, de conformidad con la Cláusula 21.2 del Fideicomiso, y (2) llevar a cabo todos los trámites y gestiones relacionados con los acuerdos que sean adoptados en el punto (1) anterior, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, BMV y le Indeval, a efecto de llevar a cabo la actualización en el RNV de los Certificados Bursátiles.**
  
- II. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (1) la modificación del Fideicomiso, y, según resulte aplicable y/o necesario, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de sustituir el Índice S&P/ BMV Rentable como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice “S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted” el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, así como las demás modificaciones que, en su caso sean presentadas por el Administrador a la Asamblea, de conformidad con la Cláusula 21.2 del Fideicomiso, y (2) llevar a cabo todos los trámites y gestiones relacionados con los acuerdos que sean adoptados en el punto (1) anterior, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, BMV y le Indeval, a efecto de llevar a cabo la actualización en el RNV de los Certificados Bursátiles.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a la licenciada Delia Carolina Soto Cota quien, en representación del Administrador, procedió a explicar la conveniencia de llevar a cabo la sustitución del Índice Subyacente de la Emisión por el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted (el “Índice Sustituto”) el cual contaría con una metodología que incluyera inversión sostenible y dividendos que pudiera generar rentabilidad para los Tenedores; para los efectos anteriores, se proyectó una presentación para el seguimiento de los participantes de la Asamblea, la cual, se adjunta a la presente como **Anexo II**; Asimismo, la licenciada Soto mencionó a los participantes de la Asamblea que de acuerdo con las tendencias del mercado, una inversión socialmente responsable, tiene impacto financiero positivo en lo que a inversión sostenible se refiere debido a que (i) aporta rentabilidad, (ii) ayuda a reducir riesgos, y (iii) permite tomar decisiones de inversión más completas. Por otra parte, mencionó que, de acuerdo con un estudio de Harvard (*Corporate Sustainability, First Evidence on Materiality, 2015*) las empresas con mejor puntuación en temas de sostenibilidad muestran un mejor rendimiento que aquellas con baja puntuación.

De igual forma se presentó a los Tenedores la modificación que se proponía realizar al Fideicomiso, y según resultare aplicable a los demás Documentos de la Emisión para la referida sustitución del Índice Subyacente, y la representante del Administrador continuó explicando a los presentes que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.2 “Gastos Incluidos” del Contrato de Fideicomiso, en caso de que se apruebe por la Asamblea la sustitución del Índice Subyacente, éste no tendrá impacto en costos hacia los Tenedores, y mencionó que, en caso de que se apruebe por la Asamblea la sustitución del Índice Subyacente, se presente el acta de Asamblea y los documentos de emisión a actualizarse ante la CNBV, se emita el oficio de actualización, y se actualice el Título ante Indeval, el cambio de muestra, para replicar al nuevo índice, se realizaría de conformidad con la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, la Recomposición del Índice Subyacente.

Por último, se explicó a los presentes que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.2 del Fideicomiso, en caso de que se apruebe por la Asamblea la sustitución del Índice Subyacente, se tendrá que: (i) suscribir un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, (ii) suscribir el nuevo título de los Certificados Bursátiles, y (iii) sustituir el Título y canjearlo ante Indeval.

El convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Título se encontrarán sujetos a cualquier modificación, ajuste o adecuación accesorio adicional que resulte de, o se relacione con, cualesquier comentarios que se reciban de la CNBV, la BMV y/o Indeval.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día y no habiendo comentarios por parte de los Tenedores, la Asamblea, con el voto favorable del 91.27% (noventa y uno punto veintisiete por ciento) de los Certificados Bursátiles presentes, adoptó los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la sustitución del Índice S&P/ BMV Rentable, como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted, en los términos presentados por el Administrador a la Asamblea.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador de Inversiones para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, con la asesoría del despacho Galicia Abogados, S.C., y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo las modificaciones propuestas a la Asamblea por el Administrador al Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la firma del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, suscribir el nuevo Título y canjearlo ante el Indeval, presentar cualquier solicitud ante CNBV, BMV e Indeval y la actualización de los Certificados ante el RNV, así como llevar a cabo la entrega y publicación de avisos y notificaciones correspondientes y, según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión, incluyendo en su caso, aquellas modificaciones que puedan ser requeridas por la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier otra autoridad en el contexto de cualquier trámite que deba efectuarse con motivo de las modificaciones que se aprueban, en la medida que estén relacionadas y que no impliquen una variación sustancial a las mismas.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el segundo punto del orden del día.

### **II. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

### ACUERDO


**TERCERO.** Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Luis Ángel Severo Trejo, Yunnuel Montiel Flores, Giovanni Pérez Betancourt o cualquier apoderado del Representante Común, así como a Delia Carolina Soto Cota, Pamela Arias Loza, Maurice Berkman Baksht, María de los Ángeles Padilla Zubiría, Emiliano Flores Juárez y Melissa Arlett Castillo Arroyo para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:22 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, se reunió en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común

Secretario



---

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado



---

Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "MEXTRAC 09", emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, celebrada el 4 de agosto de 2021, la cual consta de 4 (cuatro) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

# Anexo I

**Lista  
de  
Asistencia**



# Anexo II



Creando Oportunidades

# CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ÍNDICE SUBYACENTE “MEXTRAC 09”

Agosto 2021

## Objetivo de la Asamblea:

Informar, proponer, y, en su caso, aprobar, sustitución de Índice Subyacente, por un Índice con metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, que pueda generar rentabilidad para el tenedor.

Una inversión Socialmente Responsable, tiene impacto financiero positivo:

1. La inversión sostenible, aporta rentabilidad
2. La inversión sostenible ayuda a reducir riesgos
3. Permite tomar decisiones de inversión más completas

*“Las empresas con mejor puntuación en temas de sostenibilidad muestran un mejor rendimiento que aquellas con baja puntuación”*. Estudio de Harvard: Corporate Sustainability, First Evidence on Materiality, 2015

Índice a sustituirse:

S&P/ BMV Rentable

Índice Sustituto:

S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted

## Sin impacto en costos hacia los tenedores:

El Fideicomiso tiene explícito en el Contrato de Fideicomiso en la Cláusula 12.2 de “Gastos Incluidos”:

*“Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (Dicho monto una “Diferencia”), el **Fideicomitente** estará obligado a aportar al Patrimonio de Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos.”*

Conceptos de referencia dentro del Contrato de Fideicomiso que no surten cambios, y que complementan el párrafo anterior:

**“Comisión Global”** significa, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos.

**“Gastos Incluidos”** significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario, en términos de la Cláusula 12.2 (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospecto, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Administrador de Inversiones en términos de la Cláusula 4.3 (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Administrador de Inversiones); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener la licencia necesaria para el uso del Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación de este Contrato y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados; (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de los Certificados.

## El cambio se realizaría por medio de un Rebalanceo:

El Fideicomiso tiene explícito en el Contrato de Fideicomiso en la Cláusula 7.3 de “Recomposición del Índice Subyacente”:

*“En caso de que exista una Recomendación del Índice Subyacente, el Administrador de Inversiones realizará y notificará al Fiduciario la operación (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los valores que el Administrador de Inversiones haya adquirido o haya vendido. En adición, el Administrador de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice Subyacente. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice Subyacente serán llevadas a cabo a partir del primer Día Hábil posterior a que se realice la publicación de dicha recomendación por parte del Proveedor de Índices a través de EMISNET o tan pronto como sea posible con posterioridad a ello.*

*La BMV tiene la libertad de llevar a cabo una Recomendación del Índice Subyacente por las razones y con la periodicidad que considere necesarias. En caso de que exista una recomendación del índice, el Administrador de Inversiones realizará y notificará al Fiduciario Instrucciones del para las compras y ventas de los activos. Asimismo, el Agente Administrativo efectuara las adecuaciones necesarias al Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de la Recomendación del Índice Subyacente. Las operaciones necesarias para reflejar la recomendación del índice podrán ser llevadas a cabo 30 días antes o 30 días después de que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice Subyacente, en el entendido, sin embargo, que en caso de no poder realizar dichas operaciones, el Administrador de Inversiones instruirá al Fiduciario lo conducente.”*

# Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted



# Objetivo

El índice **S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted** busca mejorar el puntaje de ESG del **S&P/BMV IPC CompMx Rentable** (índice matriz) mientras mantiene un perfil de riesgo y retorno muy similar al índice matriz. El Índice selecciona empresas con altas tasas de dividendos, y utiliza un proceso de selección de componentes transparente, basado en reglas administradas por el Comité de Índices S&P/BMV.

Los componentes del índice se ponderan en función de los pesos de los constituyentes en el índice matriz pero sobre ponderando o sub ponderando ("tilted o inclinación") a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS<sup>®</sup> del Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable.

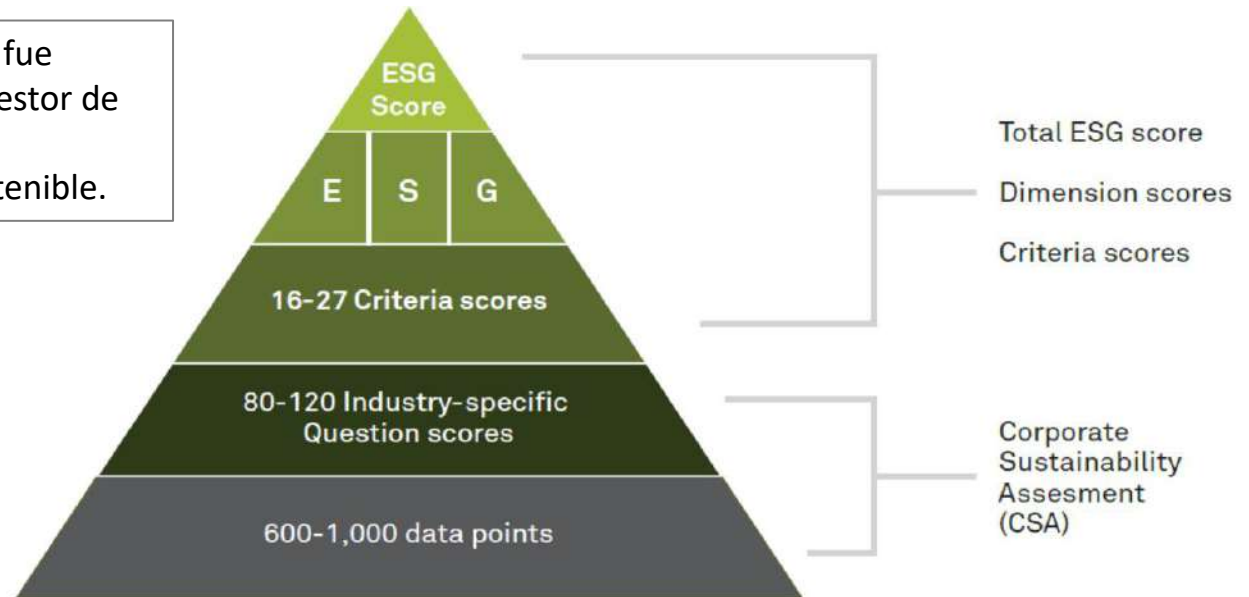
Los puntaje S&P DJI ESG son obtenido a través de la "Evaluación de Sostenibilidad Corporativa" (CSA por sus siglas en Ingles) de SAM, una compañía que forma parte de S&P Global.

# Evaluación de Sostenibilidad Corporativa (CSA)\*

La base de los puntajes de SAM y S&P DJI ESG

**SAM (antes parte de RobecoSAM)** fue fundada en 1995 como el primer gestor de activos del mundo enfocándose exclusivamente en la inversión sostenible.

61 Cuestionarios basados en Industrias de SAM



Source: SAM. Chart is provided for illustrative purposes.

- Los cuestionarios son completados por empresas directamente, o en nombre de empresas no participantes por el equipo de analistas de SAM utilizando divulgaciones de la empresa disponibles públicamente.
- Sólo las empresas en el universo invitado son elegibles para su inclusión en los índices ESG o DJSI

\*Corporate Sustainability Assessment (CSA)

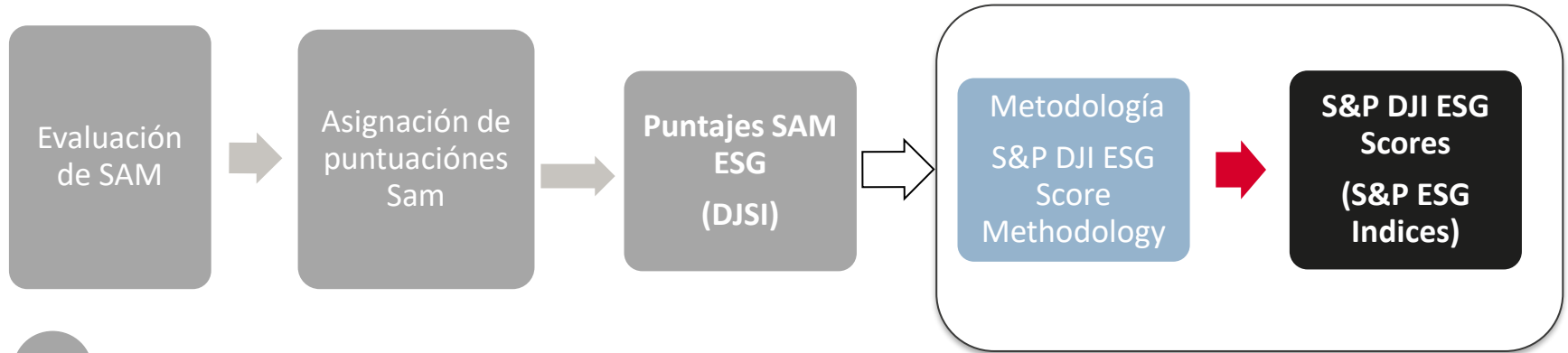
**S&P Dow Jones  
Indices**

A Division of **S&P Global**





# Qué son los puntajes S&P DJI ESG Scores?



1

Los puntajes de ESG de SAM, derivados de la evaluación anual de sostenibilidad corporativa (CSA) de SAM ...

2

... con algunos refinamientos de metodología adicionales hechos a los puntajes ESG de SAM.

Estos refinamientos los hacen aptos para su uso en la construcción de índices ESG.

[S&P DJI ESG Scores Methodology Document](https://www.spindices.com/indices/equity/sp-500-esg-index-usd): disponible via <https://www.spindices.com/indices/equity/sp-500-esg-index-usd>

**S&P Dow Jones  
Indices**

A Division of **S&P Global**

# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>Universo</b>	S&P/BMV IPC (35)	S&P/BMV IPC CompMx (51)	S&P/BMV IPC CompMx Rentable (matriz)
<b>Criterios de Elegibilidad a la fecha de referencia del rebalanceo</b>	<b>Historial de Operación.</b> Deben haber completado al menos 3 meses de operación		Aplica en forma indirecta a través del índice matriz
	<b>Pago de Dividendos.</b> Tienen que haber pago dividendos en 4 de los últimos 5 años. Se consideran dividendos regulares o en efectivo, especiales y en acciones.	<b>Pago de Dividendos.</b> Promedio de los últimos 5 años de dividendos por acción debe ser <i>mayor a cero</i> . Se consideran dividendos regulares o en efectivo, especiales y en acciones.	
	<b>Factor de Bursatilidad.</b> Toda acción elegible deberá contar con un Factor de Bursatilidad	<b>Factor de Bursatilidad.</b> Toda acción elegible deberá contar con un Factor <i>Alto</i> de Bursatilidad	
	N/A	<b>Serie Múltiples.</b> Solo la serie con el retorno de dividendos más alto, que cumple con los criterios de elegibilidad, es elegible	

# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>Selección de los Componentes</b>	Series accionarias elegibles serán ordenadas de acuerdo a su calificación conjunta del promedio ponderado de los siguientes factores:		Aplica en forma indirecta a través del índice matriz
	1. Promedio anual del <b>retorno sobre dividendos</b> para los últimos 5 años (70%). Se consideran dividendos regulares o en efectivo, especiales y en acciones.		
	2. Índice de <b>Bursatilidad</b> BMV (25%)		
	3. Factor de <b>Rotación</b> , el cual mide la liquides de las empresas calculando la mediana mensual del volumen diario de los últimos 12 meses (5%)		
<b>Exclusiones por ASG</b>	N/A		Exclusiones basadas en <b>Actividades de negocios</b> : -Armas controversiales -Tabaco -Carbono termal
			Exclusiones basadas en <b>incumplimiento</b> con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en ingles).
			Exclusiones por involucramiento en <b>controversias de ASG</b> de acuerdo con el Analysis de Medios y Partes Interesadas (MSA, por sus siglas en inglés) generado por S&P Global ESG (antes SAM)

# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>No. componentes seleccionados</b>	Las <b>20 acciones</b> con la calificación conjunta más alta son elegidas	Las <b>30 acciones</b> con la calificación conjunta más alta son inicialmente elegidas, de ellas las <b>25 acciones con la capitalización ajustada al float (FMC) más alta</b> forman el índice.	Todas las acciones <b>elegibles</b> del índice matriz forman parte del índice. Dependiendo de las exclusiones el número de componentes puede variar.
<b>Ponderación de los Componentes</b>	Promedio acumulado de los dividendos pagados por acción durante los últimos 5 años por el número de acciones en circulación por el factor de flotación.		Los componentes del índice se ponderan en función de los pesos de los constituyentes en el índice matriz los cuales pueden ser sobre ponderando o sub ponderando ("tilted o inclinación") a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® del matriz.
<b>Límite de ponderación</b>	Ninguna acción puede pesar más del 10% a la fecha del rebalanceo		
<b>Rebalanceo</b>	Cambio de muestra anual es en <b>marzo</b> con reponderaciones en junio, septiembre, y diciembre	Cambio de muestra anual es en <b>junio</b> con reponderaciones en marzo, septiembre, y diciembre	

# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>Adiciones</b>	Las emisoras que sean removidas durante la revisión trimestral de dividendos o que sean eliminadas por el impacto de algún evento corporativo serán reemplazadas durante los rebalances trimestrales subsecuentes.		Reemplazos son factibles siempre y cuando las acciones del índice matriz no están en la lista de Exclusiones por ASG.
	En caso de que el índice tenga menos del mínimo número de acciones especificado en la selección durante la revisión trimestral, la siguiente compañía que no forme parte del índice y que se encuentre en la posición más alta del ranking a la fecha de referencia es seleccionada hasta completar el número mínimo de acciones.		N/A
<b>Eliminaciones</b>	Además del rebalanceo anual, los componentes se revisan trimestralmente. El anuncio público de un componente que va a suspender o va a cancelar el pago de dividendos podría causar su eliminación. La exclusión de la compañía que presente esta situación sería efectiva después del cierre del tercer viernes de marzo, junio, septiembre y diciembre.	N/A	N/A

# S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted

9

Componentes	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P DJI ESG Score
Alfa SA A	6.52%	5.10%	45
America Movil SAB de CV L	9.63%	9.56%	64
Arca Continental, SAB de CV	5.28%	4.12%	81
Banco del Bajío, S.A.		0.20%	2
Bolsa Mexicana de Valores SA de CV	3.05%	0.91%	39
Cemex SA CPO		9.53%	86
Coca-Cola Femsa SAB de CV UBL	8.80%	7.58%	89
Corporacion Inmobiliaria Vesta, S.A.B. DE C.V.	2.83%	2.54%	72
El Puerto de Liverpool SAB de CV	0.69%	0.61%	29
Fomento Economico Mexicano S.A.B. de C.V.	9.97%	9.91%	69
Gruma SAB B	3.31%	0.71%	18
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.		1.46%	20
Grupo Aeroportuario del Pacifico, S.A.B. de C.V.		7.83%	43
Grupo Aeroportuario del Sureste SAB de CV B	5.04%	4.40%	54
Grupo Carso SAB de CV		0.51%	17
Grupo Financiero Banorte O		9.84%	74
Grupo Financiero Inbursa O		0.67%	2
Grupo Mexico SAB de CV B	10.23%		63
Industrias Penoles		0.97%	38
Kimberly Clark de Mexico S.A.B. de C.V. A	9.23%	6.50%	77
Megacable Holdings SAB de CV	2.18%	0.49%	16
ORBIA ADVANCE CORPORATION SAB de CV	6.04%	4.94%	73
Promotora y Operadora de Infraestructura SAB de CV	3.01%	0.91%	10
Qualitas Controladora S.A.B de C.V.	0.57%	0.38%	62
Walmart de Mexico SAB de CV	10.09%	10.31%	75
Grupo Bimbo S.A.B.	2.15%		67
Grupo Cementos de Chihuahua SAB de CV	0.47%		36
Grupo Elektra S.A.B. de C.V.	0.93%		66
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data 30 de Junio 2021. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos.

# Desempeño- Riesgo/Retorno

## Retorno Total, MXN

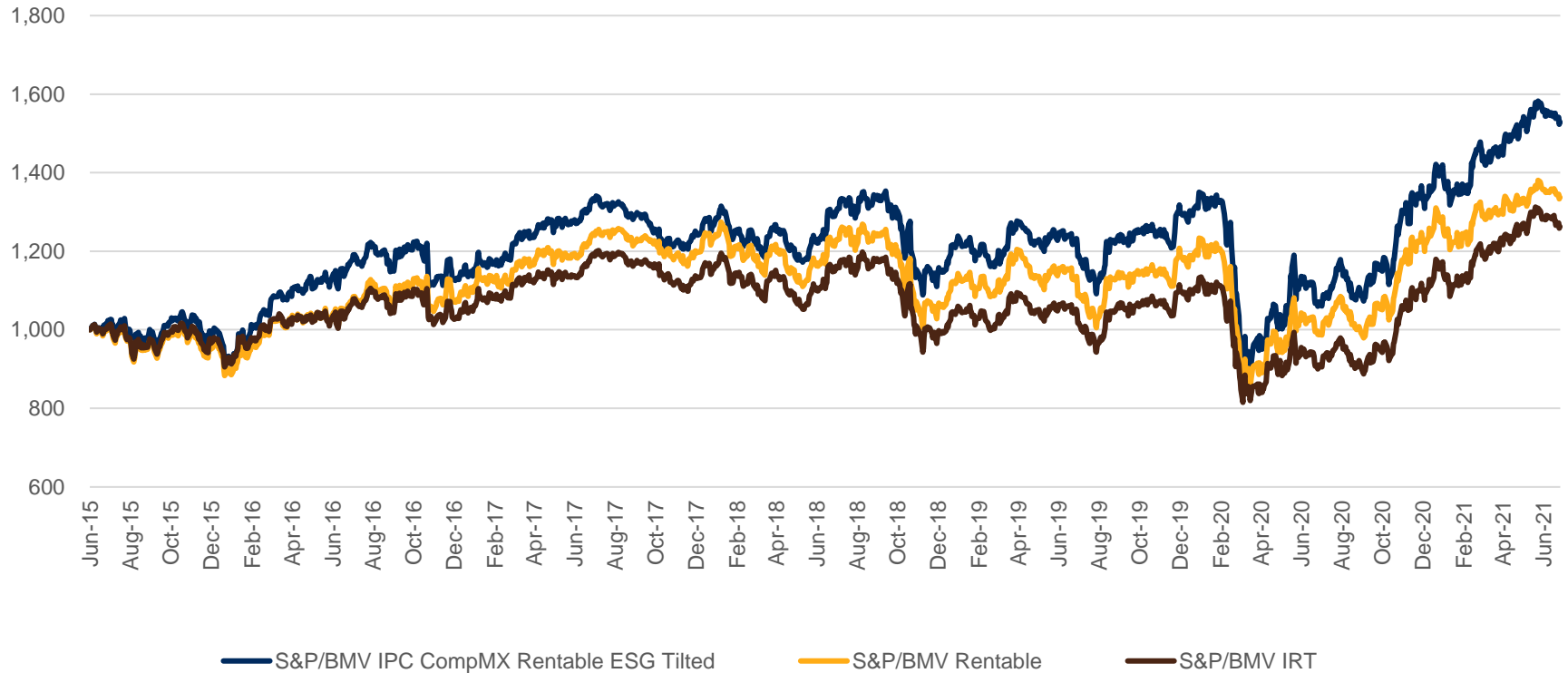
Risk-Return Profile	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IRT
<b>Retorno Anualizado (%)</b>			
YTD	13.24	7.99	13.54
1 Año	44.42	35.36	40.22
3 Años	5.91	3.26	3.23
5 Años	5.58	4.68	3.65
Cumulativo	7.24	4.90	3.91
<b>Volatilidad Anualizada (%)</b>			
3 Años	21.21	19.88	19.10
5 Años	18.21	17.36	16.58
Cumulativo	17.56	16.90	16.09
<b>Retorno ajustado al riesgo</b>			
3 Años	0.28	0.16	0.17
5 Años	0.31	0.27	0.22
Cumulativo	0.41	0.29	0.24

Annualized Tracking Error	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable
vs. S&P/BMV Dividend	4.78	-
vs. S&P/BMV IRT	4.77	3.67

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

# Retornos Acumulativos

## Retorno Total, MXN

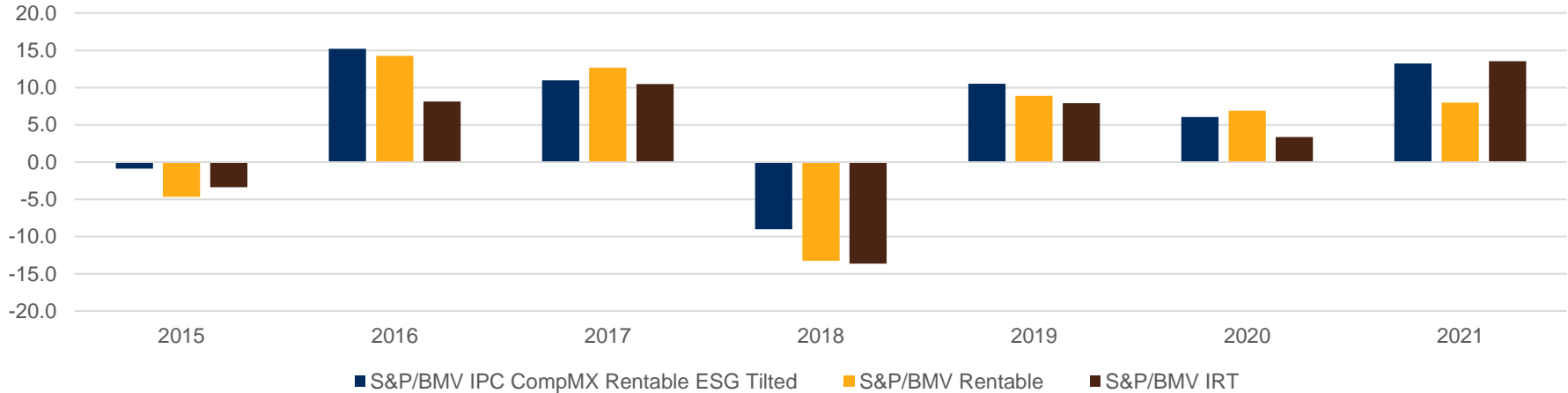


Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.



# Retornos anuales por año calendario

## Retorno Total, MXN

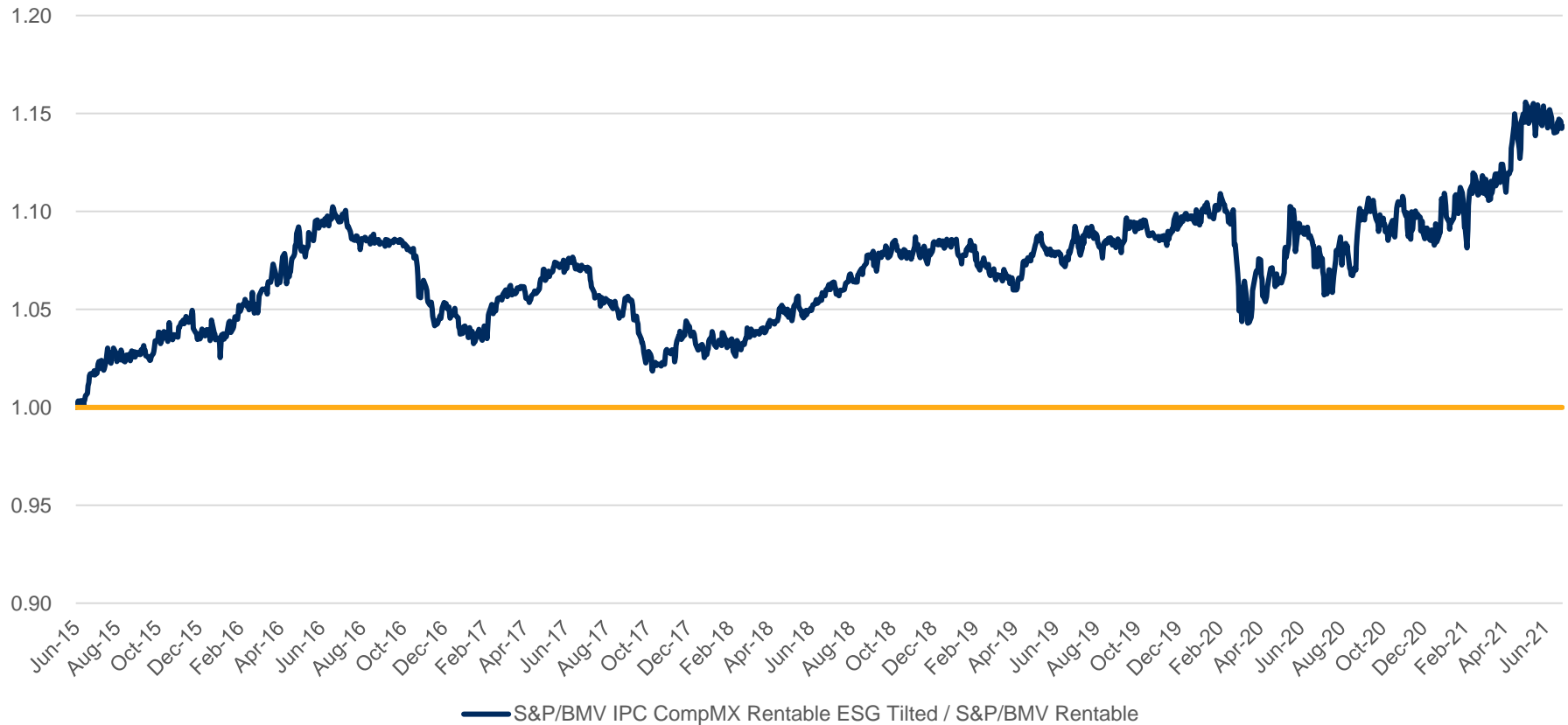


Retornos anuales por año calendario (%)			
Fechas	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IRT
2015	-0.88	-4.67	-3.39
2016	15.21	14.26	8.15
2017	10.96	12.68	10.49
2018	-9.00	-13.25	-13.62
2019	10.51	8.89	7.92
2020	6.05	6.87	3.35
2021	13.24	7.99	13.54

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

# Tasas de Desempeño vs. S&P/BMV Rentable

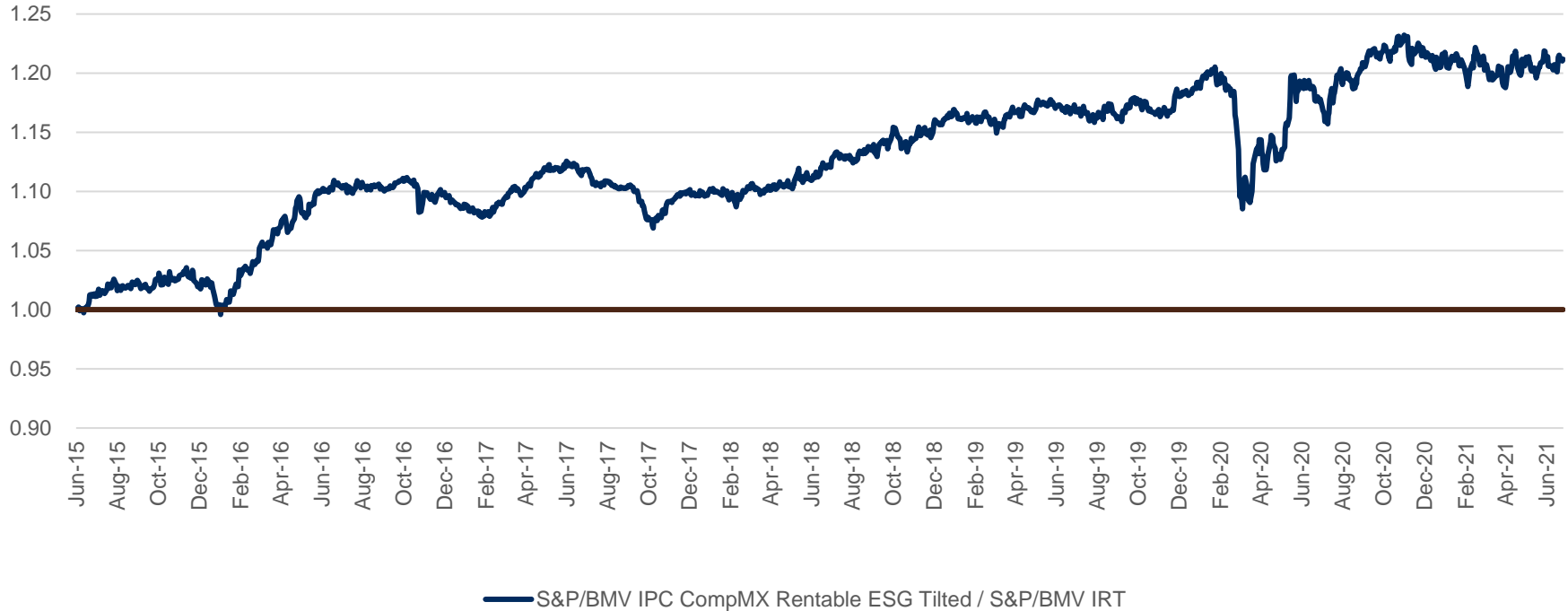
Retorno Total, MXN



Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

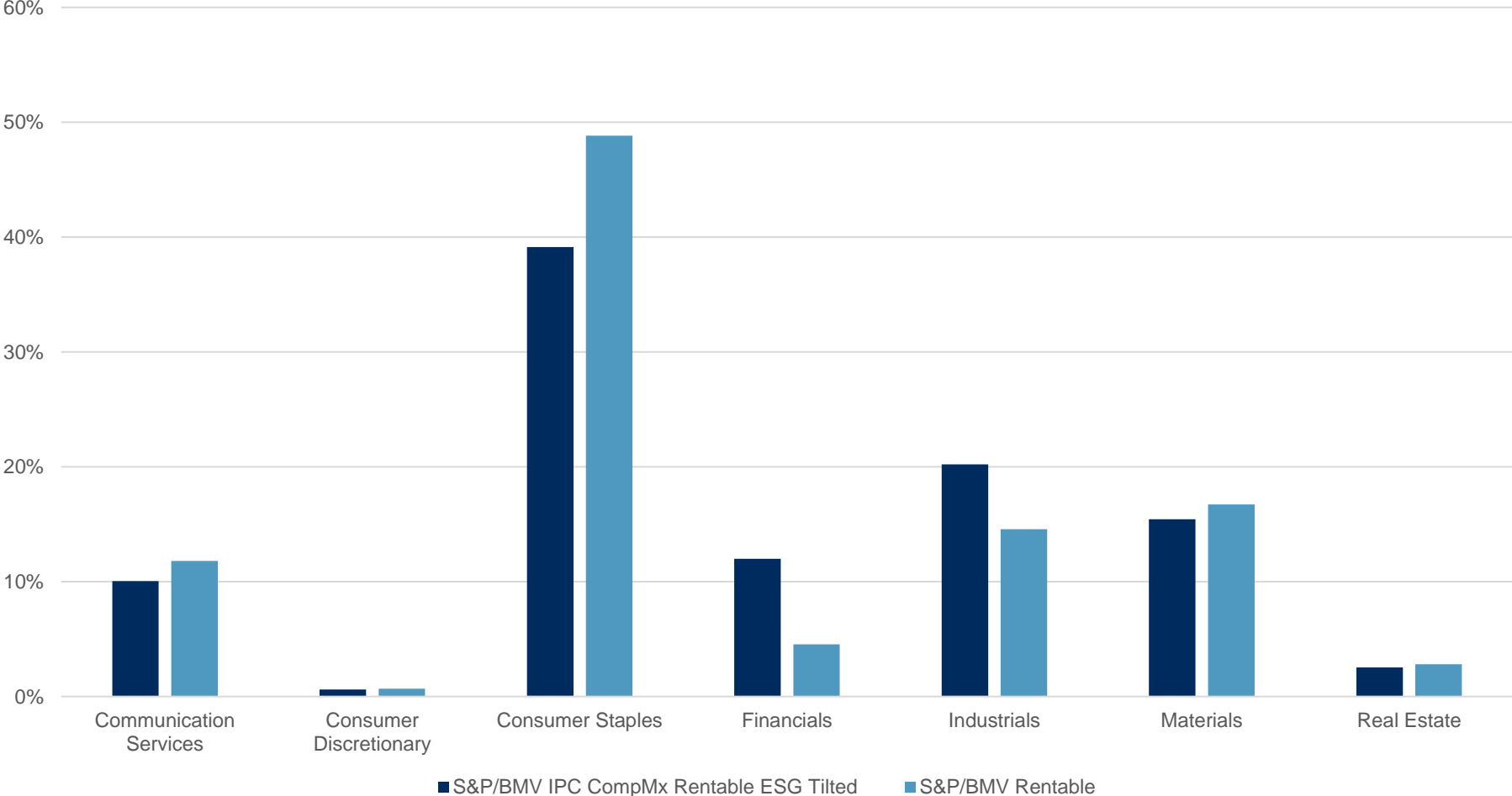
# Tasas de Desempeño vs. S&P/BMV IRT

Retorno Total, MXN



Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

# Desglose Sectorial al 30 de Junio 2021



Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data al 30 de Junio, 2021. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos.

# Número de Componentes Históricos

Por rebalanceo

Fecha	S&P/BMV IPC CompMx Rentable Index	ESG Exclusiones	Recuento Final
			S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
2015	25	2	23
2016	25	1	24
2017	25	1	24
2018	25	1	24
2019	25	1	24
2020	25	1	24
2021	25	1	24

## Exclusiones

- Grupo Mexico SAB de CV B, Gmexico Transportes SAB de CV – Excluida del 2015-2020

Principio(s) del Pacto Global violado	Principio 3: Las empresas deben defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
Principio(s) del Pacto Global en riesgo de ser violado	Principio 7: Las empresas deben apoyar un enfoque de precaución ante los desafíos ambientales

- Walmart de México SAB de CV – Excluida en 2015, solamente

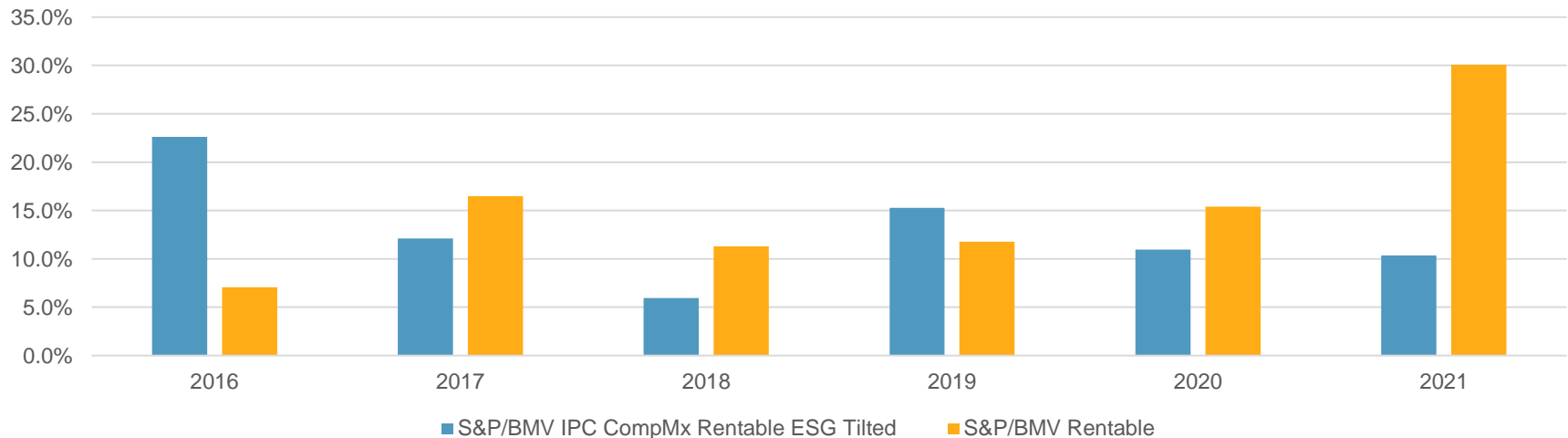
Principio(s) del Pacto Global violado	Principio 10: Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
---------------------------------------	--

Fuente: S&P Dow Jones Indices.

# Rotación

## Rotación promedio anual

Fecha	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable
2016	22.6%	7.1%
2017	12.1%	16.5%
2018	6.0%	11.3%
2019	15.3%	11.8%
2020	11.0%	15.4%
2021	10.4%	30.1%



Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –30/04/2021. Rotación esta basada cambios a la composición durante los rebalances. No incluyen otros cambios a los pesos. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

# Mejora de la puntuación ESG de índice

La **mejora de la puntuación ESG de índice** se calcula como la diferencia porcentual entre las puntuaciones ESG del índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable (61.7) y el índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted (67.4).

El potencial ESG realizado se calcula como la proporción de la mejora ESG (explicada arriba) en relación con la diferencia entre la puntuación ESG más alta del benchmark (89, Coca Cola Femsa) y la puntuación ESG del benchmark, es decir, la mejora máxima del potencial basada en sólo invertir en la única empresa de puntuación ESG mejor clasificada.

Junio 2021 reponderación

Index	Score Promedio	Máx. Score Índice de Referencia	Score Promedio del Índice de Referencia	Mejora en ESG	Potencial ESG Realizado
S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	67.4	88.6	61.7	5.7	21.2%

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data a Junio 2021. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos.

# Análisis de capacidad

Asume un ticket igual a MXN 1,000 mm y el 25% de la mediana del importe diario operado de los últimos seis meses

Rebalanceos	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted		S&P/BMV Rentable	
	Max. # de Dias para operar	Promedio # de Dias para operar	Max. # de Dias para operar	Promedio # de Días para operar
2015	4.9	1.4		
2016	3.2	1.0		
2017	4.3	1.1	4.4	1.2
2018	4.5	1.2	3.3	1.1
2019	3.5	1.2	2.8	1.1
2020	3.1	0.9	2.6	1.3
2021	4.2	1.2	5.6	1.6

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –30/04/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.



# Anexos

# Factores de Elegibilidad

## 1. **Factor de Rotación**, calculado de la siguiente manera:

- a. Obtener la mediana mensual del volumen diario registrado de cada serie accionaria (excluyendo del volumen diario de cada serie, el volumen de la Actividad de Cruces que exceda 1.5 desviaciones estándar del promedio de la Actividad de Cruces del mercado accionario durante los últimos 12 meses) de los últimos 12 meses calendario a la fecha de referencia del cambio de muestra.
- b. Dividir cada una de las medianas mensuales de volumen obtenidas del Paso anterior entre el número de acciones flotantes de cada serie accionaria. El número de acciones flotantes utilizado debe ser el registrado a la fecha obtenida del cálculo de la mediana del volumen. Por ejemplo, si la mediana del volumen para cierta serie accionaria es obtenida del día 15 del mes, el número de acciones flotantes debe ser tomado del día 15 del mismo mes. Esta operación da como resultado la rotación mensual.
- c. Obtener la mediana mensual de las rotaciones mensuales obtenidas en el Paso 1b
- d. Dividir el ratio de la mediana mensual de las rotaciones de cada compañía calculada en el Paso 1c entre el ratio más alto de la mediana mensual de las rotaciones calculadas dentro de la muestra.

2. **Factor de Bursatilidad.** Las series accionarias son ordenadas de manera descendente con base en su Puntaje de Bursatilidad a la fecha de referencia de la reconstitución del índice. El cálculo del factor es el resultado de la división de la posición más alta (posición 1) sobre la posición de cada acción en la muestra.

## 3. **Retorno sobre Dividendos.** Este factor se calcula de la siguiente manera:

- a. Obtener el promedio anual del retorno sobre dividendos para los últimos cinco años calendario respecto a la fecha de referencia de la reconstitución del índice. El cálculo cubre todos los siguientes tipos de dividendo: regulares o en efectivo, especiales y en acciones o en especie.
- b. Relativizar el rendimiento promedio pagado por dividendos (Paso 3a) de cada compañía dividiendo este último entre el retorno sobre dividendos más alto encontrado en la muestra.

# Categorías y Umbrales de Participación según Sustainalytics

Categoría de Participación según Sustainalytics	Descripción de la Categoría de Participación	Enfoque de Participación de Sustainalytics	Umbral de Participación según S&P DJI
Armas Controversiales: hechas a la medida	La compañía está involucrada en el sistema central de armas, o componentes / servicios del sistema central de armas que se consideran hechos a medida y esenciales para el uso letal del arma.	NA	>0%
Armas Controversiales: Participación Significativa: hechas a la medida y controversiales	La compañía está involucrada (como se indica líneas arriba), via participación corporativa		≥25% Participación en la Compañía <sup>B</sup>
Tabaco: Producción	La empresa fabrica productos de tabaco.	Ingresos	>0%
Tabaco: Productos y Servicios Relacionados	La compañía suministra productos / servicios relacionados con el tabaco.		≥10%
Tabaco: Venta al menudeo	La empresa obtiene ingresos de la distribución y / o venta al por menor de productos de tabaco.		≥10%
Tabaco: Participación Significativa (producción)	La compañía posee del 10 al 50 por ciento de otra compañía que participa en la fabricación de productos de tabaco.		≥25%
Tabaco: Participación Significativa (Productos /Servicios Relacionados)	La compañía posee del 10 al 50 por ciento de otra compañía que participa en el suministro de productos / servicios relacionados con el tabaco.		≥25%
Tabaco: Participación Significativa (Venta al menudeo)	La empresa posee del 10 al 50 por ciento de otra empresa que participa en la distribución y / o venta al por menor de productos de tabaco.		≥25%

Antes de enero de 2019, Sustainalytics no recopilaba datos sobre el indicador de tenencia corporativa, por lo que el historial del índice antes de esa fecha no refleja el impacto del indicador. El indicador, junto con las otras categorías de indicadores de participación, se aplica en cada rebalanceo a partir de enero de 2019.

# Metodología “Tilted”(inclinación)

En cada rebalanceo las ponderaciones de todos los tilting groups mantienen neutralidad con respecto a sus ponderaciones en el universo elegible. Las ponderaciones de los componentes en cada grupo se determinan usando un puntaje ESG Tilt ( $S_i$ ), este se calcula de la siguiente manera:

- a. El puntaje S&P DJI ESG para cada compañía se transforma en un puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) en el nivel de índice matriz mediante:
  - Dividiendo por 100 y tomando la inversa de la función de distribución acumulativa normal con una media de cero y una desviación estándar de uno.
  - El puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) para cada valor se vuelve a estandarizar utilizando la desviación estándar y la media de los valores z S&P DJI ESG disponibles para las compañías dentro del universo del índice, antes de aplicar exclusiones basadas en actividades comerciales y por puntuaciones no calificables según UNGC.
- b. Si una empresa no tiene un puntaje S&P DJI ESG, se le asignará un puntaje ESG-z ( $Z_i$ ), igual al valor de puntaje ESG-z más bajo disponible de las compañías dentro de su “Tilting Group” (Grupo de Inclinación). Si ninguna compañía tiene puntajes dentro del Tilting Group a la compañía se le asignará un puntaje ESG-z equivalente a cero.
- c. El puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) para cada empresa se transforma en el puntaje ESG Tilt ( $S_i$ ) de la siguiente manera:

$$\text{Si } Z_i > 0, S_i = 1 + \lambda Z_i$$

$$\text{Si } Z_i < 0, S_i = 1/(1 - \lambda Z_i)$$

$$\text{Si } Z_i = 0, S_i = 1$$

Donde  $\lambda$  = Factor de escala del Tilt

# Metodología de “Tilted”(inclinación)

El índice se encuentra sujeto al movimiento del Grupo industrial/Sector, con los Tilting Groups (Grupos de Inclinación) determinados en cada fecha de referencia de rebalanceo de la siguiente manera:

- Cuando un sector GICS contiene cualquier grupo industrial GICS con menos de dos puntajes S&P DJI ESG disponibles, el sector GICS es el Tilting Group.
- Para los Sectores restantes (si los hay), donde todos los Grupos de Industria tienen al menos dos puntajes S&P DJI ESG, cada uno de los Grupos de Industria forma Tilting Group individuales.

Después de determinar el (los) Tilting Groups como se indica anteriormente, las ponderaciones de los componentes se calculan de la siguiente manera:

1. La ponderación de un Tilting Group en el índice se calcula como la suma de las ponderaciones de los componentes en el Tilting Group, dividido por la suma de todas las ponderaciones de los componentes del índice.

$$Ponderación_{TiltingGroup} = \frac{\sum Ponderación\ del\ índice,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ tilting\ group}{\sum Ponderación\ del\ índice,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ índice}$$

2. Dentro de cada Tilting Group, las ponderaciones de los componentes se multiplican por el puntaje ESG tilt ( $S_i$ ) de su compañía. Las ponderaciones de los componentes dentro del Tilting Group se determinan dividiendo la ponderación tilted del componente por la suma de todas las ponderaciones tilted dentro del Tilting Group.

$$Ponderación_{Componente\ en\ TiltingGroup} = \frac{Ponderación\ componente\ índice * S}{\sum Ponderación\ Índice * S,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ grupo\ tilting}$$

3. La ponderación final de los componentes en cada índice es el producto del Paso 1 y el Paso 2 anteriores, con la siguiente restricción: **la ponderación de una sola acción no puede exceder el 10%**

$$Ponderación_{Componente} = Ponderación_{Tilting\ Group} * Ponderación_{Componente\ en\ Tilting\ Group}$$

# Performance Disclosure

All information presented is hypothetical (back-tested), not actual performance. The back-test calculations are based on the same methodology that was in effect on the index Launch Date. Complete index methodology details are available at [www.spdji.com](http://www.spdji.com).

S&P Dow Jones Indices defines various dates to assist our clients in providing transparency. The First Value Date is the first day for which there is a calculated value (either live or back-tested) for a given index. The Base Date is the date at which the Index is set at a fixed value for calculation purposes. The Launch Date designates the date upon which the values of an index are first considered live: index values provided for any date or time period prior to the index's Launch Date are considered back-tested. S&P Dow Jones Indices defines the Launch Date as the date by which the values of an index are known to have been released to the public, for example via the company's public website or its datafeed to external parties. For Dow Jones-branded indices introduced prior to May 31, 2013, the Launch Date (which prior to May 31, 2013, was termed "Date of introduction") is set at a date upon which no further changes were permitted to be made to the index methodology, but that may have been prior to the Index's public release date.

Past performance of the Index is not an indication of future results. Prospective application of the methodology used to construct the Index may not result in performance commensurate with the back-test returns shown. The back-test period does not necessarily correspond to the entire available history of the Index. Please refer to the methodology paper for the Index, available at [www.spdji.com](http://www.spdji.com) for more details about the index, including the manner in which it is rebalanced, the timing of such rebalancing, criteria for additions and deletions, as well as all index calculations.

Another limitation of using back-tested information is that the back-tested calculation is generally prepared with the benefit of hindsight. Back-tested information reflects the application of the index methodology and selection of index constituents in hindsight. No hypothetical record can completely account for the impact of financial risk in actual trading. For example, there are numerous factors related to the equities, fixed income, or commodities markets in general which cannot be, and have not been accounted for in the preparation of the index information set forth, all of which can affect actual performance.

The Index returns shown do not represent the results of actual trading of investable assets/securities. S&P Dow Jones Indices LLC maintains the Index and calculates the Index levels and performance shown or discussed, but does not manage actual assets. Index returns do not reflect payment of any sales charges or fees an investor may pay to purchase the securities underlying the Index or investment funds that are intended to track the performance of the Index. The imposition of these fees and charges would cause actual and back-tested performance of the securities/fund to be lower than the Index performance shown. As a simple example, if an index returned 10% on a US \$100,000 investment for a 12-month period (or US \$10,000) and an actual asset-based fee of 1.5% was imposed at the end of the period on the investment plus accrued interest (or US \$1,650), the net return would be 8.35% (or US \$8,350) for the year. Over a three year period, an annual 1.5% fee taken at year end with an assumed 10% return per year would result in a cumulative gross return of 33.10%, a total fee of US \$5,375, and a cumulative net return of 27.2% (or US \$27,200).

Derechos de autor © 2021 S&P Dow Jones Indices LLC. Todos los derechos reservados. STANDARD & POOR'S, S&P, S&P 500, S&P 500 LOW VOLATILITY INDEX, S&P 100, S&P COMPOSITE 1500, S&P MIDCAP 400, S&P SMALLCAP 600, S&P GIVI, GLOBAL TITANS, DIVIDEND ARISTOCRATS, S&P TARGET DATE INDICES, GICS, SPIVA, SPDR e INDEXOLOGY son marcas comerciales registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC ("S&P"). DOW JONES, DJ, DJIA y DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE son marcas comerciales registradas de Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"). Estas marcas comerciales junto con otras se otorgaron en licencia a S&P Dow Jones Indices LLC. Se prohíbe la redistribución o reproducción, total o parcial, sin el permiso por escrito de S&P Dow Jones Indices LLC. Este documento no constituye una oferta de servicios en jurisdicciones donde S&P Dow Jones Indices LLC, S&P, S&P Trucost Limited, SAM (parte de S&P Global) Dow Jones o sus respectivas afiliadas (en conjunto, "S&P Dow Jones Indices") no cuentan con las licencias necesarias. A excepción de determinados servicios de cálculo de índices habituales, toda la información proporcionada por S&P Dow Jones Indices es impersonal y no está adaptada a las necesidades de ninguna persona, entidad ni grupo de personas. S&P Dow Jones Indices recibe compensación en relación con el otorgamiento de licencias de sus índices a terceros y la prestación de servicios de cálculos habituales. El rendimiento pasado de un índice no es indicador o garantía de los resultados en el futuro. No es posible invertir directamente en un índice. La exposición a una clase de activos representada por un índice podrá estar disponible a través de instrumentos pasibles de inversión en función de dicho índice. S&P Dow Jones Indices no patrocina, avala, vende, promociona ni gestiona ningún fondo de inversión ni otros medios de inversión ofrecidos por terceros que busquen ofrecer un retorno de inversión en función del rendimiento de cualquier índice. S&P Dow Jones Indices no asegura que los productos de inversiones basados en un índice harán un seguimiento exacto del rendimiento u ofrecerán retornos de inversiones positivos. S&P Dow Jones Indices LLC no es una compañía asesora de inversiones, y S&P Dow Jones Indices no realiza ninguna declaración respecto a la conveniencia de invertir en ninguno de dichos fondos de inversión u otros vehículos de inversión. Las decisiones para invertir en alguno de dichos fondos de inversión u otro vehículo de inversión no deberían tomarse en función de ninguna de las declaraciones incluidas en el presente documento. Se aconseja a los posibles inversores que realicen inversiones en dichos fondos u otros vehículos de inversión solo luego de haber tenido en cuenta atentamente los riesgos asociados con la inversión en dichos fondos, tal como se detalla en un memorando de oferta o documento similar, que el emisor del fondo de inversión u otro producto o vehículo de inversión haya preparado o que se haya preparado en su nombre. S&P Dow Jones Indices LLC no es un asesor de impuestos. Se debe consultar a un asesor de impuestos para evaluar el impacto de los títulos valores exentos de impuestos en las carteras y las consecuencias impositivas de tomar alguna decisión de inversión particular. La incorporación de un título valor a un índice no implica que S&P Dow Jones Indices recomiende comprar, vender o mantener dicho título valor, ni se considera como un consejo de inversión. Estos materiales se elaboraron solo con fines informativos en función de la información disponible para el público en general y de fuentes que se consideran confiables. Ningún contenido de estos materiales (incluyendo los datos de los índices, calificaciones, análisis y datos relacionados con los créditos, investigaciones, valoraciones, modelos, software u otra aplicación o producto de los mismos) o cualquier parte de los mismos ("Contenido") podrá modificarse, utilizarse para aplicar ingeniería inversa, reproducirse ni distribuirse en ninguna forma ni medio, ni almacenarse en una base de datos o sistema de recuperación, sin la previa autorización por escrito de S&P Dow Jones Indices. El Contenido no deberá utilizarse para ningún fin ilícito o no autorizado. S&P Dow Jones Indices y sus terceros proveedores de datos y licenciantes (en conjunto, "Partes de S&P Dow Jones Indices") no garantizan la S&P Dow Jones Indices: Metodología de los Índices S&P/BMV 90 exactitud, completitud, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P Dow Jones Indices no serán responsables de ningún error u omisión, independientemente de su causa, con respecto a los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido. EL CONTENIDO SE PROPORCIONA "TAL CUAL ESTÁ". LAS PARTES DE S&P DOW JONES INDICES SE EXIMEN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, QUE INCLUYEN, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN O USO ESPECÍFICOS, O LAS GARANTÍAS REFERENTES A QUE EL CONTENIDO NO CONTIENE FALLAS, ERRORES O DEFECTOS DE SOFTWARE, QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO SERÁ ININTERRUMPIDO O QUE EL CONTENIDO FUNCIONARÁ CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso las Partes de S&P Dow Jones Indices serán responsables respecto a ninguna parte por los daños y perjuicios directos, indirectos, incidentales, ejemplares, compensatorios, punitivos, especiales, o emergentes, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluidos a título enunciativo, pero no limitativo, las pérdidas de ingresos o utilidades y costos de oportunidad) en relación con cualquier uso del Contenido, incluso si se hubiere advertido de la posibilidad de dichos daños y perjuicios. S&P Global mantiene determinadas actividades de sus diferentes divisiones y unidades de negocios separadas unas de otras con el fin de preservar la independencia y objetividad de sus actividades respectivas. En consecuencia, determinadas divisiones y unidades de negocio de S&P Global pueden contar con información que no está disponible para otras unidades de negocio. S&P Global estableció políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de determinada información no pública que se recibe en relación con cada proceso analítico. Adicionalmente, S&P Dow Jones Indices ofrece una amplia gama de servicios a, o en relación con muchas organizaciones, entre ellas emisores de títulos valores, asesores de inversión, corredores e intermediarios, bancos de inversión, otras instituciones financieras e intermediarios financieros y, en consecuencia, puede recibir honorarios u otras prestaciones económicas de dichas organizaciones, que incluyen las organizaciones cuyos valores o servicios pueda recomendar, calificar, incluir en carteras modelo, evaluar o abordar de algún otro modo. Global Industry Classification Standard (GICS®) fue elaborado y es de propiedad exclusiva y una marca comercial de S&P y MSCI. Ni MSCI, S&P ni ninguna otra parte involucrada en la realización y compilación de alguna de las clasificaciones GICS otorgan ninguna garantía ni realizan ninguna declaración, expresas o implícitas, respecto de tal estándar o clasificación (o de los resultados obtenidos mediante el uso de los mismos), y todas dichas partes por el presente se eximen expresamente de todas las garantías de originalidad, exactitud, completitud, comerciabilidad o idoneidad para un propósito específico respecto de cualquiera de dichos estándares o clasificaciones. Sin perjuicio de lo que antecede, en ningún caso MSCI, S&P, ninguna de sus afiliadas ni ningún tercero que participen en la realización o compilación de alguna de las clasificaciones GICS asumirán ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios directos, indirectos, especiales, punitivos, emergentes o de otro tipo (incluidas las pérdidas de utilidades), incluso si se hubiese advertido de la posibilidad de dichos daños y perjuicios. BMV es una marca registrada de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y cuyo uso por parte de S&P Dow Jones Indices ha sido debidamente autorizado.

# General Disclaimer

Copyright © 2021 by S&P Dow Jones Indices LLC, a part of S&P Global. All rights reserved. Standard & Poor's®, S&P 500® and S&P® are registered trademarks of Standard & Poor's Financial Services LLC ("S&P"), a subsidiary of S&P Global. Dow Jones® is a registered trademark of Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"). Trademarks have been licensed to S&P Dow Jones Indices LLC. Redistribution, reproduction and/or photocopying in whole or in part are prohibited without written permission. This document does not constitute an offer of services in jurisdictions where S&P Dow Jones Indices LLC, Dow Jones, S&P or their respective affiliates (collectively "S&P Dow Jones Indices") do not have the necessary licenses. All information provided by S&P Dow Jones Indices is impersonal and not tailored to the needs of any person, entity or group of persons. S&P Dow Jones Indices receives compensation in connection with licensing its indices to third parties. Past performance of an index is not a guarantee of future results.

It is not possible to invest directly in an index. Exposure to an asset class represented by an index is available through investable instruments based on that index. S&P Dow Jones Indices does not sponsor, endorse, sell, promote or manage any investment fund or other investment vehicle that is offered by third parties and that seeks to provide an investment return based on the performance of any index. S&P Dow Jones Indices makes no assurance that investment products based on the index will accurately track index performance or provide positive investment returns. S&P Dow Jones Indices LLC is not an investment advisor, and S&P Dow Jones Indices makes no representation regarding the advisability of investing in any such investment fund or other investment vehicle. A decision to invest in any such investment fund or other investment vehicle should not be made in reliance on any of the statements set forth in this document. Prospective investors are advised to make an investment in any such fund or other vehicle only after carefully considering the risks associated with investing in such funds, as detailed in an offering memorandum or similar document that is prepared by or on behalf of the issuer of the investment fund or other vehicle. Inclusion of a security within an index is not a recommendation by S&P Dow Jones Indices to buy, sell, or hold such security, nor is it considered to be investment advice.

These materials have been prepared solely for informational purposes based upon information generally available to the public and from sources believed to be reliable. No content contained in these materials (including index data, ratings, credit-related analyses and data, research, valuations, model, software or other application or output therefrom) or any part thereof (Content) may be modified, reverse-engineered, reproduced or distributed in any form or by any means, or stored in a database or retrieval system, without the prior written permission of S&P Dow Jones Indices. The Content shall not be used for any unlawful or unauthorized purposes. S&P Dow Jones Indices and its third-party data providers and licensors (collectively "S&P Dow Jones Indices Parties") do not guarantee the accuracy, completeness, timeliness or availability of the Content. S&P Dow Jones Indices Parties are not responsible for any errors or omissions, regardless of the cause, for the results obtained from the use of the Content. THE CONTENT IS PROVIDED ON AN "AS IS" BASIS. S&P DOW JONES INDICES PARTIES DISCLAIM ANY AND ALL EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, FREEDOM FROM BUGS, SOFTWARE ERRORS OR DEFECTS, THAT THE CONTENT'S FUNCTIONING WILL BE UNINTERRUPTED OR THAT THE CONTENT WILL OPERATE WITH ANY SOFTWARE OR HARDWARE CONFIGURATION. In no event shall S&P Dow Jones Indices Parties be liable to any party for any direct, indirect, incidental, exemplary, compensatory, punitive, special or consequential damages, costs, expenses, legal fees, or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in connection with any use of the Content even if advised of the possibility of such damages.

S&P Dow Jones Indices keeps certain activities of its business units separate from each other in order to preserve the independence and objectivity of their respective activities. As a result, certain business units of S&P Dow Jones Indices may have information that is not available to other business units. S&P Dow Jones Indices has established policies and procedures to maintain the confidentiality of certain non-public information received in connection with each analytical process.

In addition, S&P Dow Jones Indices provides a wide range of services to, or relating to, many organizations, including issuers of securities, investment advisers, broker-dealers, investment banks, other financial institutions and financial intermediaries, and accordingly may receive fees or other economic benefits from those organizations, including organizations whose securities or services they may recommend, rate, include in model portfolios, evaluate or otherwise address.



# ORDEN DEL DÍA

## I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para:

- 1) La modificación del Fideicomiso, y, según resulte aplicable y/o necesario, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de sustituir el Índice S&P/ BMV Rentable como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice “S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted” el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, así como las demás modificaciones que, en su caso sean presentadas por el Administrador a la Asamblea, de conformidad con la Cláusula 21.2 del Fideicomiso.

### *Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso*

De conformidad con la Cláusula 21, Sección 21.2 del Contrato de Fideicomiso y en caso de ser aprobado por la Asamblea de Tenedores, la siguiente definición del Contrato de Fideicomiso se modificaría con el fin de reflejar la Sustitución del Índice Subyacente para quedar definido de la siguiente manera:

**“Índice Subyacente”** Significa el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

## Título

El mismo término definido **“Índice Subyacente”** se modificaría en los mismos términos que la definición anterior en el Título, y adicionalmente, el numeral 16 del Título, se modificaría para quedar redactado en los términos siguientes:\*

**“Índice Subyacente”** Significa el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

16. *Índice Subyacente. El Índice Subyacente fue diseñado, definido y es publicado por S&P/ BMV y expresa el rendimiento de un grupo de empresas que cotizan en el mercado accionario nacional las cuales poseen altas tasas de dividendos, en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de este conjunto de series accionarias, y, al ser una versión ESG Tilted, considera filtros de ESG en la exclusión de empresas y en la ponderación.*

*Utiliza un proceso de selección de componentes transparente, basado en reglas administradas por el Comité de Índices S&P/BMV.*

*El Índice puede mantener hasta 25 componentes, ponderados por el promedio de los dividendos pagados durante cinco años, sujetos a requisitos de diversificación, buscando dar mayor participación a las empresas con mayores tasas de dividendos, y, sobre ponderando o sub ponderando (“Tilted o inclinación”) a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® (Global Industry Classification Standard) en el Índice.”*

\* Las versiones definitivas del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Título se encuentran sujetos a cualquier modificación, ajuste o adecuación accesoria adicional que resulte de, o se relacione con, cualesquier comentarios que se reciban de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores y/o la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores.

# ORDEN DEL DÍA

- 2) Llevar a cabo todos los trámites y gestiones relacionados con los acuerdos que sean adoptados en el punto (1) anterior, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, BMV y de Indeval, a efecto de llevar a cabo la actualización en el RNV de los Certificados Bursátiles.

## **II. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Los Documentos de la Emisión actuales se encuentran publicados en la página de la Bolsa Mexicana de Valores en la siguiente dirección: <https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MEXTRAC-7220>

## De acuerdo con la convocatoria publicada los Requisitos para votar son:

- (i) Constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.\*
- (ii) Listado de titulares, expedido por intermediario financiero (Custodio) correspondiente.\*
- (iii) Poderes e identificaciones de los Titulares.
- (iv) De ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea, e identificaciones, o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.\*

\* Entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención del Lic. Luis Ángel Severo Trejo, la Lic. Yunnuel Montiel Flores y/o el Lic. Giovanni Pérez Betancourt, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico ([laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx)) o vía telefónica (+55) 5230-0204) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisoras  
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Colonia Guadalupe Inn  
C.P. 01020, Ciudad de México

Hago referencia a la solicitud (la "Solicitud") presentada a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 de fecha 25 de agosto de 2009 (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso") y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México (el "Fideicomitente"), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en último lugar, relativa a la autorización para **(i)** llevar a cabo la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores respecto de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "MEXTRAC 09" (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios" o los "Certificados Bursátiles") con motivo de la modificación al Contrato de Fideicomiso como resultado de la sustitución del índice S&P/BMV Rentable, por el Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR como Índice Subyacente de la Emisión, y **(ii)** la difusión del aviso con fines informativos, relativo a la actualización descrita en el inciso **(i)** anterior.

He revisado la documentación e información legal que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo dispuesto por las fracciones IV del artículo 85 y II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), así como por la fracción II del artículo 14 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas, las "Disposiciones").

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no estén definidos en la presente opinión, tienen los significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de la presente opinión, he revisado:



**a. Constitutiva y compulsa de estatutos sociales – Fiduciario.** Copias certificadas de las escrituras públicas número **(i)** 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Guitérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), misma que contiene un sello en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil número 357980, el 8 de enero de 2007, en la cual se hace constar la constitución del Fiduciario; y **(ii)** 96,435, de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) bajo el folio mercantil número 357980, en la cual se hace constar la reforma total de los estatutos sociales del Fiduciario, las cuales nos fueron proporcionadas por el Fiduciario para nuestra revisión.

**b. Poderes – Fiduciario.** Copias certificadas de las escrituras públicas número **(i)** 100,006, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 357980, el 6 de septiembre de 2018, en la que se hace constar los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Fiduciario a favor de Mauricio Rangel Laisequilla como delegado fiduciario "A", para su ejercicio de manera conjunta por dos delegados fiduciarios "A" o un delegado fiduciario "A" con un delegado fiduciario "B" con las mismas facultades; **(ii)** 100,007, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980, el 28 de agosto de 2018, en la que se hace constar los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Fiduciario a favor de Pabel Estudillo Herrera y Gabriela Alejandra Beltrán Espíndola como delegados fiduciarios "A" y María de la Luz Limón Acosta, Edgar Israel Valdez Ortiz, Olga Leticia Balderas Rojas y Vania Gutiérrez Martínez, como delegados fiduciarios "B", para su ejercicio de manera conjunta por dos delegados fiduciarios "A" o un delegado fiduciario "A" con un delegado fiduciario "B" con las mismas facultades; **(iii)** 101,438, de fecha 19 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980, el 10 de febrero de 2021, en la que se hace constar los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Fiduciario a favor de Alina Vanessa Téllez Chapa, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano y Víctor Manuel Pérez Lima, como delegados fiduciarios "A" y Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aaron de la Torre López, Janet Escobar Díaz y Abdiel Gómez Pérez, como delegados fiduciarios "B", para su ejercicio de manera conjunta por dos delegados fiduciarios "A" o un delegado fiduciario

"A" con un delegado fiduciario "B" con las mismas facultades; (iv) 39,122, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 357980, el 18 de junio de 2013, en la que se hace constar los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Fiduciario a favor de Héctor Madero Rivero y Roberto Valdés Acra, como apoderados "A" y Alfredo Jorge Walker Cos y José Pedro Valenzuela Rionda, como apoderados "B", para su ejercicio de manera conjunta por dos apoderados "A" o un apoderado "A" con un apoderado "B" con las mismas facultades (los incisos (i) a (iv) anteriores, los "Apoderados del Fiduciario"), las cuales nos fueron proporcionadas por el Fiduciario para nuestra revisión.

**c. Constitutiva y compulsas de estatutos sociales – Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común").** Copias certificadas de las escrituras públicas número **(i)** 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello en donde se indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686, en la que se hace constar la constitución del Representante Común; **(ii)** escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mediante la cual se realizó una compulsas de los estatutos sociales del Representante Común, las cuales nos fueron proporcionadas por el Representante Común para nuestra revisión.

**d. Poderes – Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, en la que aparece un sello en donde se indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686\* con fecha 16 de agosto de 2018 que contiene, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir, endosar y protestar títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, a favor de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli, Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Héctor Galeano Castillo, Juan Manuel Lara Escobar, José Daniel Hernández Torres, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Juan Carlos Montero López e Ivette Hernández Núñez, mismos que podrán ser ejercidos de manera individual o conjunta únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, la cual nos fue proporcionada por el Representante Común para nuestra revisión. Los apoderados mencionados en el presente párrafo serán referidos en lo sucesivo como los "Apoderados del Representante Común".

**e. Constitutiva y compulsas de estatutos sociales – Fideicomitente.** Copias certificadas de las escrituras públicas número **(i)** 38,387, de fecha 10 de septiembre

de 1973, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría pública número 6 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello en donde se indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil número 84, libro tercero de la sección de comercio, volumen 888, en la cual se hace constar la constitución del Fideicomitente, y **(ii)** 74,629, de fecha 21 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello en donde se indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil número 4498 con fecha 7 de febrero de 2003, en la cual se hace constar la reforma total a los estatutos sociales del Fideicomitente, las cuales nos fueron proporcionadas por el Fideicomitente para nuestra revisión.

**f. Poderes – Fideicomitente.** Copia certificada de la escritura pública número (i) 123,015 de fecha 5 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 4498-1 con fecha 7 de marzo de 2019, en la que se hace constar, entre otros, los poderes generales para actos de administración otorgados por el Fideicomitente a favor de Iliana Patricia García Lemus y Miguel Alejandro Félix Pérez, mismos que podrán ser ejercidos de manera individual, y (ii) 126,530 de fecha 28 de abril de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se hace constar, entre otros, los poderes generales para actos de administración otorgados por el Fideicomitente a favor de Luis Fernando Rivera Martínez, mismos que podrán ser ejercidos de manera individual, las cuales nos fueron proporcionada por el Fideicomitente para nuestra revisión. Los apoderados mencionados en los incisos (i) y (ii) anteriores, serán referidos en lo sucesivo como los "Apoderados del Fideicomitente".

**g. Constitutiva y compulsas de estatutos sociales – BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (el "Administrador de Inversiones").** Copias certificadas de las escrituras públicas número **(i)** 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O’Gorman, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), misma que contiene un sello en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el número 153, volumen 207, a fojas 310, en la cual se hace constar la constitución del Administrador en Inversiones, y **(ii)** 125,015, de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la cual se hace constar la compulsas total de los estatutos sociales vigentes del Administrador en Inversiones, las cuales nos fueron proporcionadas por el Administrador en Inversiones para nuestra revisión.

**h. Poderes – Administrador de Inversiones.** Copia certificada de las escrituras públicas número **(i)** 117,992 de fecha 1 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad



de México, misma que contiene un documento en el que se señala que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 64010\* con fecha 16 de marzo de 2017, en la que se hace constar, entre otros, los poderes generales para actos de administración, otorgados por el Administrador de Inversiones, a favor de los señores Jaime Nicolas Lázaro Ruiz, Erick Noel Rodríguez Jimárez y Mauricio Rubio Martínez, mismos que deberán ser ejercidos de manera mancomunada por cualesquiera dos de ellos, y **(ii)** 95,297 de fecha 2 de abril de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la notaría pública número 137 de la Ciudad de México, en la que se hace constar, entre otros, los poderes generales para actos de administración, otorgados por el Administrador de Inversiones, a favor del señor Luis Manuel Garibay Laurent, mismos que deberán ser ejercidos de manera mancomunada con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, las cuales nos fueron proporcionadas por el Administrador de Inversiones para nuestra revisión. Los apoderados mencionados en el presente párrafo serán referidos en lo sucesivo como los "Apoderados del Administrador en Inversiones".

**i. *Asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles.*** Ejemplar original del acta de asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 4 de agosto de 2021, mediante la cual, en adición a otras aprobaciones, **(i)** se autorizó la modificación del Contrato de Fideicomiso a efecto de, entre otras cosas, sustituir el índice S&P/ BMV Rentable, por el índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos en los términos del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante), y **(ii)** llevar a cabo el canje del título que documenta dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios para reflejar las modificaciones al Contrato de Fideicomiso (la "Asamblea de Tenedores").

**j. *Documentos de la Opinión.*** **(i)** Cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 de fecha 7 de abril de 2022 celebrado entre el Fideicomitente, el Administrador de Inversiones, el Fiduciario y el Representante Común (el "Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso"), **(ii)** contrato de licencia celebrado el 7 de abril de 2022, entre el Fideicomitente y S&P Opco, LLC, mediante el cual se otorgó una licencia al Fideicomitente respecto del índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR (el "Contrato de Licencia"), **(iii)** carta instrucción del Administrador de Inversiones dirigida al Fiduciario, con fecha 5 de abril de 2022, relativa a las operaciones a efectuarse respecto de los valores adquiridos y aquellas que sean necesarias para reflejar la Recomposición del Índice Subyacente, así como las adecuaciones necesarias al Archivo de Composición de cartera con motivo de la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso (la "Instrucción"), y **(iv)** proyecto del título que documentará los Certificados Bursátiles Fiduciarios que será canjeado como resultado de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "Título") y conjuntamente con el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Licencia y la Instrucción, los "Documentos de la Opinión").

Asimismo, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

**(i)** la autenticidad y legitimidad de las firmas y de los documentos que me fueron proporcionados por el Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y el Administrador de Inversiones para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

**(ii)** la fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que me fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

**(iii)** que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de firma de cada uno de los Documentos de la Opinión, **(A)** los poderes otorgados a los Apoderados del Fiduciario, a los Apoderados del Representante Común, a los Apoderados del Fideicomitente y a los Apoderados del Administrador de Inversiones a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (b), (d), (f) y (h) anteriores, y las demás partes de los Documentos de la Opinión, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y **(B)** el Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y el Administrador de Inversiones no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (a), (c), (e) y (g) anteriores;

**(iv)** que **(A)** todos y cada uno de los antecedentes contenidos y las declaraciones realizadas, en los Documentos de la Opinión, son y continuarán siendo y serán ciertas, correctas y completas, y **(B)** que cada una de las partes del Contrato de Fideicomiso que originalmente lo celebraron contaban con las facultades necesarias para celebrarlo y para afectar al patrimonio del Contrato de Fideicomiso los derechos que servirán de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y

**(v)** que, a la fecha de la presente opinión, ninguna de las partes que firman o suscriben los Documentos de la Opinión para efecto de actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, se encuentran en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones o en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la celebración de los Documentos de la Opinión no constituye ni constituirá una operación en fraude de acreedores.

Con base en y considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender:

**1.** según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (a) anterior, el Fiduciario se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y, conforme a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**2.** según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y está autorizado para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión que es parte;

**3.** según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (e) anterior, el Fideicomitente se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**4.** según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (g) anterior, el Administrador de Inversiones se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**5.** según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior y en sus términos, los Apoderados del Fiduciario cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**6.** según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (d) anterior y en sus términos, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar y/o celebrar, en representación del Representante Común, los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**7.** según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (f) anterior y en sus términos, los Apoderados del Fideicomitente cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**8.** según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (h) anterior y en sus términos, los Apoderados del Administrador de Inversiones cuentan con facultades suficientes para celebrar cada uno de los Documentos de la Opinión de los que es parte;

**9.** las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores por los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos con clave de pizarra "MEXTRAC 09" han sido válidamente adoptadas de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

**10.** el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Licencia y la Instrucción fueron debidamente suscritos de conformidad con la legislación que les es aplicable y constituyen obligaciones válidas jurídicamente y exigibles;

**11.** las obligaciones creadas en términos del Contrato de Fideicomiso, según el mismo ha sido modificado en términos del Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, son válidas jurídicamente y exigibles;

**12.** si el Título es suscrito por los Apoderados del Fiduciario y los Apoderados del Representante Común, en sustancialmente los términos del proyecto que revisamos; entonces los Certificados Bursátiles Fiduciarios habrán **(a)** cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV, y **(b)** sido válidamente emitidos y serán exigibles exclusivamente en contra del patrimonio del Contrato de Fideicomiso en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (h) anteriores, misma que me fue proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador de Inversiones para mi revisión y no implica en modo alguno haber realizado revisión o investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que están involucrados el Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador de Inversiones. La asesoría que brindo al Fiduciario, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos laborales, fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por el Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador de Inversiones frente a terceros distintas a las establecidas en los Documentos de la Opinión.

Asimismo, mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

**(i)** se basa en documentación proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador de Inversiones, para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en mi poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que no tengo conocimiento;

**(ii)** no se refiere ni incluye a subsidiaria alguna, a accionistas, sociedades controladoras o filiales de ninguna de las personas mencionadas en la presente opinión;

**(iii)** se limita a **(a)** las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, la fracción I, inciso (h) del artículo 2, el inciso (b) de la fracción (II) del artículo 7 y el artículo 14 de las Disposiciones, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial, y **(b)** cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emito opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

**(iv)** no emito opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la transmisión de bien o derecho alguno a favor del Contrato de Fideicomiso o a los Documentos de la Opinión;

**(v)** las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que confieren facultades discrecionales a cualquier parte de los mismos no pueden ejercitarse de manera que sean inconsistentes con las disposiciones contenidas en los mismos ni evitar el requerimiento por parte de la autoridad competente para presentar pruebas del fundamento de cualquier determinación; asimismo, cualquier certificado, aviso o notificación que pretenda considerarse como definitivo y obligatorio en relación con alguna parte, podrá ser impugnada por ésta ante los tribunales competentes;

**(vi)** la presente opinión se basa en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por funcionarios del Fiduciario, el Representante Común, el Fideicomitente y el Administrador de Inversiones, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información y documentación proporcionadas por dichos funcionarios;

**(vii)** no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal; y

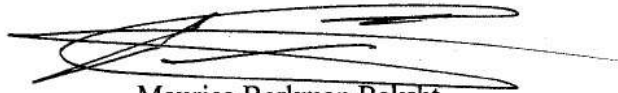
**(viii)** no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión de fecha 20 de mayo de 2022 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht  
Socio

---

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
NÚMERO F/4826**

**celebrado entre**

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**  
como fideicomitente y fideicomisario en último lugar,

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**  
como administrador de inversiones,

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO ACTINVER,**  
actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO,**  
como representante común

**7 de abril de 2022**

---

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/4826 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, MODIFICADO Y/O REEXPRESADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009, EL 10 DE JUNIO DE 2016 Y EL 24 DE FEBRERO DE 2021, QUE CELEBRAN CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN ÚLTIMO LUGAR (EL "FIDEICOMITENTE"); BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES (EL "ADMINISTRADOR DE INVERSIONES"); BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

- A. Con fecha 25 de agosto de 2009, el Fideicomitente, BBVA Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA México (antes BBVA Bancomer Gestión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA Bancomer) ("BBVA Asset Management"), en su entonces carácter de administrador de inversiones, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su entonces carácter de fiduciario del Fideicomiso ("NAFIN"), y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su entonces carácter de representante común ("Invex"), celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 80592 (el "Contrato de Fideicomiso Original").
- B. Con fecha 18 de diciembre de 2009, el Fideicomitente, BBVA Asset Management, NAFIN e Invex, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el "Primer Convenio Modificatorio").
- C. Con fecha 10 de junio de 2016, el Fideicomitente, BBVA Asset Management, el Administrador de Inversiones, NAFIN e Invex, celebraron el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el "Segundo Convenio Modificatorio") a efecto de ceder todos los derechos y obligaciones de BBVA Asset Management conforme al contrato de administración de inversiones de fecha 25 de agosto de 2009 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Administración"), en favor del Administrador de Inversiones.
- D. Con fecha 24 de febrero de 2021, el Fideicomitente, el Administrador de Inversiones, NAFIN, Invex, el Fiduciario y el Representante Común, celebraron un tercer convenio modificatorio y de sustitución del fiduciario y del representante común (el "Tercer Convenio Modificatorio" y conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso Original, el Primer Convenio Modificatorio y el Segundo Convenio Modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso") mediante el cual se llevó a cabo la sustitución del fiduciario y del representante

común, por lo que como consecuencia de dicha sustitución las partes actuales del Fideicomiso son (i) el Fideicomitente, (ii) el Administrador de Inversiones, (iii) el Fiduciario, y (iv) el Representante Común.

- E. Con fecha 4 de agosto de 2021, los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "MEXTRAC 09" (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados Bursátiles Fiduciarios") celebraron una asamblea (la "Asamblea" o la "Asamblea de Tenedores"), en la cual aprobaron, entre otras cosas, (i) la sustitución del Índice S&P/ BMV Rentable, por el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR como Índice Subyacente de la Emisión el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos (la "Sustitución del Índice Subyacente"), (ii) la modificación al título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios (el "Título"), así como los demás Documentos de la Emisión, según resulte aplicable, conforme a los términos y condiciones señalados en la Asamblea de Tenedores, y (iii) la celebración de todos aquellos contratos, convenios y/o actos jurídicos necesarios para instrumentar la Sustitución del Índice Subyacente. Una copia de dicha acta se agrega al presente como Anexo A.
- F. Es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio a efecto de reflejar la Sustitución del Índice Subyacente, así como las modificaciones al Fideicomiso acordadas por la Asamblea.

## DECLARACIONES

### I. Declara el Fideicomitente, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es una casa de bolsa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente constituida para llevar a cabo operaciones financieras, en los términos que se pacten en el presente Convenio y en el Contrato de Fideicomiso, según consta en la escritura pública número 38,387 de fecha 10 de septiembre de 1973, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, entonces Notario Público número 6 de la Ciudad de México. La escritura pública número 38,387 quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 84, libro tercero de la sección de comercio, volumen 888.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en las escrituras públicas número 123,015 de fecha 5 de diciembre de 2018 y número 126,530 de fecha 28 de abril de 2020, otorgadas ante la fe del licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México. La escritura pública número 123,015 quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 4498-1, el 7 de marzo de 2019. Dichas facultades no les han sido revocadas o de cualquier forma limitadas a la fecha del presente Convenio.
- c) El presente Convenio y el Contrato de Fideicomiso y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, en su carácter de Fideicomitente, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso,



obligaciones legales, válidas y exigibles del Fideicomitente de conformidad con sus términos, y la celebración del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso o de aquellos, no se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

d) Cuenta con todas las autorizaciones societarias y de cualquier otra naturaleza para la debida celebración y cumplimiento del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso.

e) A la fecha del presente no existe y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso o de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Convenio y el Contrato de Fideicomiso.

f) Es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso.

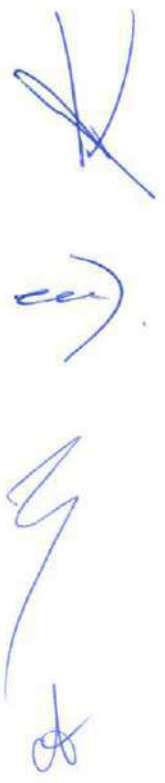
g) La suscripción y cumplimiento de este Convenio no contraviene ley, reglamento o disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que le obligue o afecte.

h) Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

**II. Declara el Administrador de Inversiones, por conducto de sus representantes, que:**

a) Es una institución de banca múltiple constituida de conformidad con la legislación de México, según consta en la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Tomás O'Gorman, entonces Notario Público número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 153, libro tercero de la sección de comercio, volumen 207;

b) Sus representantes cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en las escrituras públicas número 117,992 de fecha 1 de febrero de 2017 y número 95,297 de fecha 2 de abril de 2009, otorgadas ante la fe del licenciado Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México. La escritura pública número 117,992 quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico



número 64010\*, el 16 de marzo de 2017. Dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;

c) El presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de Inversiones y los demás documentos a que se refieren los mismos, celebrados o a celebrarse por él, en su carácter de Administrador de Inversiones, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles del Administrador de Inversiones de conformidad con sus términos, y la celebración del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso o de aquellos, no se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental;

d) Cuenta con todas las autorizaciones societarias y de cualquier otra naturaleza para la debida celebración y cumplimiento del presente Convenio;

e) A esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso o de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Convenio y el Contrato de Fideicomiso; y

f) Es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso.

g) Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

### **III. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:**

a) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como una institución de banca múltiple y para prestar servicios fiduciarios, según consta en la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, notario público número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil 357980, de fecha 20 de diciembre de 2016;

b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número (i) 100,006 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del

licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 357980, el 6 de septiembre de 2018, (ii) 100,007, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980, el 28 de agosto de 2018, (iii) 101,438, de fecha 19 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980, el 10 de febrero de 2021, y (iv) 39,122, de fecha 7 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 357980, el 18 de junio de 2013; y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Convenio;

c) Suscribe el presente Convenio, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Tenedores referida en el Antecedente E del presente Convenio.

d) Es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso; y

e) Este Convenio constituye una obligación legal y válida del Fiduciario, exigible en su contra de conformidad con los términos del presente Convenio.

f) Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet [www.monex.com.mx](http://www.monex.com.mx).

#### **IV. Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado, que:**

a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como casa de bolsa, según consta en la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140, del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), con el folio mercantil número 686, de fecha 27 de febrero de 1979;

b) Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente, según consta en la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario

Público número 83 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686, con fecha 16 de agosto de 2018;

c) Es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso; y

d) Este Convenio constituye una obligación legal y válida del Representante Común, exigible en su contra de conformidad con los términos del presente Convenio.

e) Suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo acordado por la Asamblea de Tenedores.

## CLÁUSULAS

### **Cláusula Primera.-** Términos Definidos.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en este Convenio y no expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

### **Cláusula Segunda.-** Modificación al Contrato de Fideicomiso.

Con efectos a partir de, y sujeto a que el Fiduciario y el Representante Común firmen el Título y se lleve a cabo el canje del mismo en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (la "Fecha de Sustitución del Índice Subyacente"), las partes, de conformidad con la Cláusula 21, Sección 21.2 del Contrato de Fideicomiso y la Asamblea de Tenedores, reconocen, acuerdan y convienen modificar las siguientes definiciones del Contrato de Fideicomiso, con el fin de reflejar la Sustitución del Índice Subyacente aprobada mediante la Asamblea de Tenedores.

- (i) Modificar los términos definidos "Índice Subyacente" y "Contrato de Licencia" para quedar definidos en los términos siguientes:

**"Índice Subyacente"** Significa el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

**"Contrato de Licencia"** Significa el contrato de licencia celebrado entre S&P Opco, LLC y el Fideicomitente.

### **Cláusula Tercera.-** Ratificación de firmas e inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

Las partes reconocen y acuerdan que, las firmas del presente Convenio serán ratificadas en esta misma fecha, ante el fedatario público que al efecto designe el Fideicomitente. Asimismo, y con cargo al Fideicomitente, el Fideicomitente se obliga a presentar la inscripción ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias el presente Convenio de

conformidad con lo establecido en el artículo 32 BIS 1 del Código de Comercio y el artículo 389 de la LGTOC, obligándose a entregar copia de la boleta electrónica emitida por el Registro Único de Garantías Mobiliarias al Fiduciario y al Representante Común, a los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio. No obstante lo anterior, las partes reconocen que el Fideicomiso, todas las modificaciones del Fideicomiso realizadas con anterioridad a este Convenio y todas aquellas disposiciones del Fideicomiso no modificadas en virtud del presente Convenio, surtieron plenamente sus efectos entre las partes y ante terceros al momento de su celebración en términos de la legislación aplicable en dichos momentos y, que de ninguna manera se habrá de entender que la celebración de este Convenio y, de ser el caso, su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, habrá de modificar en forma alguna los efectos frente a terceros de las disposiciones del Fideicomiso no modificadas por este Convenio y que surtieron plenamente sus efectos con anterioridad a esta fecha.

**Cláusula Cuarta.- Confirmación de Validez; No Novación.**

Con el objeto de evitar cualquier confusión al respecto, las partes acuerdan, convienen y reiteran expresa y categóricamente que el presente Convenio no tiene como objeto ni efecto constituir una novación del Contrato de Fideicomiso ni de las obligaciones de dichas partes conforme al propio Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso Original, modificado y/o reexpresado de conformidad con el Primer Convenio Modificatorio, el Segundo Convenio Modificatorio, el Tercer Convenio Modificatorio y el presente Convenio seguirá en pleno vigor y efecto.

**Cláusula Quinta.- Divisibilidad.**

Las partes convienen que, si cualquier estipulación de este Convenio fuese en cualquier medida declarada inválida, ilegal, nula o no ejecutable, las disposiciones restantes de este Convenio no serán afectadas o perjudicadas, y los demás términos y disposiciones de este Convenio permanecerán con total vigencia y efecto en la medida más amplia permitida por la legislación aplicable.

**Cláusula Sexta.- Notificaciones.**

Para los efectos del presente Convenio, todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás correspondencia que conforme al mismo deban llevarse a cabo, deberán realizarse por escrito, y surtirán efectos cuando se entreguen personalmente, o cuando sean enviadas por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, a los siguientes domicilios señalados por las partes y surtirán efectos cuando se entreguen.

**Fiduciario:**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver  
Montes Urales No. 620, Piso 1  
Colonia Lomas de Chapultepec  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
11000 Ciudad de México

Tel.: (55) 1103-6699

Atención: División Fiduciaria - Mauricio Rangel Laisequilla y David León García

Dirección de correo electrónico: [mrangell@actinver.com.mx](mailto:mrangell@actinver.com.mx) ; [dleong@actinver.com.mx](mailto:dleong@actinver.com.mx);

[FiduciarioADM@actinver.com.mx](mailto:FiduciarioADM@actinver.com.mx)

### **Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Paseo de la Reforma 284, piso 9

Colonia Juárez

06600 Ciudad de México, México

Tel. +52 (55) 5230-0060 / (55) 5231 0161 / (55) 5230 0204

Fax +52 (55) 5231-0175

Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Angel Severo

Trejo

Correo electrónico: [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx) / [altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx)

[/laseverot@monex.com.mx](mailto:/laseverot@monex.com.mx)

### **Fideicomitente:**

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Paseo de la Reforma 510

Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc

06600 Ciudad de México, México

Tel. (55) 5621-9457 / (55) 5621-9119

Atención: Miguel Alejandro Félix Pérez / Luis Fernando Rivera Martínez

Dirección de correo electrónico: [miguel.felix@bbva.com](mailto:miguel.felix@bbva.com) / [luis.rivera.martinez@bbva.com](mailto:luis.rivera.martinez@bbva.com)

### **Administrador de Inversiones:**

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

Paseo de la Reforma 510

Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc

06600 Ciudad de México, México

Tel. (55) 5621-9457 / (55) 5621-9119

Atención: Erick Noel Rodríguez Jiménez / Mauricio Rubio Martínez

Dirección de correo electrónico: [e.rodriguez1@bbva.com](mailto:e.rodriguez1@bbva.com) / [mauricio.rubio@bbva.com](mailto:mauricio.rubio@bbva.com)

**Cláusula Séptima.-** Acuerdo Total. Las partes acuerdan que este Convenio, conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, constituyen el acuerdo total entre ellas.

**Cláusula Octava.-** Ley Aplicable; Jurisdicción.

Este Convenio se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes federales de México. Para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, las partes en este acto se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de

México, renunciando al fuero que en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

**Cláusula Novena.- Ejemplares.** El presente Convenio se firma en 5 (cinco) ejemplares para cada una de las partes, en el entendido de que cada ejemplar constituirá un único y mismo instrumento.

Leído lo anterior, las partes firman el presente Convenio de conformidad en la fecha indicada en el proemio del mismo.

**[EL RESTO DE LA PÁGINA SE HA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO;  
SIGUEN HOJAS DE FIRMAS]**



**Fideicomitente**

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA México,**



---

Miguel Alejandro Félix Pérez  
Representante Legal



---

Luis Fernando Rivera Martínez  
Representante Legal

*Hoja de firma del cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 celebrado entre Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como fideicomitente y fideicomisario en último lugar; BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México como administrador de inversiones; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común actuando en nombre y para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra "MEXTRAC 09".*





**Fiduciario**

**Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver**

Edgar Israel Valdez Ortiz  
Apoderado

Pedro Martínez Solano  
Apoderado

*Hoja de firma del cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 celebrado entre Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como fideicomitente y fideicomisario en último lugar; BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México como administrador de inversiones; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común actuando en nombre y para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra "MEXTRAC 09".*


**Administrador de Inversiones**

**BBVA México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero BBVA México**



---

Erick Noel Rodríguez Jiménez  
Representante Legal



---

Mauricio Rubio Martínez,  
Representante Legal

*Hoja de firma del cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 celebrado entre Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como fideicomitente y fideicomisario en último lugar; BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México como administrador de inversiones; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común actuando en nombre y para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra "MEXTRAC 09".*

**Representante Común**

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero**



---

José Daniel Hernández Torres  
Apoderado

*Hoja de firma del cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 celebrado entre Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como fideicomitente y fideicomisario en último lugar; BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México como administrador de inversiones; Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común actuando en nombre y para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra "MEXTRAC 09".*



Anexo A

**Asamblea de Tenedores  
celebrada el 4 de agosto de 2021.**

*cey.*

*K*

*d*

*[Signature]*

*[Signature]*

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "A" or "L".

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MEXTRAC 09", CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021 (LA "ASAMBLEA"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN NO. F/4826 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO A ESTA FECHA EL "FIDEICOMISO"), AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA DE TENEDORES, LA CUAL CONSTA DE 4 (CUATRO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" - LISTA DE ASISTENCIA.


7 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO "II" - PRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR.

35 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2021  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

  
\_\_\_\_\_  
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
MONEX GRUPO FINANCIERO  
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

*cd*  
*caj*  
*K*  
*→*  
*n*

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MEXTRAC 09", EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/4826, EN DONDE CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN ÚLTIMO LUGAR, Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021.**

---

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 4 de agosto de 2021, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "MEXTRAC 09" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 de fecha 25 de agosto de 2009 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha el "**Fideicomiso**"), en el que BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como administrador de inversiones (el "**Administrador**") y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer actúa como fideicomitente y fideicomisario en último lugar, se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 22 de julio de 2021 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y en el periódico "El Financiero", de conformidad con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el Lic. José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma el licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Se contó asimismo con la participación vía teleconferencia de la licenciada Laura Camacho Cruz, por parte del Administrador; los señores Manuel González Zavala y Silvia Kitchener de S&P Dow Jones Índices (S&P DJI) Proveedor de Índices, como invitados del Administrador; se contó con la presencia de los licenciados David León García y Zenyese Nájera García, por parte del Fiduciario, así como de la licenciada Yunnuel Montiel Flores como invitada del Representante Común. Presencialmente se contó con la participación de los licenciados Mauricio Rubio Martínez y Delia Carolina Soto Cota, por parte del Administrador y del licenciado Giovanni Pérez Betancourt como invitado del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Giovanni Pérez Betancourt, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **203,563,218 (doscientos tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho)** Certificados Bursátiles de un total de **247,350,000 (doscientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **82.30% (ochenta y dos punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los escrutadores, se desprende la existencia del quórum necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Título. A continuación, el Presidente hizo notar la existencia de invitados por parte de los Tenedores y del Representante Común,

sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores presentes.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

#### Orden del Día

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (1) la modificación del Fideicomiso, y, según resulte aplicable y/o necesario, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de sustituir el Índice S&P/ BMV Rentable como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice "S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted" el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, así como las demás modificaciones que, en su caso sean presentadas por el Administrador a la Asamblea, de conformidad con la Cláusula 21.2 del Fideicomiso, y (2) llevar a cabo todos los trámites y gestiones relacionados con los acuerdos que sean adoptados en el punto (1) anterior, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, BMV y le Indeval, a efecto de llevar a cabo la actualización en el RNV de los Certificados Bursátiles.
- II. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para (1) la modificación del Fideicomiso, y, según resulte aplicable y/o necesario, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de sustituir el Índice S&P/ BMV Rentable como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice "S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted" el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, así como las demás modificaciones que, en su caso sean presentadas por el Administrador a la Asamblea, de conformidad con la Cláusula 21.2 del Fideicomiso, y (2) llevar a cabo todos los trámites y gestiones relacionados con los acuerdos que sean adoptados en el punto (1) anterior, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, BMV y le Indeval, a efecto de llevar a cabo la actualización en el RNV de los Certificados Bursátiles.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra a la licenciada Delia Carolina Soto Cota quien, en representación del Administrador, procedió a explicar la conveniencia de llevar a cabo la sustitución del Índice Subyacente de la Emisión por el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted (el "Índice Sustituto") el cual contaría con una metodología que incluyera inversión sostenible y dividendos que pudiera generar rentabilidad para los Tenedores; para los efectos anteriores, se proyectó una presentación para el seguimiento de los participantes de la Asamblea, la cual, se adjunta a la presente como **Anexo II**; Asimismo, la licenciada Soto mencionó a los participantes de la Asamblea que de acuerdo con las tendencias del mercado, una inversión socialmente responsable, tiene impacto financiero positivo en lo que a inversión sostenible se refiere debido a que (i) aporta rentabilidad, (ii) ayuda a reducir riesgos, y (iii) permite tomar decisiones de inversión más completas. Por otra parte, mencionó que, de acuerdo con un estudio de Harvard (*Corporate Sustainability, First Evidence on Materiality, 2015*) las empresas con mejor puntuación en temas de sostenibilidad muestran un mejor rendimiento que aquellas con baja puntuación.



De igual forma se presentó a los Tenedores la modificación que se proponía realizar al Fideicomiso, y según resultare aplicable a los demás Documentos de la Emisión para la referida sustitución del Índice Subyacente, y la representante del Administrador continuó explicando a los presentes que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.2 "Gastos Incluidos" del Contrato de Fideicomiso, en caso de que se apruebe por la Asamblea la sustitución del Índice Subyacente, éste no tendrá impacto en costos hacia los Tenedores, y mencionó que, en caso de que se apruebe por la Asamblea la sustitución del Índice Subyacente, se presente el acta de Asamblea y los documentos de emisión a actualizarse ante la CNBV, se emita el oficio de actualización, y se actualice el Título ante Indeval, el cambio de muestra, para replicar al nuevo índice, se realizaría de conformidad con la Cláusula 7.3 del Contrato de Fideicomiso, la Recomposición del Índice Subyacente.

Por último, se explicó a los presentes que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.2 del Fideicomiso, en caso de que se apruebe por la Asamblea la sustitución del Índice Subyacente, se tendrá que: (i) suscribir un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, (ii) suscribir el nuevo título de los Certificados Bursátiles, y (iii) sustituir el Título y canjearlo ante Indeval.

El convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Título se encontrarán sujetos a cualquier modificación, ajuste o adecuación accesoria adicional que resulte de, o se relacione con, cualesquier comentarios que se reciban de la CNBV, la BMV y/o Indeval.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día y no habiendo comentarios por parte de los Tenedores, la Asamblea, con el voto favorable del 91.27% (noventa y uno punto veintisiete por ciento) de los Certificados Bursátiles presentes, adoptó los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la sustitución del Índice S&P/ BMV Rentable, como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted, en los términos presentados por el Administrador a la Asamblea.

**SEGUNDO.** Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador de Inversiones para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, con la asesoría del despacho Galicia Abogados, S.C., y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo las modificaciones propuestas a la Asamblea por el Administrador al Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la firma del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, suscribir el nuevo Título y canjearlo ante el Indeval, presentar cualquier solicitud ante CNBV, BMV e Indeval y la actualización de los Certificados ante el RNV, así como llevar a cabo la entrega y publicación de avisos y notificaciones correspondientes y, según resulte aplicable y/o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión, incluyendo en su caso, aquellas modificaciones que puedan ser requeridas por la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier otra autoridad en el contexto de cualquier trámite que deba efectuarse con motivo de las modificaciones que se aprueban, en la medida que estén relacionadas y que no impliquen una variación sustancial a las mismas.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el segundo punto del orden del día.

- II. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.**

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

### ACUERDO

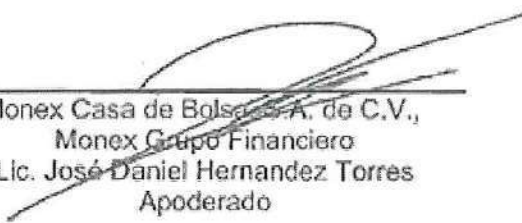
**TERCERO.** Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Luis Ángel Severo Trejo, Yunnuel Montiel Flores, Giovanni Pérez Betancourt o cualquier apoderado del Representante Común, así como a Delia Carolina Soto Cota, Pamela Arias Loza, Maurice Berkman Baksht, María de los Ángeles Padilla Zubiría, Emiliano Flores Juárez y Melissa Arlett Castillo Arroyo para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:22 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, se reunió en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente  
El Representante Común

Secretario



---

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero  
Lic. José Daniel Hernández Torres  
Apoderado



---

Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "MEXTRAC 09", emitidos por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, celebrada el 4 de agosto de 2021, la cual consta de 4 (cuatro) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

# Anexo I

cur.  
R  
G  
A  
P

# Lista de Asistencia

*Handwritten notes in blue ink:*  
of  
ca)  
K  
3  
25

# Anexo II

caj.

K

d g

r

**BBVA**

Creando Oportunidades

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PARA LA  
SUSTITUCIÓN DEL ÍNDICE SUBYACENTE  
"MEXTRAC 09"**

Agosto 2021

*[Handwritten signatures in blue ink]*

## Objetivo de la Asamblea:

Informar, proponer, y, en su caso, aprobar, sustitución de Índice Subyacente, por un Índice con metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, que pueda generar rentabilidad para el tenedor.

Una inversión Socialmente Responsable, tiene impacto financiero positivo:

1. La inversión sostenible, aporta rentabilidad
2. La inversión sostenible ayuda a reducir riesgos
3. Permite tomar decisiones de inversión más completas

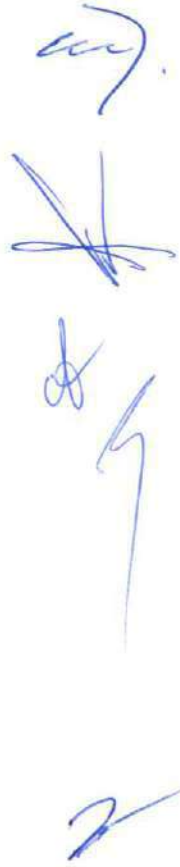
*"Las empresas con mejor puntuación en temas de sostenibilidad muestran un mejor rendimiento que aquellas con baja puntuación". Estudio de Harvard: Corporate Sustainability, First Evidence on Materiality, 2015*

Índice a sustituirse:

S&P/ BMV Rentable

Índice Sustituto:

S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted



## Sin impacto en costos hacia los tenedores:

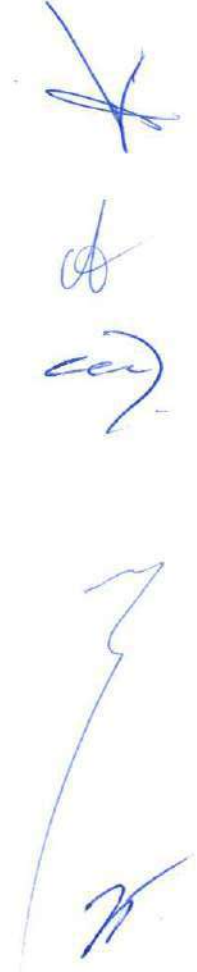
El Fideicomiso tiene explícito en el Contrato de Fideicomiso en la Cláusula 12.2 de "Gastos Incluidos":

*"Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (Dicho monto una "Diferencia"), el Fideicomitente estará obligado a aportar al Patrimonio de Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos."*

Conceptos de referencia dentro del Contrato de Fideicomiso que no surten cambios, y que complementan el párrafo anterior:

"**Comisión Global**" significa, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos.

"**Gastos Incluidos**" significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario, en términos de la Cláusula 12.2 (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospecto, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Administrador de Inversiones en términos de la Cláusula 4.3 (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Administrador de Inversiones); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener la licencia necesaria para el uso del Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación de este Contrato y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados; (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de los Certificados.



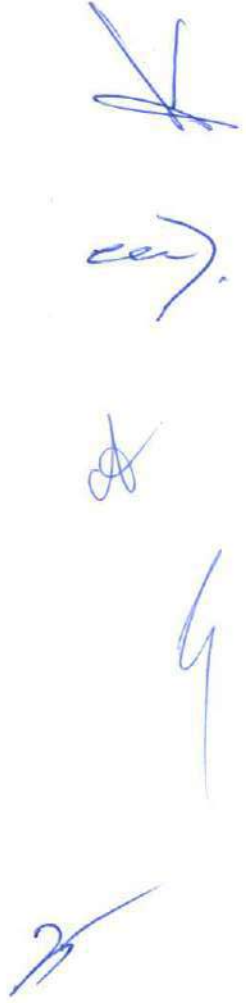


## ✓ El cambio se realizaría por medio de un Rebalanceo:

El Fideicomiso tiene explícito en el Contrato de Fideicomiso en la Cláusula 7.3 de "Recomposición del Índice Subyacente":

*"En caso de que exista una Recomendación del Índice Subyacente, el Administrador de Inversiones realizará y notificará al Fiduciario la operación (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los valores que el Administrador de Inversiones haya adquirido o haya vendido. En adición, el Administrador de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice Subyacente. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice Subyacente serán llevadas a cabo a partir del primer Día Hábil posterior a que se realice la publicación de dicha recomendación por parte del Proveedor de Índices a través de EMISNET o tan pronto como sea posible con posterioridad a ello.*

*La BMV tiene la libertad de llevar a cabo una Recomendación del Índice Subyacente por las razones y con la periodicidad que considere necesarias. En caso de que exista una recomposición del índice, el Administrador de Inversiones realizará y notificará al Fiduciario Instrucciones del para las compras y ventas de los activos. Asimismo, el Agente Administrativo efectuará las adecuaciones necesarias al Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de la Recomendación del Índice Subyacente. Las operaciones necesarias para reflejar la recomposición del índice podrán ser llevadas a cabo 30 días antes o 30 días después de que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice Subyacente, en el entendido, sin embargo, que en caso de no poder realizar dichas operaciones, el Administrador de Inversiones instruirá al Fiduciario lo conducente."*



# Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted



S&P Dow Jones  
Indices  
A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Objetivo

El índice **S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted** busca mejorar el puntaje de ESG del **S&P/BMV IPC CompMx Rentable** (índice matriz) mientras mantiene un perfil de riesgo y retorno muy similar al índice matriz. El Índice selecciona empresas con altas tasas de dividendos, y utiliza un proceso de selección de componentes transparente, basado en reglas administradas por el Comité de Índices S&P/BMV.

Los componentes del índice se ponderan en función de los pesos de los constituyentes en el índice matriz pero sobre ponderando o sub ponderando ("tilted o inclinación") a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® del Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable.

Los puntaje S&P DJI ESG son obtenido a través de la "Evaluación de Sostenibilidad Corporativa" (CSA por sus siglas en Ingles) de SAM, una compañía que forma parte de S&P Global.

**S&P Dow Jones  
Indices**

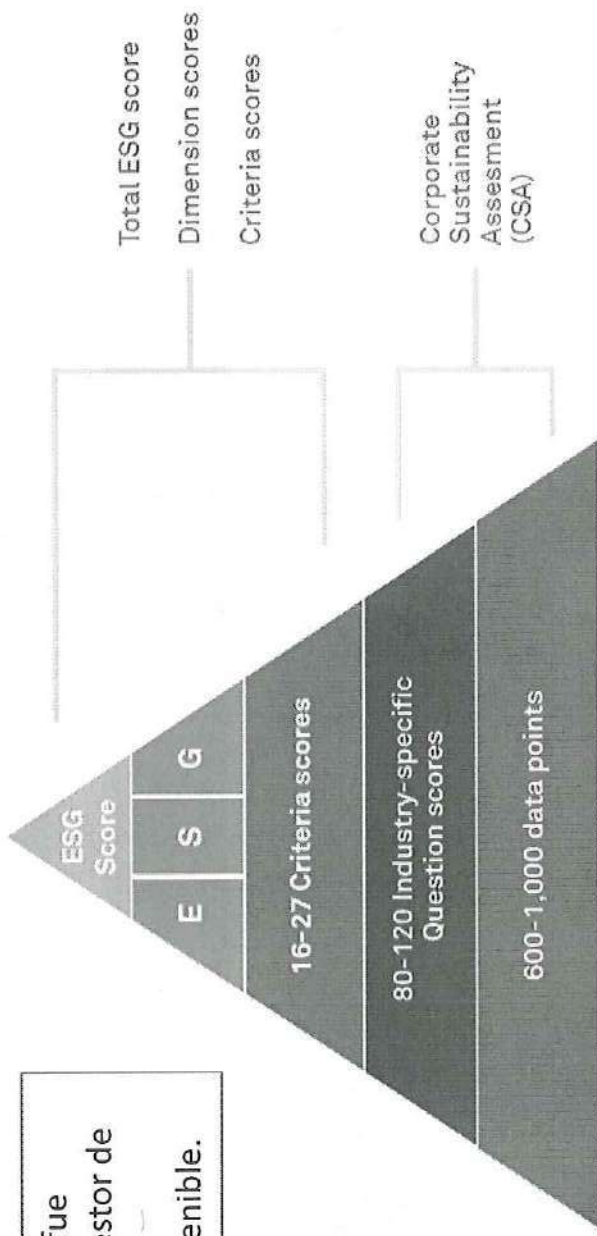
A Division of S&P Global

# Evaluación de Sostenibilidad Corporativa (CSA)\*

La base de los puntajes de SAM y S&P DJI ESG

**SAM (antes parte de RobecoSAM)** fue fundada en 1995 como el primer gestor de activos del mundo enfocándose exclusivamente en la inversión sostenible.

61 Cuestionarios basados en Industrias de SAM



Source: SAM. Chart is provided for illustrative purposes.

- Los cuestionarios son completados por empresas directamente, o en nombre de empresas no participantes por el equipo de analistas de SAM utilizando divulgaciones de la empresa disponibles públicamente.
- Sólo las empresas en el universo invitado son elegibles para su inclusión en los índices ESG o DJSI

\*Corporate Sustainability Assessment (CSA)

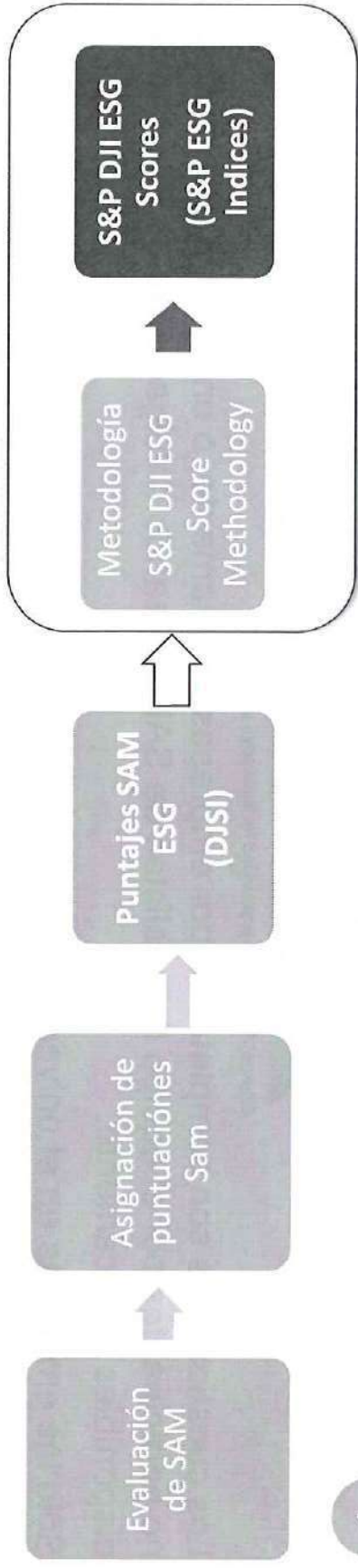
**S&P Dow Jones Indices**  
A Division of S&P Global



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

# Qué son los puntajes S&P DJI ESG Scores?



1

Los puntajes de ESG de SAM, derivados de la evaluación anual de sostenibilidad corporativa (CSA) de SAM ...

2

... con algunos refinamientos de metodología adicionales hechos a los puntajes ESG de SAM.

Estos refinamientos los hacen aptos para su uso en la construcción de índices ESG.

S&P DJI ESG Scores Methodology Document: disponible via <https://www.spindices.com/indices/equity/sp-500-esg-index-usd>

**S&P Dow Jones Indices**

A Division of S&P Global

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>Universo</b>	S&P/BMV IPC (35)	S&P/BMV IPC CompMx (51)	S&P/BMV IPC CompMx Rentable (matriz)
	<b>Historial de Operación.</b> Deben haber completado al menos 3 meses de operación		
	<b>Pago de Dividendos.</b> Tienen que haber pago dividendos en 4 de los últimos 5 años. Se consideran dividendos regulares o en efectivo, especiales y en acciones.	<b>Pago de Dividendos.</b> Promedio de los últimos 5 años de dividendos por acción debe ser <i>mayor a cero</i> . Se consideran dividendos regulares o en efectivo, especiales y en acciones.	
	<b>Factor de Bursatilidad.</b> Toda acción elegible deberá contar con un Factor de Bursatilidad	<b>Factor de Bursatilidad.</b> Toda acción elegible deberá contar con un Factor Alto de Bursatilidad	
	N/A		
<b>Criterios de Elegibilidad a la fecha de referencia del rebalanceo</b>	Aplica en forma indirecta a través del índice matriz		

S&P Dow Jones Indices

A Division of S&P Global

# Comparación de metodologías

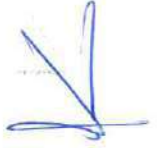
Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<p>Selección de los Componentes</p>	<p>Series accionarias elegibles serán ordenadas de acuerdo a su calificación conjunta del promedio ponderado de los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promedio anual del <b>retorno sobre dividendos</b> para los últimos 5 años (70%). Se consideran dividendos regulares o en efectivo, especiales y en acciones.</li> <li>2. Índice de Bursatilidad BMV (25%)</li> <li>3. Factor de Rotación, el cual mide la liquidez de las empresas calculando la mediana mensual del volumen diario de los últimos 12 meses (5%)</li> </ol>	<p>Aplica en forma indirecta a través del índice matriz</p>
<p>Exclusiones por ASG</p>	<p>N/A</p>	<p>Exclusiones basadas en Actividades de negocios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Armas controversiales</li> <li>-Tabaco</li> <li>-Carbono termal</li> </ul> <p>Exclusiones basadas en incumplimiento con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC, por sus siglas en inglés).</p> <p>Exclusiones por involucramiento en controversias de ASG de acuerdo con el Analysis de Medios y Partes Interesadas (MSA, por sus siglas en inglés) generado por S&amp;P Global ESG (antes SAM)</p>

# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>No. componentes seleccionados</b>	Las 20 acciones con la calificación conjunta más alta son elegidas	Las 30 acciones con la calificación conjunta más alta son inicialmente elegidas, de ellas las 25 acciones con la capitalización ajustada al float (FMC) más alta forman el índice.	Todas las acciones elegibles del índice matriz forman parte del índice. Dependiendo de las exclusiones el número de componentes puede variar.
<b>Ponderación de los Componentes</b>	Promedio acumulado de los dividendos pagados por acción durante los últimos 5 años por el número de acciones en circulación por el factor de flotación.		Los componentes del índice se ponderan en función de los pesos de los constituyentes en el índice matriz los cuales pueden ser sobre ponderando o sub ponderando ("tilted o inclinación") a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® del matriz.
<b>Límite de ponderación</b>			
<b>Rebalanceo</b>	Cambio de muestra anual es en marzo con reponderaciones en junio, septiembre, y diciembre	Cambio de muestra anual es en junio con reponderaciones en marzo, septiembre, y diciembre	

**S&P Dow Jones Indices**

A Division of S&P Global








# Comparación de metodologías

	Índice Actual	Índice Matriz	Nueva Propuesta
	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted
<b>Adiciones</b>	<p>Las emisoras que sean removidas durante la revisión trimestral de dividendos o que sean eliminadas por el impacto de algún evento corporativo serán reemplazadas durante los rebalances trimestrales subsequentes.</p> <p>En caso de que el índice tenga menos del mínimo número de acciones especificado en la selección durante la revisión trimestral, la siguiente compañía que no forme parte del índice y que se encuentre en la posición más alta del ranking a la fecha de referencia es seleccionada hasta completar el número mínimo de acciones.</p>	<p>Reemplazos son factibles siempre y cuando las acciones del índice matriz no estén en la lista de Exclusiones por ASG.</p>	<p>N/A</p>
<b>Eliminaciones</b>	<p>Además del rebalanceo anual, los componentes se revisan trimestralmente. El anuncio público de un componente que va a suspender o va a cancelar el pago de dividendos podría causar su eliminación. La exclusión de la compañía que presente esta situación sería efectiva después del cierre del tercer viernes de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

**S&P Dow Jones Indices**

A Division of S&P Global

# S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted

9

Componentes	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P DJI ESG Score
Alfa SA A	6.52%	5.10%	45
America Movil SAB de CV L	9.63%	9.56%	64
Arca Continental, SAB de CV	5.28%	4.12%	81
Banco del Bajío, S.A.		0.20%	2
Bolsa Mexicana de Valores SA de CV	3.05%	0.91%	39
Cemex SA CPO		9.53%	86
Coca-Cola Femsa SAB de CV UBL	8.80%	7.58%	89
Corporacion Inmobiliaria Vesta, S.A.B. DE C.V.	2.83%	2.54%	72
El Puerto de Liverpool SAB de CV	0.69%	0.61%	29
Fomento Economico Mexicano S.A.B. de C.V.	9.97%	9.91%	69
Gruma SAB B	3.31%	0.71%	18
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.		1.46%	20
Grupo Aeroportuario del Pacifico, S.A.B. de C.V.		7.83%	43
Grupo Aeroportuario del Sureste SAB de CV B	5.04%	4.40%	54
Grupo Carso SAB de CV		0.51%	17
Grupo Financiero Banorte O		9.84%	74
Grupo Financiero Inbursa O		0.67%	2
Grupo Mexico SAB de CV B	10.23%		63
Industrias Penoles		0.97%	38
Kimberly Clark de Mexico S.A.B. de C.V. A	9.23%	6.50%	77
Megacable Holdings SAB de CV	2.18%	0.49%	16
ORBIA ADVANCE CORPORATION SAB de CV	6.04%	4.94%	73
Promotora y Operadora de Infraestructura SAB de CV	3.01%	0.91%	10
Qualitas Controladora S.A.B de C.V.	0.57%	0.38%	62
Walmart de Mexico SAB de CV	10.09%	10.31%	75
Grupo Bimbo S.A.B.	2.15%		67
Grupo Cementos de Chinuhua SAB de CV	0.47%		36
Grupo Elektra S.A.B. de C.V.	0.93%		66
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100%</b>	

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data 30 de Junio 2021. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos.

**S&P Dow Jones Indices**

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Desempeño- Riesgo/Retorno

10

Retorno Total, MXN

Risk-Return Profile	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IRT
<b>Retorno Anualizado (%)</b>			
YTD	13.24	7.99	13.54
1 Año	44.42	35.36	40.22
3 Años	5.91	3.26	3.23
5 Años	5.58	4.68	3.65
Cumulativo	7.24	4.90	3.91
<b>Volatilidad Anualizada (%)</b>			
3 Años	21.21	19.88	19.10
5 Años	18.21	17.36	16.58
Cumulativo	17.56	16.90	16.09
<b>Retorno ajustado al riesgo</b>			
3 Años	0.28	0.16	0.17
5 Años	0.31	0.27	0.22
Cumulativo	0.41	0.29	0.24

Annualized Tracking Error	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable
vs. S&P/BMV Dividend	4.78	-
vs. S&P/BMV IRT	4.77	3.67

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

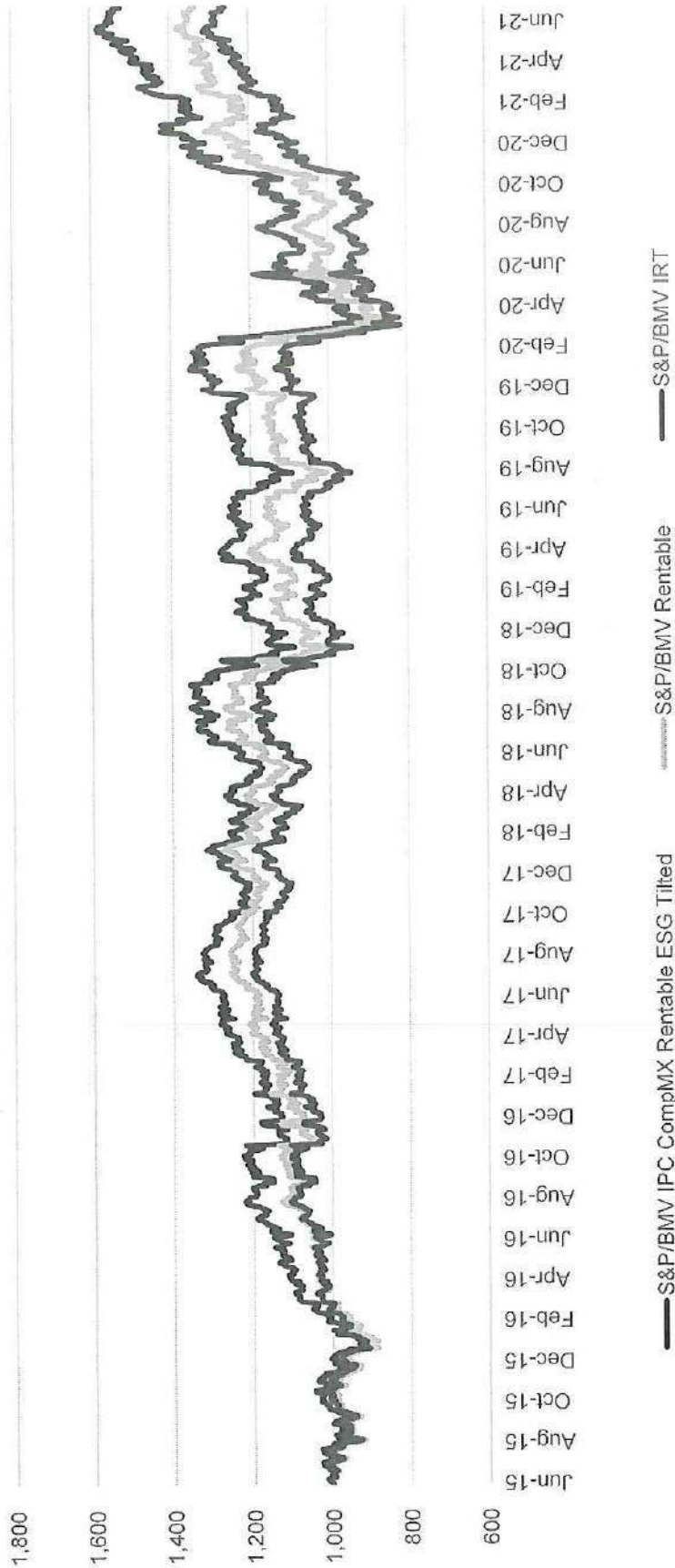
S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Retornos Acumulativos

Retorno Total, MXN



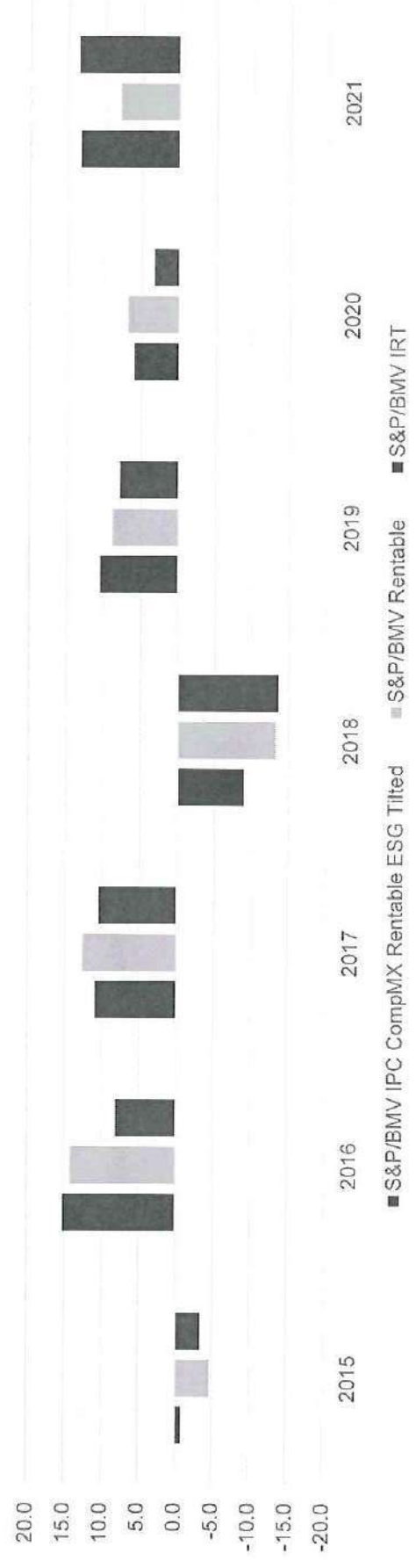
Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 -14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

S&P Dow Jones Indices  
A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Retornos anuales por año calendario

Retorno Total, MXN



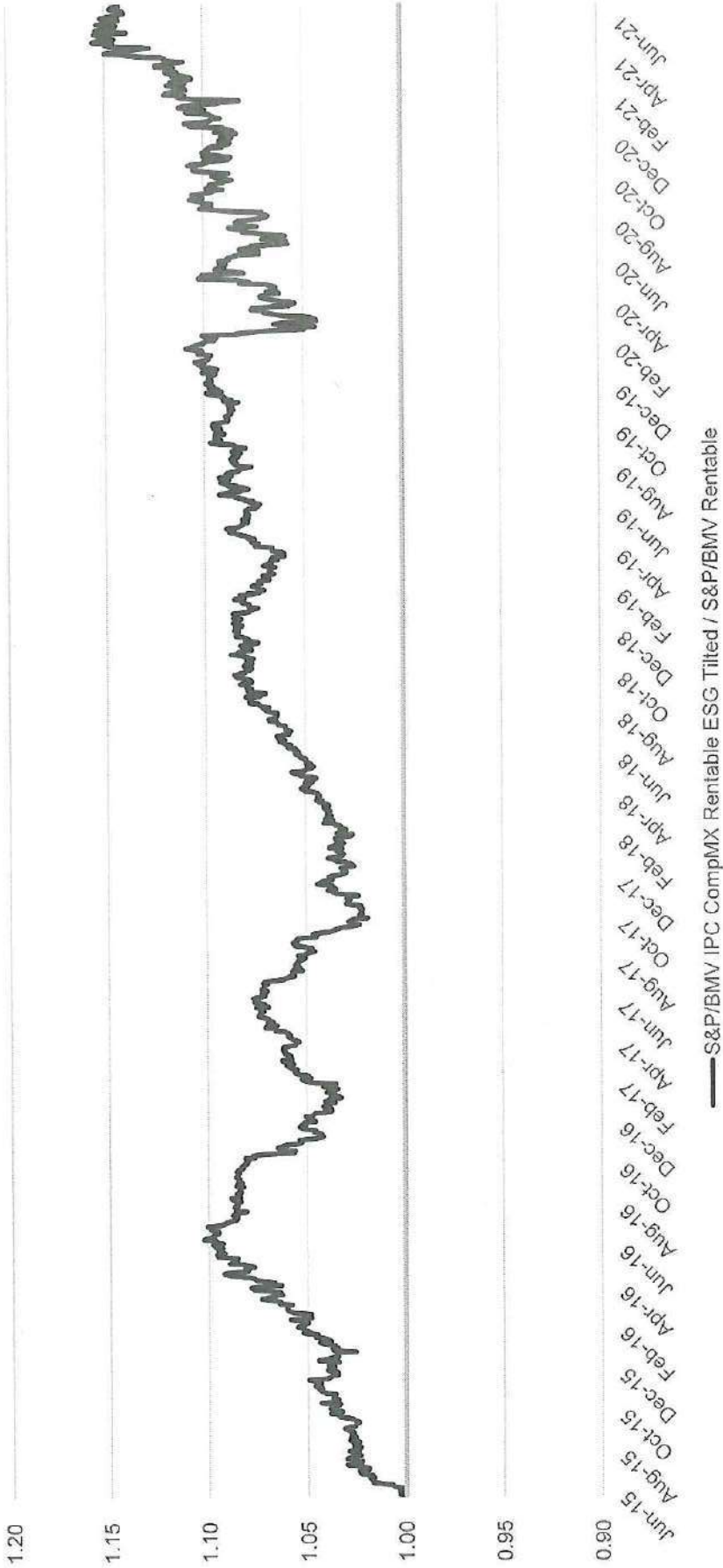
Retornos anuales por año calendario (%)			
Fechas	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable	S&P/BMV IRT
2015	-0.88	-4.67	-3.39
2016	15.21	14.26	8.15
2017	10.96	12.68	10.49
2018	-9.00	-13.25	-13.62
2019	10.51	8.89	7.92
2020	6.05	6.87	3.35
2021	13.24	7.99	13.54

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

**S&P Dow Jones Indices**  
A Division of S&P Global

# Tasas de Desempeño vs. S&P/BMV Rentable

Retorno Total, MXN



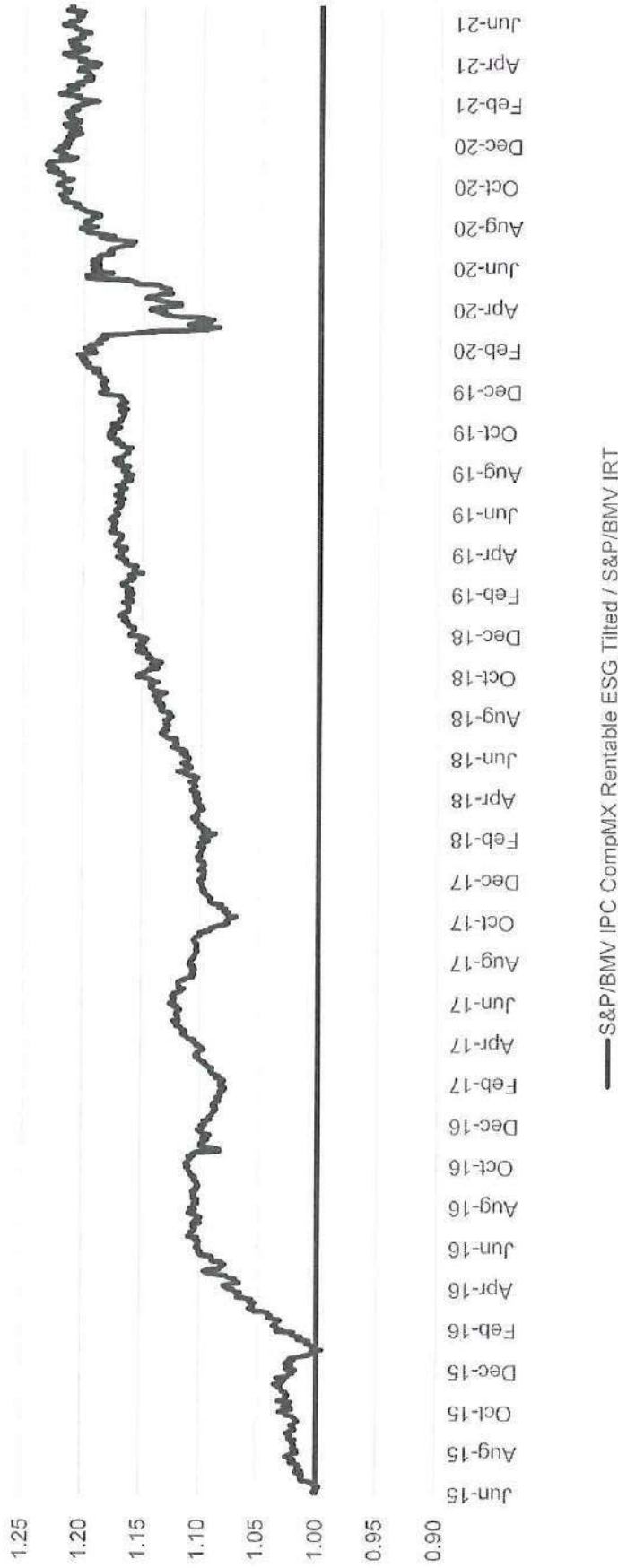
Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

**S&P Dow Jones Indices**  
A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Tasas de Desempeño vs. S&P/BMV IRT

Retorno Total, MXN



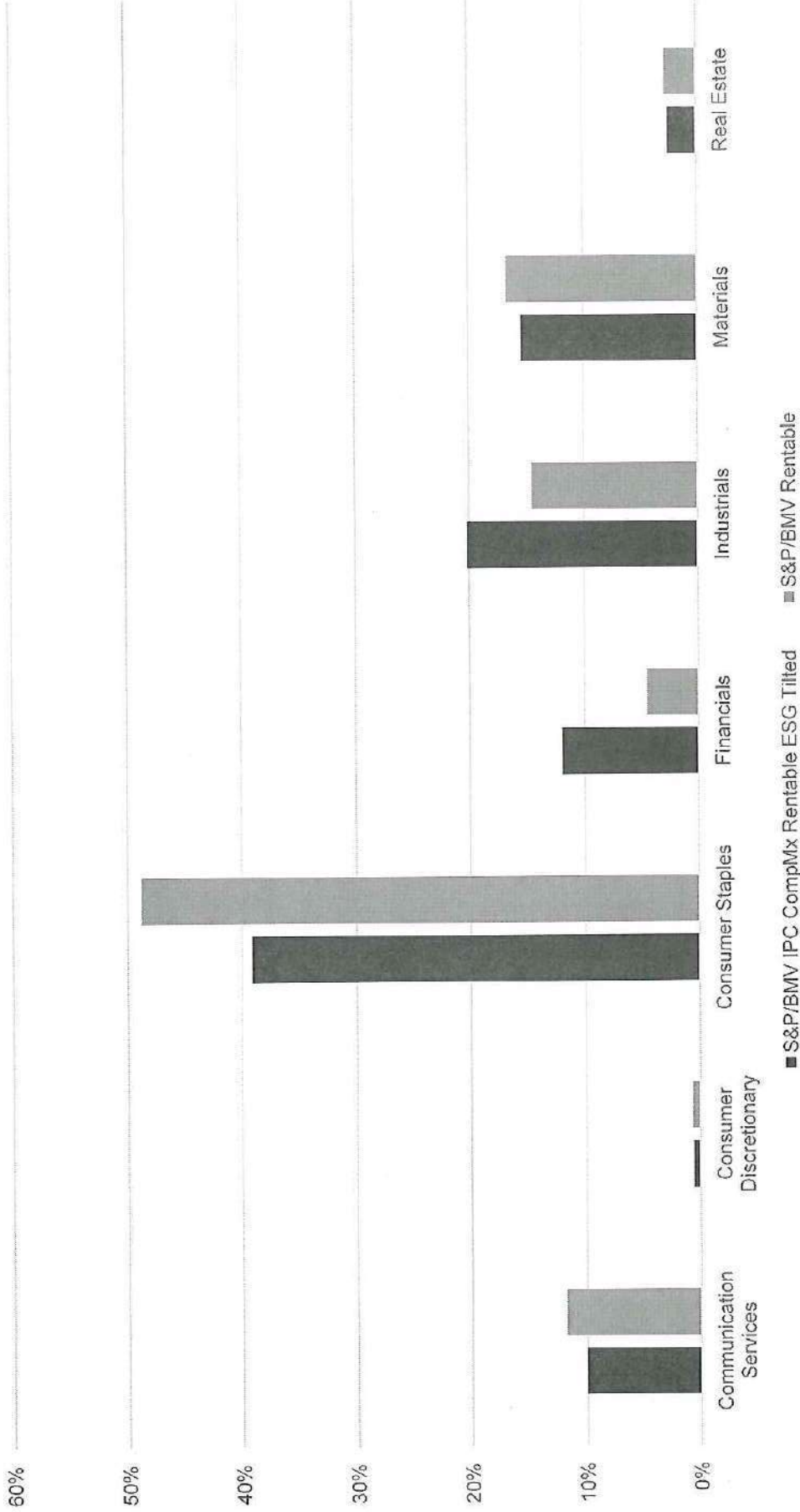
Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 -14/07/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Desglose Sectorial al 30 de Junio 2021



Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data al 30 de Junio, 2021. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos.

**S&P Dow Jones Indices**  
A Division of S&P Global

Private & Confidential

*[Handwritten signatures in blue ink]*



# Número de Componentes Históricos

Por rebalanceo

Fecha	S&P/BMV IPC CompMx Rentable Index	ESG Exclusiones	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	Recuento Final
2015	25	2		23
2016	25	1		24
2017	25	1		24
2018	25	1		24
2019	25	1		24
2020	25	1		24
2021	25	1		24

## Exclusiones

- Grupo Mexico SAB de CV B, Gmexico Transportes SAB de CV – Excluida del 2015-2020

Principio(s) del Pacto Global violado	Principio 3: Las empresas deben defender la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
Principio(s) del Pacto Global en riesgo de ser violado	Principio 7: Las empresas deben apoyar un enfoque de precaución ante los desafíos ambientales

- Walmart de México SAB de CV – Excluida en 2015, solamente

Principio(s) del Pacto Global violado	Principio 10: Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.
---------------------------------------	--

Fuente: S&P Dow Jones Indices.

**S&P Dow Jones Indices**

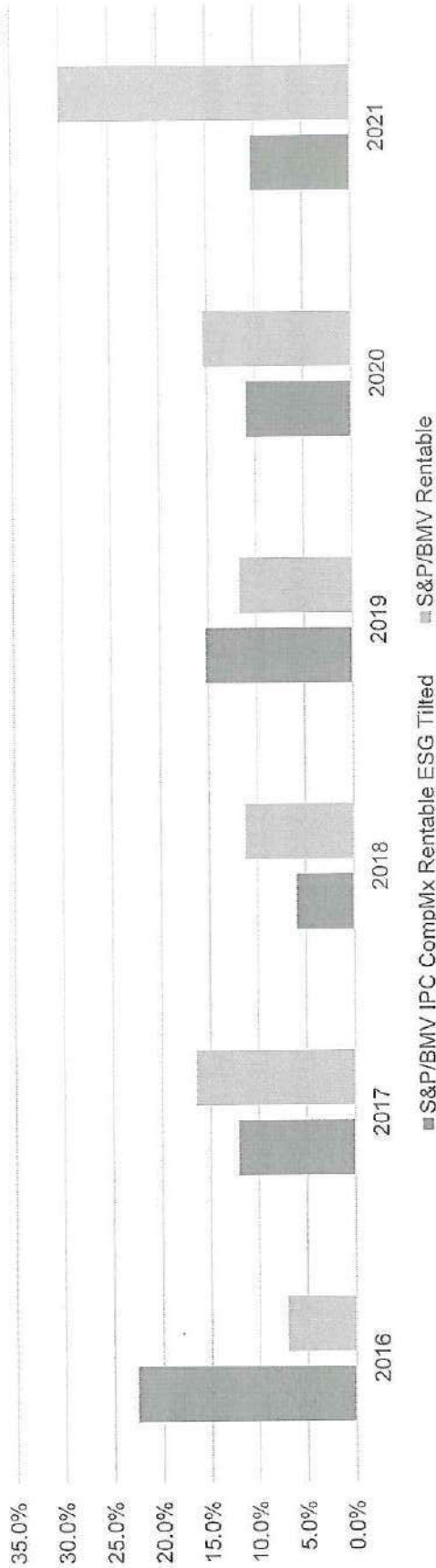
A Division of S&P Global



# Rotación

Rotación promedio anual

Fecha	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	S&P/BMV Rentable
2016	22.6%	7.1%
2017	12.1%	16.5%
2018	6.0%	11.3%
2019	15.3%	11.8%
2020	11.0%	15.4%
2021	10.4%	30.1%



Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –30/04/2021. Rotación esta basada cambios a la composición durante los rebalances. No incluyen otros cambios a los pesos. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

**S&P Dow Jones Indices**

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Mejora de la puntuación ESG de índice

18

La mejora de la puntuación ESG de índice se calcula como la diferencia porcentual entre las puntuaciones ESG del índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable (61.7) y el índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted (67.4).

El potencial ESG realizado se calcula como la proporción de la mejora ESG (explicada arriba) en relación con la diferencia entre la puntuación ESG más alta del benchmark (89, Coca Cola Femsa) y la puntuación ESG del benchmark, es decir, la mejora máxima del potencial basada en sólo invertir en la única empresa de puntuación ESG mejor clasificada.

Junio 2021 reponderación

Index	Score Promedio	Máx. Score Índice de Referencia	Score Promedio del Índice de Referencia	Mejora en ESG	Potencial ESG Realizado
S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted	67.4	88.6	61.7	5.7	21.2%

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data a Junio 2021. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos.

S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Análisis de capacidad

Asume un ticket igual a MXN 1,000 mm y el 25% de la mediana del importe diario operado de los últimos seis meses

Rebalanceos	S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted		S&P/BMV Rentable	
	Max. # de Días para operar	Promedio # de Días para operar	Max. # de Días para operar	Promedio # de Días para operar
2015	4.9	1.4		
2016	3.2	1.0		
2017	4.3	1.1	4.4	1.2
2018	4.5	1.2	3.3	1.1
2019	3.5	1.2	2.8	1.1
2020	3.1	0.9	2.6	1.3
2021	4.2	1.2	5.6	1.6

Fuente: S&P Dow Jones Indices. Data de 19/6/2015 –30/04/2021. Toda la información presentada es backtested. Los gráficos se proporcionan con fines ilustrativos. El rendimiento pasado no es una garantía de resultados futuros. Consulte la Divulgación de rendimiento al final de este documento para obtener más información sobre las limitaciones inherentes asociadas con el rendimiento de las pruebas retrospectivas.

**S&P Dow Jones Indices**  
A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Anexos

S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global

Private & Confidential

20

# Factores de Elegibilidad

21

## 1. Factor de Rotación, calculado de la siguiente manera:

- a. Obtener la mediana mensual del volumen diario registrado de cada serie accionaria (excluyendo del volumen diario de cada serie, el volumen de la Actividad de Cruces que exceda 1.5 desviaciones estándar del promedio de la Actividad de Cruces del mercado accionario durante los últimos 12 meses) de los últimos 12 meses calendario a la fecha de referencia del cambio de muestra.
- b. Dividir cada una de las medianas mensuales de volumen obtenidas del Paso anterior entre el número de acciones flotantes de cada serie accionaria. El número de acciones flotantes utilizado debe ser el registrado a la fecha obtenida del cálculo de la mediana del volumen. Por ejemplo, si la mediana del volumen para cierta serie accionaria es obtenida del día 15 del mes, el número de acciones flotantes debe ser tomado del día 15 del mismo mes. Esta operación da como resultado la rotación mensual.
- c. Obtener la mediana mensual de las rotaciones mensuales obtenidas en el Paso 1b
- d. Dividir el ratio de la mediana mensual de las rotaciones de cada compañía calculada en el Paso 1c entre el ratio más alto de la mediana mensual de las rotaciones calculadas dentro de la muestra.

**2. Factor de Bursatilidad.** Las series accionarias son ordenadas de manera descendente con base en su Puntaje de Bursatilidad a la fecha de referencia de la reconstitución del índice. El cálculo del factor es el resultado de la división de la posición más alta (posición 1) sobre la posición de cada acción en la muestra.

## 3. Retorno sobre Dividendos.

 Este factor se calcula de la siguiente manera:

- a. Obtener el promedio anual del retorno sobre dividendos para los últimos cinco años calendario respecto a la fecha de referencia de la reconstitución del índice. El cálculo cubre todos los siguientes tipos de dividendos: regulares o en efectivo, especiales y en acciones o en especie.
- b. Relativizar el rendimiento promedio pagado por dividendos (Paso 3a) de cada compañía dividiendo este último entre el retorno sobre dividendos más alto encontrado en la muestra.

S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# Categorías y Umbrales de Participación según Sustainalytics

Categoría de Participación según Sustainalytics	Descripción de la Categoría de Participación	Enfoque de Participación de Sustainalytics	Umbral de Participación según S&P DJI
Armas Controversiales: hechas a la medida	La compañía está involucrada en el sistema central de armas, o componentes / servicios del sistema central de armas que se consideran hechos a medida y esenciales para el uso letal del arma.	NA	>0%
Armas Controversiales: Participación Significativa: hechas a la medida y controversiales	La compañía está involucrada (como se indica líneas arriba), via participación corporativa		≥25% Participación en la Compañía <sup>e</sup>
Tabaco: Producción	La empresa fabrica productos de tabaco.	Ingresos	>0%
Tabaco: Productos y Servicios Relacionados	La compañía suministra productos / servicios relacionados con el tabaco.		≥10%
Tabaco: Venta al menudeo	La empresa obtiene ingresos de la distribución y / o venta al por menor de productos de tabaco.		≥10%
Tabaco: Participación Significativa (producción)	La compañía posee del 10 al 50 por ciento de otra compañía que participa en la fabricación de productos de tabaco.		≥25%
Tabaco: Participación Significativa (Productos /Servicios Relacionados)	La compañía posee del 10 al 50 por ciento de otra compañía que participa en el suministro de productos / servicios relacionados con el tabaco.		≥25%
Tabaco: Participación Significativa (Venta al menudeo)	La empresa posee del 10 al 50 por ciento de otra empresa que participa en la distribución y / o venta al por menor de productos de tabaco.		≥25%

Antes de enero de 2019, Sustainalytics no recopilaba datos sobre el indicador de tenencia corporativa, por lo que el historial del índice antes de esa fecha no refleja el impacto del indicador. El indicador, junto con las otras categorías de indicadores de participación, se aplica en cada rebalanceo a partir de enero de 2019.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

# Metodología “Tilted” (inclinación)

En cada rebalanceo las ponderaciones de todos los tilting groups mantienen neutralidad con respecto a sus ponderaciones en el universo elegible. Las ponderaciones de los componentes en cada grupo se determinan usando un puntaje ESG Tilt ( $S_i$ ), este se calcula de la siguiente manera:

- a. El puntaje S&P DJI ESG para cada compañía se transforma en un puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) en el nivel de índice matriz mediante:
  - Dividiendo por 100 y tomando la inversa de la función de distribución acumulativa normal con una media de cero y una desviación estándar de uno.
  - El puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) para cada valor se vuelve a estandarizar utilizando la desviación estándar y la media de los valores z S&P DJI ESG disponibles para las compañías dentro del universo del índice, antes de aplicar exclusiones basadas en actividades comerciales y por puntuaciones no calificables según UNGC.
- b. Si una empresa no tiene un puntaje S&P DJI ESG, se le asignará un puntaje ESG-z ( $Z_i$ ), igual al valor de puntaje ESG-z más bajo disponible de las compañías dentro de su “Tilting Group” (Grupo de Inclinación). Si ninguna compañía tiene puntajes dentro del Tilting Group a la compañía se le asignará un puntaje ESG-z equivalente a cero.
- c. El puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) para cada empresa se transforma en el puntaje ESG Tilt ( $S_i$ ) de la siguiente manera:

$$\text{Si } Z_i > 0, S_i = 1 + \lambda Z_i$$

$$\text{Si } Z_i < 0, S_i = 1/(1 - \lambda Z_i)$$

$$\text{Si } Z_i = 0, S_i = 1$$

Donde  $\lambda$  = Factor de escala del Tilt





# Metodología de “Tilted” (inclinación)

El índice se encuentra sujeto al movimiento del Grupo industrial/Sector, con los Tilting Groups (Grupos de Inclinación) determinados en cada fecha de referencia de rebalanceo de la siguiente manera:

- Cuando un sector GICS contiene cualquier grupo industrial GICS con menos de dos puntajes S&P DJI ESG disponibles, el sector GICS es el Tilting Group.
- Para los Sectores restantes (si los hay), donde todos los Grupos de Industria tienen al menos dos puntajes S&P DJI ESG, cada uno de los Grupos de Industria forma Tilting Group individuales.

Después de determinar el (los) Tilting Groups como se indica anteriormente, las ponderaciones de los componentes se calculan de la siguiente manera:

1. La ponderación de un Tilting Group en el índice se calcula como la suma de las ponderaciones de los componentes en el Tilting Group, dividido por la suma de todas las ponderaciones de los componentes del índice.

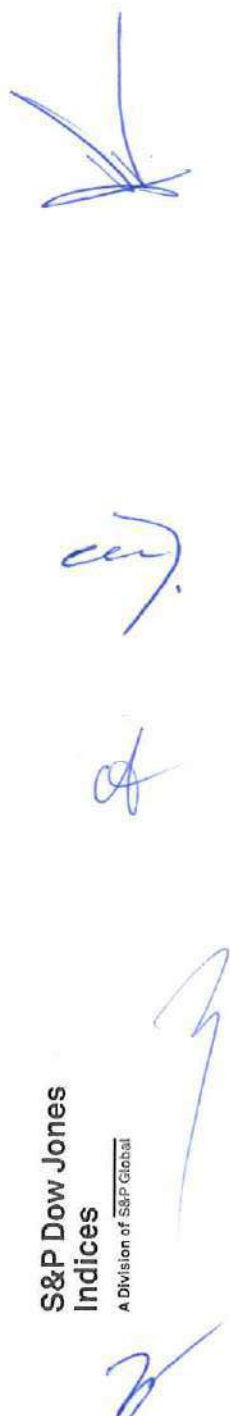
$$Ponderación_{TiltingGroup} = \frac{\sum Ponderación\ del\ índice,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ tilting\ group}{\sum Ponderación\ del\ índice,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ índice}$$

2. Dentro de cada Tilting Group, las ponderaciones de los componentes se multiplican por el puntaje ESG tilt ( $S_i$ ) de su compañía. Las ponderaciones de los componentes dentro del Tilting Group se determinan dividiendo la ponderación tilted del componente por la suma de todas las ponderaciones tilted dentro del Tilting Group.

$$Ponderación_{Componente\ en\ TiltingGroup} = \frac{Ponderación\ componente\ índice * S}{\sum Ponderación\ Índice * S,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ grupo\ tilting}$$

3. La ponderación final de los componentes en cada índice es el producto del Paso 1 y el Paso 2 anteriores, con la siguiente restricción: la ponderación de una sola acción no puede exceder el 10%

$$Ponderación_{Componente} = Ponderación_{Tilting\ Group} * Ponderación_{Componente\ en\ Tilting\ Group}$$



# Performance Disclosure

All information presented is hypothetical (back-tested), not actual performance. The back-test calculations are based on the same methodology that was in effect on the index Launch Date. Complete index methodology details are available at [www.spdji.com](http://www.spdji.com).

S&P Dow Jones Indices defines various dates to assist our clients in providing transparency. The First Value Date is the first day for which there is a calculated value (either live or back-tested) for a given index. The Base Date is the date at which the Index is set at a fixed value for calculation purposes. The Launch Date designates the date upon which the values of an index are first considered live; index values provided for any date or time period prior to the index's Launch Date are considered back-tested. S&P Dow Jones Indices defines the Launch Date as the date by which the values of an index are known to have been released to the public, for example via the company's public website or its datafeed to external parties. For Dow Jones-branded indices introduced prior to May 31, 2013, the Launch Date (which prior to May 31, 2013, was termed "Date of introduction") is set at a date upon which no further changes were permitted to be made to the index methodology, but that may have been prior to the Index's public release date.

Past performance of the Index is not an indication of future results. Prospective application of the methodology used to construct the Index may not result in performance commensurate with the back-test returns shown. The back-test period does not necessarily correspond to the entire available history of the Index. Please refer to the methodology paper for the Index, available at [www.spdji.com](http://www.spdji.com) for more details about the index, including the manner in which it is rebalanced, the timing of such rebalancing, criteria for additions and deletions, as well as all index calculations.

Another limitation of using back-tested information is that the back-tested calculation is generally prepared with the benefit of hindsight. Back-tested information reflects the application of the index methodology and selection of index constituents in hindsight. No hypothetical record can completely account for the impact of financial risk in actual trading. For example, there are numerous factors related to the equities, fixed income, or commodities markets in general which cannot be, and have not been accounted for in the preparation of the index information set forth, all of which can affect actual performance.

The Index returns shown do not represent the results of actual trading of investable assets/securities. S&P Dow Jones Indices LLC maintains the Index and calculates the Index levels and performance shown or discussed, but does not manage actual assets. Index returns do not reflect payment of any sales charges or fees an investor may pay to purchase the securities underlying the Index or investment funds that are intended to track the performance of the Index. The imposition of these fees and charges would cause actual and back-tested performance of the securities/fund to be lower than the Index performance shown. As a simple example, if an index returned 10% on a US \$100,000 investment for a 12-month period (or US \$10,000) and an actual asset-based fee of 1.5% was imposed at the end of the period on the investment plus accrued interest (or US \$1,650), the net return would be 8.35% (or US \$8,350) for the year. Over a three year period, an annual 1.5% fee taken at year end with an assumed 10% return per year would result in a cumulative gross return of 33.10%, a total fee of US \$5,375, and a cumulative net return of 27.2% (or US \$27,200).

**S&P Dow Jones  
Indices**

A Division of S&P Global



Private & Confidential

# Exención de Responsabilidades de S&P Dow Jones Indices

26

Derechos de autor © 2021 S&P Dow Jones Indices LLC. Todos los derechos reservados. STANDARD & POOR'S, S&P, S&P 500, S&P 500 LOW VOLATILITY INDEX, S&P 100, S&P COMPOSITE 1500, S&P MIDCAP 400, S&P SMALLCAP 600, S&P GIVI, GLOBAL TITANS, DIVIDEND ARISTOCRATS, S&P TARGET DATE INDICES, GICS, SPIVA, SPDR e INDEXOLOGY son marcas comerciales registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC ("S&P"). DOW JONES, DJ, DJIA y DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE son marcas comerciales registradas de Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"). Estas marcas comerciales junto con otras se otorgaron en licencia a S&P Dow Jones Indices LLC. Se prohíbe la redistribución o reproducción, total o parcial, sin el permiso por escrito de S&P Dow Jones Indices LLC. Este documento no constituye una oferta de servicios en jurisdicciones donde S&P Dow Jones Indices LLC, S&P, S&P Trucost Limited, SAM (parte de S&P Global) Dow Jones o sus respectivas afiliadas (en conjunto, "S&P Dow Jones Indices") no cuentan con las licencias necesarias. A excepción de determinados servicios de cálculo de índices habituales, toda la información proporcionada por S&P Dow Jones Indices es impersonal y no está adaptada a las necesidades de ninguna persona, entidad ni grupo de personas. S&P Dow Jones Indices recibe compensación en relación con el otorgamiento de licencias de sus índices a terceros y la prestación de servicios de cálculos habituales. El rendimiento pasado de un índice no es indicador o garantía de los resultados en el futuro. No es posible invertir directamente en un índice. La exposición a una clase de activos representada por un índice podrá estar disponible a través de instrumentos pasibles de inversión en función de dicho índice. S&P Dow Jones Indices no patrocina, avala, vende, promociona ni gestiona ningún fondo de inversión ni otros medios de inversión ofrecidos por terceros que busquen ofrecer un retorno de inversión en función del rendimiento de cualquier índice. S&P Dow Jones Indices no asegura que los productos de inversiones basados en un índice harán un seguimiento exacto del rendimiento u ofrecerán retornos de inversiones positivos. S&P Dow Jones Indices LLC no es una compañía asesora de inversiones, y S&P Dow Jones Indices no realiza ninguna declaración respecto a la conveniencia de invertir en ninguno de dichos fondos de inversión u otros vehículos de inversión. Las decisiones para invertir en alguno de dichos fondos de inversión u otro vehículo de inversión no deberían tomarse en función de ninguna de las declaraciones incluidas en el presente documento. Se aconseja a los posibles inversores que realicen inversiones en dichos fondos u otros vehículos de inversión solo luego de haber tenido en cuenta atentamente los riesgos asociados con la inversión en dichos fondos, tal como se detalla en un memorando de oferta o documento similar, que el emisor del fondo de inversión u otro producto o vehículo de inversión haya preparado o que se haya preparado en su nombre. S&P Dow Jones Indices LLC no es un asesor de impuestos. Se debe consultar a un asesor de impuestos para evaluar el impacto de los títulos valores exentos de impuestos en las carteras y las consecuencias impositivas de mantener dicho título valor, ni se considera como un consejo de inversión. Estos materiales se elaboraron solo con fines informativos en función de la información disponible para el público en general y de fuentes que se consideran confiables. Ningún contenido de estos materiales (incluyendo los datos de los índices, calificaciones, análisis y datos relacionados con los créditos, investigaciones, valoraciones, modelos, software u otra aplicación o producto de los mismos) o cualquier parte de los mismos ("Contenido") podrá modificarse, utilizarse para aplicar ingeniería inversa, reproducirse ni distribuirse en ninguna forma ni medio, ni almacenarse en una base de datos o sistema de recuperación, sin la previa autorización por escrito de S&P Dow Jones Indices. El Contenido no deberá utilizarse para ningún fin ilícito o no autorizado. S&P Dow Jones Indices y sus terceros proveedores de datos y licenciantes (en conjunto, "Partes de S&P Dow Jones Indices") no garantizan la S&P Dow Jones Indices: Metodología de los índices S&P/BMW 90 exactitud, completitud, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P Dow Jones Indices no serán responsables de ningún error u omisión, independientemente de su causa, con respecto a los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido. EL CONTENIDO SE PROPORCIONA "TAL CUAL ESTÁ" LAS PARTES DE S&P DOW JONES INDICES SE EXIMEN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, QUE INCLUYEN, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN O USO ESPECÍFICOS, O LAS GARANTÍAS REFERENTES A QUE EL CONTENIDO NO CONTIENE FALLAS, ERRORES O DEFECTOS DE SOFTWARE. QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO SERÁ ININTERRUMPIDO O QUE EL CONTENIDO FUNCIONARÁ CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso las Partes de S&P Dow Jones Indices serán responsables respecto a ninguna parte por los daños y perjuicios directos, indirectos, incidentales, ejemplares, compensatorios, punitivos, especiales, o emergentes, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluidos a título enunciativo, pero no limitativo, las pérdidas de ingresos o utilidades y costos de oportunidad) en relación con cualquier uso del Contenido, incluso si se hubiere advertido de la posibilidad de dichos daños y perjuicios. S&P Global mantiene determinadas actividades de sus diferentes divisiones y unidades de negocios separadas unas de otras con el fin de preservar la independencia y objetividad de sus actividades respectivas. En consecuencia, determinadas divisiones y unidades de negocio de S&P Global pueden contar con información que no está disponible para otras unidades de negocio. S&P Global establece políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de determinada información no pública que se recibe en relación con cada proceso analítico. Adicionalmente, S&P Dow Jones Indices ofrece una amplia gama de servicios a, o en relación con muchas organizaciones, entre ellas emisores de títulos valores, asesores de inversión, corredores e intermediarios, bancos de inversión, otras instituciones financieras e intermediarios financieros y, en consecuencia, puede recibir honorarios u otras prestaciones económicas de dichas organizaciones, que incluyen las organizaciones cuyos valores o servicios pueda recomendar, calificar, incluir en carteras modelo, evaluar o abordar de algún otro modo. Global Industry Classification Standard (GICS®) fue elaborado y es de propiedad exclusiva y una marca comercial de S&P y MSCI. Ni MSCI, S&P ni ninguna otra parte involucrada en la realización y compilación de alguna de las clasificaciones GICS otorgan ninguna garantía ni realizan ninguna declaración, expresas o implícitas, respecto de tal estándar o clasificación (o de los resultados obtenidos mediante el uso de los mismos), y todas dichas partes por el presente se eximen expresamente de todas las garantías de originalidad, exactitud, completitud, comerciabilidad o idoneidad para un propósito específico respecto de cualquiera de dichos estándares o clasificaciones. Sin perjuicio de lo que antecede, en ningún caso MSCI, S&P, ninguna de sus afiliadas ni ningún tercero que participe en la realización o compilación de alguna de las clasificaciones GICS asumirán ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios directos, indirectos, especiales, punitivos, emergentes o de otro tipo (incluidas las pérdidas de utilidades), incluso si se hubiese advertido de la posibilidad de dichos daños y perjuicios. BMV es una marca registrada de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y cuyo uso por parte de S&P Dow Jones Indices ha sido debidamente autorizado.

S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global

Private & Confidential

# General Disclaimer

Copyright © 2021 by S&P Dow Jones Indices LLC, a part of S&P Global. All rights reserved. Standard & Poor's®, S&P 500® and S&P® are registered trademarks of Standard & Poor's Financial Services LLC ("S&P"), a subsidiary of S&P Global. Dow Jones® is a registered trademark of Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"). Trademarks have been licensed to S&P Dow Jones Indices LLC. Redistribution, reproduction and/or photocopying in whole or in part are prohibited without written permission. This document does not constitute an offer of services in jurisdictions where S&P Dow Jones Indices LLC, Dow Jones, S&P or their respective affiliates (collectively "S&P Dow Jones Indices") do not have the necessary licenses. All information provided by S&P Dow Jones Indices is impersonal and not tailored to the needs of any person, entity or group of persons. S&P Dow Jones Indices receives compensation in connection with licensing its indices to third parties. Past performance of an index is not a guarantee of future results.

It is not possible to invest directly in an index. Exposure to an asset class represented by an index is available through investable instruments based on that index. S&P Dow Jones Indices does not sponsor, endorse, sell, promote or manage any investment fund or other investment vehicle that is offered by third parties and that seeks to provide an investment return based on the performance of any index. S&P Dow Jones Indices makes no assurance that investment products based on the index will accurately track index performance or provide positive investment returns. S&P Dow Jones Indices LLC is not an investment advisor, and S&P Dow Jones Indices makes no representation regarding the advisability of investing in any such investment fund or other investment vehicle. A decision to invest in any such investment fund or other investment vehicle should not be made in reliance on any of the statements set forth in this document. Prospective investors are advised to make an investment in any such fund or other vehicle only after carefully considering the risks associated with investing in such funds, as detailed in an offering memorandum or similar document that is prepared by or on behalf of the issuer of the investment fund or other vehicle. Inclusion of a security within an index is not a recommendation by S&P Dow Jones Indices to buy, sell, or hold such security, nor is it considered to be investment advice.

These materials have been prepared solely for informational purposes based upon information generally available to the public and from sources believed to be reliable. No content contained in these materials (including index data, ratings, credit-related analyses and data, research, valuations, model, software or other application or output therefrom) or any part thereof (Content) may be modified, reverse-engineered, reproduced or distributed in any form or by any means, or stored in a database or retrieval system, without the prior written permission of S&P Dow Jones Indices. The Content shall not be used for any unlawful or unauthorized purposes. S&P Dow Jones Indices and its third-party data providers and licensors (collectively "S&P Dow Jones Indices Parties") do not guarantee the accuracy, completeness, timeliness or availability of the Content. S&P Dow Jones Indices Parties are not responsible for any errors or omissions, regardless of the cause, for the results obtained from the use of the Content. THE CONTENT IS PROVIDED ON AN "AS IS" BASIS. S&P DOW JONES INDICES PARTIES DISCLAIM ANY AND ALL EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, FREEDOM FROM BUGS, SOFTWARE ERRORS OR DEFECTS, THAT THE CONTENT'S FUNCTIONING WILL BE UNINTERRUPTED OR THAT THE CONTENT WILL OPERATE WITH ANY SOFTWARE OR HARDWARE CONFIGURATION. In no event shall S&P Dow Jones Indices Parties be liable to any party for any direct, indirect, incidental, exemplary, compensatory, punitive, special or consequential damages, costs, expenses, legal fees, or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in connection with any use of the Content even if advised of the possibility of such damages.

S&P Dow Jones Indices keeps certain activities of its business units separate from each other in order to preserve the independence and objectivity of their respective activities. As a result, certain business units of S&P Dow Jones Indices may have information that is not available to other business units. S&P Dow Jones Indices has established policies and procedures to maintain the confidentiality of certain non-public information received in connection with each analytical process.

In addition, S&P Dow Jones Indices provides a wide range of services to, or relating to, many organizations, including issuers of securities, investment advisers, broker-dealers, investment banks, other financial institutions and financial intermediaries, and accordingly may receive fees or other economic benefits from those organizations, including organizations whose securities or services they may recommend, rate, include in model portfolios, evaluate or otherwise address.

S&P Dow Jones  
Indices

A Division of S&P Global



Private & Confidential

## ORDEN DEL DÍA

### I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para:

- 1) La modificación del Fideicomiso, y, según resulte aplicable y/o necesario, a los demás Documentos de la Emisión a efecto de sustituir el Índice S&P/ BMV Rentable como Índice Subyacente de la Emisión, por el Índice "S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted" el cual contará con una metodología que incluya inversión sostenible y dividendos, así como las demás modificaciones que, en su caso sean presentadas por el Administrador a la Asamblea, de conformidad con la Cláusula 21.2 del Fideicomiso.

#### *Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso*

De conformidad con la Cláusula 21, Sección 21.2 del Contrato de Fideicomiso y en caso de ser aprobado por la Asamblea de Tenedores, la siguiente definición del Contrato de Fideicomiso se modificaría con el fin de reflejar la Sustitución del Índice Subyacente para quedar definido de la siguiente manera:

**"Índice Subyacente"** Significa el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.



**Título**

El mismo término definido "**Índice Subyacente**" se modificaría en los mismos términos que la definición anterior en el Título, y adicionalmente, el numeral 16 del Título, se modificaría para quedar redactado en los términos siguientes:\*

**"Índice Subyacente"** Significa el Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted, diseñado, definido y publicado por S&P/BMV, respecto del cual se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

16. **Índice Subyacente.** El Índice Subyacente fue diseñado, definido y es publicado por S&P/BMV y expresa el rendimiento de un grupo de empresas que cofizan en el mercado accionario nacional las cuales poseen altas tasas de dividendos, en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de este conjunto de series accionarias, y, al ser una versión ESG Tilted, considera filtros de ESG en la exclusión de empresas y en la ponderación.

Utiliza un proceso de selección de componentes transparente, basado en reglas administradas por el Comité de Índices S&P/BMV.

El Índice puede mantener hasta 25 componentes, ponderados por el promedio de los dividendos pagados durante cinco años, sujetos a requisitos de diversificación, buscando dar mayor participación a las empresas con mayores tasas de dividendos, y, sobre ponderando o sub ponderando ("Tilted o inclinación") a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® (Global Industry Classification Standard) en el Índice."

\* Las versiones definitivas del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Título se encuentran sujetos a cualquier modificación, ajuste o adecuación accesoria adicional que resulte de, o se relacione con, cualesquier comentarios que se reciban de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores y/o la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores.



## ORDEN DEL DÍA

- 2) Llevar a cabo todos los trámites y gestiones relacionados con los acuerdos que sean adoptados en el punto (1) anterior, incluyendo cualquier gestión ante la CNBV, BMV y de Indeval, a efecto de llevar a cabo la actualización en el RNV de los Certificados Bursátiles.

### II. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Documentos de la Emisión actuales se encuentran publicados en la página de la Bolsa Mexicana de Valores en la siguiente dirección: <https://www.bmv.com.mx/es/emisoras/perfil/MEXTRAC-7220>

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and several smaller ones on the right.

## De acuerdo con la convocatoria publicada los Requisitos para votar son:

- (i) Constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.\*
- (ii) Listado de titulares, expedido por intermediario financiero (Custodio) correspondiente.\*
- (iii) Poderes e identificaciones de los Titulares.
- (iv) De ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea, e identificaciones, o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.\*

\* Entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención del Lic. Luis Ángel Severo Trejo, la Lic. Yunnuel Montiel Flores y/o el Lic. Giovanni Pérez Betancourt, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico ([laseverot@monex.com.mx](mailto:laseverot@monex.com.mx)) o vía telefónica (+55) 5230-0204) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.







## **S&P DOW JONES INDICES**

20 de Mayo del 2022

Delia Carolina Soto Cota  
Casa de Bolsa BBVA SA de CV Grupo Financiero  
Avenida Paseo de la Reforma 510, Col. Juarez  
CP 06600, Cuauhtémoc, CDMX  
Mexico

Re: ETF License Number 4 con fecha Abril 7, 2022  
En relación al ETF Master Agreement de fecha Octubre 1, 2019 entre  
S&P Opco, LLC ("S&P DJI") y Casa de Bolsa BBVA SA de CV Grupo Financiero ("BBVA")

Estimada Srta. Soto Cota:

En respuesta a su solicitud a S&P DJI en el sentido de proveer a su representada un resumen de los principales términos contenidos en el contrato que se hace referencia, a continuación se los comunico:

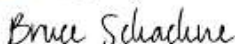
- **Alcance de la licencia:** S&P Opco, LLC, una subsidiaria de S&P Dow Jones Indices LLC ("S&P DJI") ha otorgado una licencia no exclusiva para utilizar el índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted Index y sus marcas comerciales relacionadas (enumeradas a continuación) para replicarse en un Tracker (ETF) (es decir, Beta = 1) que se listará en México.
- **Marcas registradas con licencia:** S&P, BMV
- **Tarifas de la licencia:** el titular de la licencia paga tarifas anuales iguales a la tarifa mínima anual y una tarifa variable basada en los activos que administra.
- **Bolsa Designada:** Bolsa Mexicana de Valores

En caso de tener alguna consulta sobre lo anteriormente mencionado, favor de contactar al Sr. Manuel Alonso Gonzalez Zavala en su cuenta de correo electrónico:  
manuel.gonzalez2@spglobal.com.

Atentamente,

S&P DOW JONES INDICES, LLC

DocuSigned by:



Sr. Bruce Schachne  
Chief Commercial Officer

5/20/2022

# **S&P/BMV Indices** ***Metodología\****

Noviembre 2021

\* Este documento ha sido traducido al español únicamente por propósitos de conveniencia. Si existieran diferencias entre las versiones en inglés y español, la versión en inglés prevalecerá. El documento en inglés está publicado en [www.spdji.com](http://www.spdji.com).

## S&P/BMV Rentable

**Universo Elegible.** El Universo Elegible está compuesto por todas las acciones que constituyen el Índice S&P/BMV IPC.

**Universo de Selección.** Todas las series accionarias del Universo Elegible que cumplan con los criterios enunciados a continuación a la fecha de referencia de la reconstitución del índice conforman el Universo de Selección:

- **Historial de Operación.** Las series accionarias deberán haber completado al menos tres meses calendario de operación.
- **Pago de Dividendos.** Para formar parte del índice, la acción en cuestión deberá haber pagado dividendos por al menos cuatro años en el periodo de los cinco años anteriores. Si a la fecha de referencia del rebalanceo menos de 20 acciones fueran elegibles para formar parte del índice, el criterio de selección basado en el pago de dividendos será relajado a la selección de acciones que hayan pagado dividendos al menos tres de los cinco años calendario previos.
- **Factor de Bursatilidad.** Toda acción elegible deberá contar con un Factor de Bursatilidad.

*Para obtener más información sobre Factores de Bursatilidad, favor de consultar el documento localizado en el sitio web [www.bmv.com.mx/docs-pub/INDICES/CTEN\\_INOT/BMV\\_METODOLOGIA\\_INDICE\\_BURSATILIDAD.PDF](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/INDICES/CTEN_INOT/BMV_METODOLOGIA_INDICE_BURSATILIDAD.PDF).*

**Selección de los Componentes.** Todas las series accionarias del Universo de Selección que cubran los criterios de elegibilidad descritos en este documento serán ordenadas de acuerdo a los siguientes factores:

1. **Factor de Rotación,** calculado de la siguiente manera:
  - a. Obtener la mediana mensual del volumen diario registrado de cada serie accionaria (excluyendo del volumen diario de cada serie, el volumen de la Actividad de Cruces que exceda 1.5 desviaciones estándar del promedio de la Actividad de Cruces del mercado accionario durante los últimos 12 meses) de los últimos 12 meses calendario a la fecha de referencia del cambio de muestra.
  - b. Dividir cada una de las medianas mensuales de volumen obtenidas del Paso anterior entre el número de acciones flotantes de cada serie accionaria. El número de acciones flotantes utilizado debe ser el registrado a la fecha obtenida del cálculo de la mediana del volumen. Por ejemplo, si la mediana del volumen para cierta serie accionaria es obtenida del día 15 del mes, el número de acciones flotantes debe ser tomado del día 15 del mismo mes. Esta operación da como resultado la rotación mensual.
  - c. Obtener la mediana mensual de las rotaciones mensuales obtenidas en el Paso 1b
  - d. Dividir el ratio de la mediana mensual de las rotaciones de cada compañía calculada en el Paso 1c entre el ratio más alto de la mediana mensual de las rotaciones calculadas dentro de la muestra.
2. **Factor de Bursatilidad.** Las series accionarias son ordenadas de manera descendente con base en su Puntaje de Bursatilidad a la fecha de referencia de la reconstitución del índice. El cálculo del factor es el resultado de la división de la posición más alta (posición 1) sobre la posición de cada acción en la muestra.
3. **Retorno sobre Dividendos.** Este factor se calcula de la siguiente manera:
  - a. Obtener el promedio anual del retorno sobre dividendos para los últimos cinco años calendario respecto a la fecha de referencia de la reconstitución del índice. El cálculo cubre todos los siguientes tipos de dividendo: regulares o en efectivo, especiales y en acciones o en especie.

- b. Relativizar el rendimiento promedio pagado por dividendos (Paso 3a) de cada compañía dividiendo este último entre el retorno sobre dividendos más alto encontrado en la muestra.

Para cada serie accionaria del Universo de Selección, se determina una calificación conjunta en función del promedio ponderado de los tres factores previamente calculados. La ponderación por factor para el cálculo de la calificación conjunta es la siguiente:

- Factor de Rotación: 5%
- Factor de Bursatilidad: 25%
- Retorno sobre Dividendos: 70%

El resultado de la sumatoria de los factores ponderados es la calificación conjunta para cada acción.

Las 20 series accionarias con la más alta calificación conjunta son elegidas para constituir el índice.

En los casos donde dos o más series accionarias tengan la misma calificación conjunta, aquella con el valor por capitalización de mercado ajustado por flotación o FMC más alto es elegida.

**Ponderación de los Componentes.** El índice es ponderado en función del promedio del devengo pagado por cada serie accionaria durante los últimos cinco años, entiendo este concepto como el producto de tres factores: el promedio acumulado de los dividendos pagados por acción durante los últimos cinco años por el número de acciones en circulación por el factor de flotación. La ponderación de los componentes está sujeta a las siguientes reglas:

- Ninguna serie accionaria puede tener una ponderación superior al 10% en el índice.
- Se entiende por Dividendos pagados por Acción al año como la suma de los flujos de efectivo devengados por dividendos regulares, especiales y los dividendos en especie.

**Rebalanceo.** El índice es reconstituido anualmente, con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer Viernes de Marzo. La fecha de referencia para cada reconstitución es el último día hábil de Enero. Asimismo, el índice es reponderado trimestralmente, con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer viernes de Junio, Septiembre y Diciembre. La cuenta de acciones del índice se calcula tomando los precios de cierre de los siete días hábiles previos a la fecha efectiva del rebalanceo.

## S&P/BMV IPC CompMx Rentable

**Universo Elegible.** El Universo Elegible está compuesto por todas las acciones que constituyen el Índice S&P/BMV IPC CompMx, considerando los cambios en la composición atribuibles al rebalanceo vigente.

**Universo de Selección.** Todas las series accionarias del Universo Elegible que cumplan con los criterios enunciados a continuación a la fecha de referencia del rebalanceo del índice conforman el Universo de Selección:

- **Historial de Operación.** Las series accionarias deberán haber completado al menos tres meses calendario de operación.
- **Pago de Dividendos.** Para formar parte del índice, el promedio del pago de dividendos por acción (DPS, por sus siglas en inglés) de los últimos cinco años deberá ser mayor a cero. El pago de dividendos por acción incluye la distribución de dividendos regulares en efectivo, el pago de dividendos especiales y los dividendos en especie. Para fines de medición de los DPS, se usa la fecha Ex date. En los años donde la emisora no haya pagado dividendos dentro de un periodo de cinco años, la ausencia de datos equivale a cero.
- **Factor de Bursatilidad.** Toda acción elegible deberá ser clasificada en el segmento de Alta Bursatilidad. Los Factores de Bursatilidad son calculados por la BMV con base en la actividad diaria en bolsa de la acción en cuestión.
- **Series Accionarias Múltiples.** Cada emisora está representada una sola vez en el índice a través de la Serie Accionaria con el mayor retorno por dividendos, considerando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Si existieran múltiples series accionarias que además de cumplir con los criterios de elegibilidad cuentan con retornos por dividendos similares, la Serie Accionaria Elegida (Designated Listing) se agrega al índice. Para obtener más información acerca del tratamiento de emisoras con múltiples series accionarias, consulte el inciso C de la sección Múltiples Series Accionarias de la Metodología de las Políticas y Prácticas de los Índices de Renta Variable de S&P Dow Jones Indices.

*Para obtener más información sobre Factores de Bursatilidad, favor de consultar el documento localizado en el sitio web [www.bmv.com.mx/docs-pub/INDICES/CTEN\\_INOT/BMV\\_METODOLOGIA\\_INDICE\\_BURSATILIDAD.PDF](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/INDICES/CTEN_INOT/BMV_METODOLOGIA_INDICE_BURSATILIDAD.PDF).*

**Selección de los Componentes.** Todas las series accionarias del Universo de Selección que cubran los criterios de elegibilidad descritos en este documento serán ordenadas de acuerdo a los siguientes factores:

1. **Factor de Rotación**, calculado de la siguiente manera:
  - a. Obtener la mediana mensual del volumen diario registrado de cada serie accionaria (excluyendo del volumen diario de cada serie, el volumen de la Actividad de Cruces que exceda 1.5 desviaciones estándar del promedio de la Actividad de Cruces del mercado accionario durante los últimos 12 meses) de los últimos 12 meses calendario a la fecha de referencia del cambio de muestra.
  - b. Dividir cada una de las medianas mensuales de volumen obtenidas entre el número de acciones flotantes de cada serie accionaria. El número de acciones flotantes utilizado debe ser el registrado a la fecha obtenida del cálculo de la mediana del volumen. Por ejemplo, si la mediana del volumen para cierta serie accionaria es obtenida del día 15 del mes, el número de acciones flotantes debe ser tomado del día 15 del mismo mes. Esta operación da como resultado la rotación mensual.
  - c. Obtener la mediana mensual de las rotaciones mensuales obtenidas en el Paso 1b

- d. Dividir el ratio de la mediana mensual de las rotaciones de cada compañía calculada en el Paso 1c entre el ratio más alto de la mediana mensual de las rotaciones calculadas dentro de la muestra.
2. **Factor de Bursatilidad.** Las series accionarias son ordenadas de manera descendente con base en su Puntaje de Bursatilidad a la fecha de referencia del rebalanceo del índice. El cálculo del factor es el resultado de la división de la posición más alta (posición 1) sobre la posición de cada acción en la muestra.
  3. **Retorno sobre Dividendos.** Este factor se calcula de la siguiente manera:
    - a. Obtener el promedio anual del retorno sobre dividendos para los últimos cinco años calendario respecto a la fecha de referencia del rebalanceo del índice. El cálculo cubre todos los siguientes tipos de dividendo: regulares o en efectivo, especiales y en acciones o en especie. Para fines de medición de los DPS, se usa la fecha Ex date. En los años donde la emisora no haya pagado dividendos dentro de un periodo de cinco años, la ausencia de datos equivale a cero.
    - b. Relativizar el rendimiento promedio pagado por dividendos (Paso 3a) de cada compañía dividiendo este último entre el retorno sobre dividendos más alto encontrado en la muestra.

Para cada serie accionaria del Universo de Selección, se determina una calificación conjunta en función del promedio ponderado de los tres factores previamente calculados. La ponderación por factor para el cálculo de la calificación conjunta es la siguiente:

- Factor de Rotation: 5%
- Factor de Bursatilidad: 25%
- Retorno sobre Dividendos: 70%

El resultado de la sumatoria de los factores ponderados es la calificación conjunta para cada acción.

Las 30 series accionarias con la más alta calificación conjunta son seleccionadas, y de ellas, las 25 con el FMC más alto, son elegidas para constituir el índice.

**Ponderación de los Componentes.** El índice es ponderado en función del promedio de los dividendos pagados por la acción durante los últimos cinco años, definiendo este término como el producto del promedio móvil de los dividendos pagados por acción anualmente, multiplicado por el FMC. La ponderación de los componentes está sujeta a las siguientes reglas:

- Ninguna serie accionaria puede tener una ponderación superior al 10% en el índice.

**Rebalanceo.** El índice es reconstituido anualmente, con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer Viernes de Junio. La fecha de referencia para cada rebalanceo es el último día hábil de Abril. Asimismo, el índice es reponderado trimestralmente, con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer Viernes de Marzo, Septiembre y Diciembre. La cuenta de acciones del índice se calcula tomando los precios de cierre del Miércoles previo al segundo Viernes del mes de rebalanceo.

## S&P/BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted

**Universo Elegible.** El Universo Elegible está compuesto por todas las acciones que constituyen el Índice S&P/BMV IPC CompMx Rentable y que cuentan con cobertura por parte de Sustainalytics, considerando los cambios en la composición atribuibles al rebalanceo vigente.

**Exclusiones con base en el Giro del Negocio.** A partir de cada fecha de referencia de rebalanceo, las empresas con las siguientes actividades comerciales específicas, según lo determinado por Sustainalytics, están excluidas del universo elegible:

Categoría de Participación según Sustainalytics	Descripción de la Categoría de Participación	Enfoque de Participación de Sustainalytics	Umbral de Participación según S&P DJI
Armas Controversiales: hechas a la medida	La compañía está involucrada en el sistema central de armas, o componentes / servicios del sistema central de armas que se consideran hechos a medida y esenciales para el uso letal del arma.	NA	>0%
Armas Controversiales: Participación Significativa: hechas a la medida y controversiales	La compañía está involucrada (como se indica líneas arriba), vía participación corporativa		≥25% Participación en la Compañía <sup>3</sup>
Tabaco: Producción	La empresa fabrica productos de tabaco.	Ingresos	>0%
Tabaco: Productos y Servicios Relacionados	La compañía suministra productos / servicios relacionados con el tabaco.		≥10%
Tabaco: Venta al menudeo	La empresa obtiene ingresos de la distribución y /o venta al por menor de productos de tabaco.		≥10%
Tabaco: Participación Significativa (producción)	La compañía posee del 10 al 50 por ciento de otra compañía que participa en la fabricación de productos de tabaco.		≥25%
Tabaco: Participación Significativa (Productos /Servicios Relacionados)	La compañía posee del 10 al 50 por ciento de otra compañía que participa en el suministro de productos / servicios relacionados con el tabaco.		≥25%
Tabaco: Participación Significativa (Venta al menudeo)	La empresa posee del 10 al 50 por ciento de otra empresa que participa en la distribución y /o venta al por menor de productos de tabaco.		≥25%
Carbón Térmico: Actividades de Extracción	La empresa extrae carbón térmico		≥5%
Carbón Térmico: Generación de Energía	La empresa genera electricidad a partir de carbón térmico		≥5%

<sup>3</sup> Antes de enero de 2019, Sustainalytics no recopilaba datos sobre el indicador de propiedad corporativa, por lo que el historial del índice no refleja el impacto del indicador. A partir de enero de 2019, el indicador se aplica en cada rebalanceo, conjuntamente con el resto de indicadores sobre las categorías de participación.



**Exclusiones con base en los estándares globales de Sustainalytics.** La Evaluación GSS (Global Standards Screening) de Sustainalytics proporciona una valoración del impacto de una empresa en las partes interesadas y la medida en que una empresa causa, contribuye o está vinculada a violaciones de normas y estándares internacionales. La base de las evaluaciones del GSS son los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ONU). La información sobre los estándares relacionados también se proporciona en la selección, incluidas las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, así como sus convenciones subyacentes. Sustainalytics clasifica a las empresas en alguna de las siguientes categorías:

- **En Incumplimiento:** clasificación otorgada a las empresas que no actúan de acuerdo ya sea con los principios de la UNGC y con sus estándares, convenios y tratados.
- **Lista de vigilancia:** clasificación otorgada a las empresas que están en riesgo de violar uno o más principios, donde no se pudieron establecer ni confirmar todas las dimensiones para el estado de En Incumplimiento.
- **Cumple:** clasificación otorgada a las empresas que actúan de acuerdo con los principios de la UNGC y sus estándares, convenios y tratados.

Las empresas sin cobertura de Sustainalytics no son elegibles hasta que reciban dicha cobertura.

*Para obtener más información sobre Sustainalytics, consulte <http://www.sustainalytics.com>.*

Con excepción de las compañías escindidas de emisoras que cuentan con cobertura, las corporaciones no evaluadas por Sustainalytics no son elegibles para su inclusión al índice hasta ser agregadas al universo de cobertura. Las compañías escindidas reciben las exclusiones asignadas a su empresa matriz a partir de la fecha Ex date y conservarán estas designaciones hasta que Sustainalytics las evalúe en el rebalanceo subsecuente.

**Controversias: Análisis de Medios de Comunicación y Partes Interesadas.** Adicionalmente a lo anterior, las compañías pueden ser removidas del índice entre revisiones anuales si como resultado del Análisis de medios y partes interesadas (MSA, por sus siglas en inglés), que forma parte del CSA, o por cualquier otra causa el Comité del Índice determinara que el Gobierno Corporativo de una emisora cae en incumplimiento. Si el Comité del Índice decidiera eliminar a una determinada compañía, esta última dejaría de ser elegible para su reincorporación al índice durante un año calendario, contado a partir del rebalanceo subsecuente.

En los casos en que se presentan riesgos, SAM lanza un Análisis de medios y partes interesadas (MSA, por sus siglas en inglés) que incluye una variedad de temas como delitos económicos y corrupción, fraude, prácticas comerciales ilegales, problemas de derechos humanos, disputas laborales, seguridad laboral, accidentes catastróficos y desastres ambientales.

*Para obtener más información sobre el Análisis de medios y partes interesadas (MSA, por sus siglas en inglés), consulte el documento MSA Methodology Guidebook.*

**Construcción del Índice.** Los componentes elegibles del índice subyacente se seleccionan en cada rebalanceo para formar parte del índice.

**Ponderación de los Componentes.** En cada rebalanceo, los componentes del índice están sujetos a un tope individual de 10%. Asimismo, las ponderaciones de todos los grupos basculantes mantienen neutralidad con respecto a sus ponderaciones en el universo elegible. Los grupos basculantes corresponden a las industrias y/o sectores de la Clasificación Industrial GICS del índice subyacente dependiendo de la cuenta de componentes y de la constitución del índice. Las ponderaciones de los componentes en cada grupo basculante se determinan con base en un puntaje ESG basculante ( $S_i$ )

Cada puntuación sesgada por ESG ( $S_i$ ) se calcula de la siguiente manera:

- a. El puntaje S&P DJI ESG para cada compañía se transforma en un puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) en el nivel de índice subyacente mediante:
  - i. Dividiendo por 100 y tomando la inversa de la función de distribución acumulativa normal con una media de cero y una desviación estándar de uno.
  - ii. El puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) para cada valor se vuelve a estandarizar utilizando la desviación estándar y la media de los valores “z” S&P DJI ESG disponibles para las compañías dentro del universo del índice, antes de aplicar exclusiones basadas en actividades comerciales según La Evaluación GSS de Sustainalytics y el MSA.
- b. Si una empresa no tiene un puntaje S&P DJI ESG, se le asignará un puntaje ESG-z ( $Z_i$ ), igual al valor de puntaje ESG-z más bajo disponible de las compañías dentro de su grupo basculante. Si ninguna compañía tiene puntajes dentro del grupo basculante, a la compañía se le asignará un puntaje ESG-z equivalente a cero.
- c. El puntaje ESG-z ( $Z_i$ ) para cada empresa se transforma en el puntaje basculante de ESG ( $S_i$ ) de la siguiente manera:
  - Si  $Z_i > 0$ ,  $S_i = 1 + Z_i$
  - Si  $Z_i < 0$ ,  $S_i = 1/(1 - Z_i)$
  - Si  $Z_i = 0$ ,  $S_i = 1$

El índice se encuentra sujeto al movimiento del Grupo industrial/Sector, con los grupos basculantes determinados en cada fecha de referencia de rebalanceo de la siguiente manera:

- Cuando un sector GICS contiene cualquier grupo industrial GICS con menos de dos puntajes ESG de S&P DJI disponibles, el sector GICS es el grupo basculante.
- Para los Sectores restantes (si los hay), donde todos los Grupos de Industria tienen al menos dos puntajes ESG de S&P DJI, cada uno de los Grupos de Industria forma Grupos Basculantes individuales.

Después de determinar el (los) grupo(s) basculante(s) como se indica anteriormente, las ponderaciones de los componentes se calculan de la siguiente manera:

1. La ponderación de un grupo basculante en el índice se calcula como la suma de las ponderaciones de los componentes en el grupo basculante, dividido por la suma de todas las ponderaciones de los componentes del índice.

$$Ponderación_{Grupo\ basculante} = \frac{\sum Ponderación\ del\ índice,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ grupo\ basculante}{\sum Ponderación\ del\ índice,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ índice}$$

2. Dentro de cada grupo basculante, las ponderaciones de los componentes se multiplican por el puntaje basculante de ESG ( $S_i$ ) de su compañía. Las ponderaciones de los componentes dentro del grupo basculante se determinan dividiendo la ponderación sujeta a movimiento basculante del componente por la suma de todas las ponderaciones basculantes dentro del grupo basculante.

$$Ponderación_{Componente\ en\ grupo\ basculante} = \frac{Ponderación\ componente\ índice * S}{\sum Ponderación\ Índice * S,\ para\ todos\ los\ componentes\ del\ grupo\ basculante}$$

3. La ponderación final de los componentes en cada índice es el producto del Paso 1 y el Paso 2 anteriores, con la siguiente restricción: la ponderación de una sola acción no puede exceder el 10%. El algoritmo para determinar las ponderaciones sujetas a los topes correspondientes redistribuye el exceso de ponderación en las acciones en el universo elegible en proporción a sus ponderaciones ESG basculantes (ponderaciones pre - limitadas del Paso 3).

$$Ponderación_{Componente} = Ponderación_{Grupo\ basculante} * Ponderación_{Componente\ en\ grupo\ basculante}$$

**Rebalanceo.** El índice se rebalanea trimestralmente después del cierre de mercado del tercer Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. La fecha de referencia del rebalanceo es el último día hábil de Enero, Abril, Julio y Octubre. Asimismo, el rebalanceo de Junio usa las puntuaciones S&P DJI ESG actualizadas y los rebalancesos de Septiembre, Diciembre y Marzo incorporan los mismos puntajes ESG de S&P DJI usados en el rebalanceo de Junio. La cuenta de acciones del índice se calcula tomando los precios de cierre de los siete días hábiles previos a la fecha efectiva del rebalanceo.

# Exención de Responsabilidades de S&P Dow Jones Indices

## Divulgación de Rendimiento / Testeo empleando Datos Retrospectivos

S&P Dow Jones Indices define varias fechas para ayudar a nuestros clientes a ofrecer transparencia. La Fecha del primer valor es el primer día en que existe un valor calculado (en vivo o un valor histórico) para un índice determinado. La Fecha base es la fecha en que el Índice se establece a un valor fijo para efectos de cálculo. La Fecha de lanzamiento designa la fecha en la que los valores de un índice se consideran por primera vez en vivo: los valores del índice proporcionados para cualquier fecha o período de tiempo antes de la Fecha de lanzamiento del índice se consideran valores históricos. S&P Dow Jones Indices define la Fecha de lanzamiento como la fecha en la que se sabe que los valores de un índice se han hecho públicos, por ejemplo a través del sitio web público de la compañía o su sistema de alimentación de datos a partes externas. Para los índices con la marca Dow Jones presentados antes del 31 de mayo de 2013, la Fecha de lanzamiento (la cual antes del 31 de mayo de 2013 se denominaba "Fecha de introducción") se fija en una fecha en la que no se permitió realizar más cambios a la metodología del índice, pero que puede haber sido anterior a la fecha de publicación del Índice al público.

Por favor consulte el documento que contiene la metodología del Índice, disponible en [www.spdji.com](http://www.spdji.com) para obtener más detalles sobre el índice, incluida la forma y el momento en el que se vuelve a realizar el balance, los criterios para las incorporaciones o eliminaciones, así como todos los cálculos de los índices.

Toda la información presentada antes de la Fecha de lanzamiento de un índice es hipotética (valores históricos) y no un rendimiento real. Los cálculos de los valores históricos se basan en la misma metodología vigente en la Fecha de lanzamiento del índice. Sin embargo, cuando se crea un historial de valores históricos para períodos de anomalías del mercado u otros períodos que no reflejan el entorno general del mercado actual, pueden distenderse las reglas de la metodología del índice para capturar un universo de valores lo suficientemente grande para simular el mercado objetivo que el índice está diseñado para medir o la estrategia que el índice está diseñada para capturar. Por ejemplo, pueden reducirse los umbrales de capitalización del mercado y de liquidez. La información de los valores históricos refleja la aplicación de la metodología y la selección de los componentes del índice con el beneficio de la retrosección y con el conocimiento de los factores que pueden haber influido positivamente en su rendimiento, no pueden dar cuenta de todos los riesgos financieros que pueden afectar a los resultados y pueden considerarse que reflejan un sesgo de supervivencia/prospectiva. Los rendimientos reales pueden diferir significativamente de los rendimientos generados mediante backtesting y ser inferiores a ellos. El rendimiento pasado no es una indicación ni una garantía de resultados futuros.

Por lo general, cuando el S&P DJI crea datos de índices mediante backtesting, utiliza en sus cálculos datos históricos reales a nivel de los componentes (por ejemplo, precio histórico, capitalización del mercado y datos de eventos corporativos). Dado que la inversión en ESG se encuentra todavía en las primeras etapas de desarrollo, es posible que ciertos puntos de datos utilizados para calcular los índices ESG de S&P DJI no estén disponibles para todo el período deseado del historial generado mediante backtesting. El mismo problema de disponibilidad de datos podría ser cierto también para otros índices. En los casos en que no se disponga de datos reales para todos los períodos históricos pertinentes, S&P DJI puede emplear un proceso de "Suposición de Datos Retrospectivos" (o de retroceso) de los datos ESG para el cálculo del rendimiento histórico mediante backtesting. La "Suposición de Datos Retrospectivos" es un proceso que aplica el punto de datos reales más temprano disponible para una empresa que compone el índice a todas las instancias históricas anteriores en el desempeño del índice. Por ejemplo, la Suposición de Datos Anteriores asume inherentemente que las empresas que

actualmente no están involucradas en una actividad comercial específica (también conocida como "participación en productos") nunca estuvieron involucradas en ella históricamente y, de manera similar, también asume que las empresas que actualmente están involucradas en una actividad comercial específica también participaron de ella históricamente. La Suposición de Datos Retrospectivos permite que el backtesting hipotético se extienda a lo largo de más años históricos de lo que sería factible utilizando únicamente datos reales. Para más información sobre la "Suposición de Datos Retrospectivos", consulte las [Preguntas frecuentes](#). La metodología y factsheets de cualquier índice que emplee la suposición retrospectiva en el historial de backtesting lo indicarán explícitamente. La metodología incluirá un apéndice con un cuadro en el que se expondrán los puntos de datos específicos y el período de tiempo pertinente para el que se utilizaron los datos retroproyectados.

Los retornos del Índice que se muestran no representan los resultados de las operaciones reales de activos/valores invertibles. S&P Dow Jones Indices LLC mantiene el Índice y calcula los niveles y el rendimiento del Índice, mostrados o tratados, pero no gestiona activos reales. Los retornos del Índice no reflejan el pago de ningún cargo o tarifa de ventas que un inversionista puede pagar para comprar los valores subyacentes del Índice o los fondos de inversión que pretenden seguir el rendimiento del Índice. La imposición de estas tarifas y cargos ocasionaría que el rendimiento real y de valor histórico de los valores/fondos sea más bajos que el rendimiento que se muestra del Índice. A modo de ejemplo sencillo, si un índice tuvo un retorno del 10 % sobre una inversión de \$100 000 dólares estadounidenses durante un período de 12 meses (o \$10 000 dólares estadounidenses) y se impuso un cargo real basado en activos de 1,5 % al final del período sobre la inversión, más el interés acumulado (o \$1650 dólares estadounidenses), el retorno neto sería de 8,35 % (o \$8350 dólares estadounidenses) para el año. Durante un período de tres años, un cargo anual del 1,5 % tomado al final del año asumiendo un retorno del 10 % por año daría como resultado un retorno bruto acumulado de 33,10 %, un cargo total de \$5375 dólares estadounidenses, y un retorno neto acumulado del 27,2 % (o \$27 200 dólares estadounidenses).

### **Aviso Legal sobre la Propiedad Intelectual**

Derechos de autor © 2021 S&P Dow Jones Indices. Todos los derechos reservados. S&P, S&P 500, S&P 500 LOW VOLATILITY INDEX, S&P 100, S&P COMPOSITE 1500, S&P 400, S&P MIDCAP 400, S&P 600, S&P SMALLCAP 600, S&P GIVI, GLOBAL TITANS, DIVIDEND ARISTOCRATS, S&P TARGET DATE INDICES, S&P PRISM, S&P STRIDE, GICS, SPIVA, SPDR e INDEXOLOGY son marcas comerciales registradas de S&P Global, Inc. ("S&P Global") o sus afiliadas. DOW JONES, DJ, DJIA, THE DOW y DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE son marcas comerciales registradas de Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"). Estas marcas comerciales junto con otras se otorgaron en licencia a S&P Dow Jones Indices LLC. Se prohíbe la redistribución o reproducción, total o parcial, sin el permiso por escrito de S&P Dow Jones Indices LLC. Este documento no constituye una oferta de servicios en jurisdicciones donde S&P Dow Jones Indices LLC, S&P Global, Dow Jones o sus respectivas afiliadas (en conjunto, "S&P Dow Jones Indices") no cuentan con las licencias necesarias. A excepción de determinados servicios de cálculo de índices habituales, toda la información proporcionada por S&P Dow Jones Indices es impersonal y no está adaptada a las necesidades de ninguna persona, entidad ni grupo de personas. S&P Dow Jones Indices recibe compensación en relación con el otorgamiento de licencias de sus índices a terceros y la prestación de servicios de cálculos habituales. El rendimiento pasado de un índice no es indicador o garantía de los resultados en el futuro.

No es posible invertir directamente en un índice. La exposición a una clase de activos representada por un índice podrá estar disponible a través de instrumentos pasibles de inversión en función de dicho índice. S&P Dow Jones Indices no patrocina, avala, vende, promociona ni gestiona ningún fondo de inversión ni otros medios de inversión ofrecidos por terceros que busquen ofrecer un retorno de inversión en función del rendimiento de cualquier índice. S&P Dow Jones Indices no asegura que los productos de inversiones basados en un índice harán un seguimiento exacto del rendimiento u ofrecerán retornos de inversiones positivos. S&P Dow Jones Indices LLC no es una compañía asesora de inversiones, y S&P Dow Jones Indices no realiza ninguna declaración respecto a la conveniencia de invertir en ninguno de dichos fondos de inversión u otros vehículos de inversión. Las decisiones para invertir en alguno de dichos fondos de inversión u otro vehículo de inversión no deberían tomarse en función de ninguna de las declaraciones incluidas en el presente documento. Se aconseja a los posibles inversores que realicen

inversiones en dichos fondos u otros vehículos de inversión solo luego de haber tenido en cuenta atentamente los riesgos asociados con la inversión en dichos fondos, tal como se detalla en un memorando de oferta o documento similar, que el emisor del fondo de inversión u otro producto o vehículo de inversión haya preparado o que se haya preparado en su nombre. S&P Dow Jones Indices LLC no es un asesor de impuestos. Se debe consultar a un asesor de impuestos para evaluar el impacto de los títulos valores exentos de impuestos en las carteras y las consecuencias impositivas de tomar alguna decisión de inversión particular. La incorporación de un título valor a un índice no implica que S&P Dow Jones Indices recomiende comprar, vender o mantener dicho título valor, ni se considera como un consejo de inversión.

Estos materiales se elaboraron solo con fines informativos en función de la información disponible para el público en general y de fuentes que se consideran confiables. Ningún contenido de estos materiales (incluyendo los datos de los índices, calificaciones, análisis y datos relacionados con los créditos, investigaciones, valoraciones, modelos, software u otra aplicación o producto de los mismos) o cualquier parte de los mismos (“Contenido”) podrá modificarse, utilizarse para aplicar ingeniería inversa, reproducirse ni distribuirse en ninguna forma ni medio, ni almacenarse en una base de datos o sistema de recuperación, sin la previa autorización por escrito de S&P Dow Jones Indices. El Contenido no deberá utilizarse para ningún fin ilícito o no autorizado. S&P Dow Jones Indices y sus terceros proveedores de datos y licenciantes (en conjunto, “Partes de S&P Dow Jones Indices”) no garantizan la exactitud, completitud, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P Dow Jones Indices no serán responsables de ningún error u omisión, independientemente de su causa, con respecto a los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido. EL CONTENIDO SE PROPORCIONA “TAL CUAL ESTÁ”. LAS PARTES DE S&P DOW JONES INDICES SE EXIMEN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, QUE INCLUYEN, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO, LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN O USO ESPECÍFICOS, O LAS GARANTÍAS REFERENTES A QUE EL CONTENIDO NO CONTIENE FALLAS, ERRORES O DEFECTOS DE SOFTWARE, QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO SERÁ ININTERRUMPIDO O QUE EL CONTENIDO FUNCIONARÁ CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso las Partes de S&P Dow Jones Indices serán responsables respecto a ninguna parte por los daños y perjuicios directos, indirectos, incidentales, ejemplares, compensatorios, punitivos, especiales, o emergentes, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluidos a título enunciativo, pero no limitativo, las pérdidas de ingresos o utilidades y costos de oportunidad) en relación con cualquier uso del Contenido, incluso si se hubiere advertido de la posibilidad de dichos daños y perjuicios.

S&P Global mantiene determinadas actividades de sus diferentes divisiones y unidades de negocios separadas unas de otras con el fin de preservar la independencia y objetividad de sus actividades respectivas. En consecuencia, determinadas divisiones y unidades de negocio de S&P Global pueden contar con información que no está disponible para otras unidades de negocio. S&P Global estableció políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de determinada información no pública que se recibe en relación con cada proceso analítico.

Adicionalmente, S&P Dow Jones Indices ofrece una amplia gama de servicios a, o en relación con muchas organizaciones, entre ellas emisores de títulos valores, asesores de inversión, corredores e intermediarios, bancos de inversión, otras instituciones financieras e intermediarios financieros y, en consecuencia, puede recibir honorarios u otras prestaciones económicas de dichas organizaciones, que incluyen las organizaciones cuyos valores o servicios pueda recomendar, calificar, incluir en carteras modelo, evaluar o abordar de algún otro modo.

Global Industry Classification Standard (GICS®) fue elaborado y es de propiedad exclusiva y una marca comercial de S&P y MSCI. Ni MSCI, S&P ni ninguna otra parte involucrada en la realización y compilación de alguna de las clasificaciones GICS otorgan ninguna garantía ni realizan ninguna declaración, expresas o implícitas, respecto de tal estándar o clasificación (o de los resultados obtenidos mediante el uso de los mismos), y todas dichas partes por el presente se eximen expresamente de todas las garantías de originalidad, exactitud, completitud, comerciabilidad o idoneidad para un propósito específico respecto de cualquiera de dichos estándares o clasificaciones. Sin perjuicio de lo que antecede, en ningún caso MSCI, S&P, ninguna de sus afiliadas ni ningún tercero que participen en la

realización o compilación de alguna de las clasificaciones GICS asumirán ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios directos, indirectos, especiales, punitivos, emergentes o de otro tipo (incluidas las pérdidas de utilidades), incluso si se hubiese advertido de la posibilidad de dichos daños y perjuicios.

BMV es una marca registrada de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y cuyo uso por parte de S&P Dow Jones Indices ha sido debidamente autorizado.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
ACTINVER,**

Montes Urales 620, Piso 1  
Col. Lomas de Chapultepec,  
C.P. 11000, Ciudad de México

Atención: División Fiduciaria

P R E S E N T E.

**Asunto: Rebalanceo MEXTRAC 09.**

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/4826, antes 80592, celebrado el 25 de agosto de 2009, según fue modificado mediante convenios modificatorios el 18 de diciembre de 2009, 10 de junio de 2016 y 24 de febrero de 2021 (el "Contrato de Fideicomiso") entre *Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México* (anteriormente *Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer*) en su carácter de fideicomitente, *BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México* (anteriormente *BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer*) como Administrador de Inversiones, *Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver* en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario") y *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero* como Representante Común (el "Representante Común"), bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra MEXTRAC 09.

Los términos en mayúsculas que no se encuentren definidos en este documento, tendrán el significado que se les otorgue en el Contrato de Fideicomiso.

*BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México* como Administrador de Inversiones, notifica a *Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver* en su carácter de Fiduciario, lo siguiente:

- I) De conformidad con las resoluciones adoptadas en la asamblea de tenedores celebrada el 4 de agosto de 2021 y la Cláusula 7.3 Recomposición del Índice Subyacente, del Contrato de Fideicomiso, el Administrador de Inversiones realizará la operación de Rebalanceo para replicar de forma pasiva al Índice S&P/BMV IPC CompMX Rentable ESG Tilted TR, el cual se operará de la siguiente manera: a2)



	Rebalanceo No. De acciones	Muestra Final No. De acciones
AC *	29,748	3,421,020
ALFA A	4,219,258	38,355,088
AMX L	128,908	56,521,200
ASUR B	302,438	1,229,584
BBAJIO O	475,968	475,968
BOLSA A	- 3,465,642	2,627,740
CEMEX CPO	95,258,054	95,258,054
FEMSA UBD	14,874	6,926,326
GAP B	- 24,790	3,302,028
GCARSO A1	927,146	927,146
GFINBURO	2,136,898	2,136,898
GFNORTE O	14,874	8,022,044
GMEXICO B	- 9,787,092	-
GRUMA B	- 718,910	292,522
KIMBER A	1,834,460	26,411,266
KOF UBL	1,898,914	7,769,186
LIVEPOL C	689,162	689,162
MEGA CPO	- 1,973,284	937,062
OMA B	- 1,075,886	951,936
ORBIA *	2,905,388	10,372,136
PE&OLES *	421,430	421,430
PINFRA *	- 1,006,474	649,498
Q *	- 401,598	451,178
RA	- 813,112	-
VESTA *	2,930,178	7,674,984
WALMEX *	29,748	14,115,426

- II) El No. de acciones podría tener variaciones, dependiendo los movimientos de la Jornada Bursátil del día del Rebalanceo.
- III) Cualquier costo o comisión del Rebalanceo, será pagado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- IV) La operación de Rebalanceo se llevará a cabo una vez que (i) se obtenga autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores con motivo de la sustitución del índice subyacente de la Emisión, y (ii) el Fiduciario y el Representante Común firmen el título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se lleve a cabo el canje del mismo ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. *ai*

Finalmente, el que suscribe manifiesta su entera conformidad en la actuación de Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, quien actuará en cumplimiento de las instrucciones recibidas por medio de la presente, por lo que liberamos de toda responsabilidad a éste último a sus Delegados Fiduciarios, empleados, funcionarios accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción, en términos del Fideicomiso, sin reservarse derecho alguno en contra del Fiduciario.

Derivado de lo anterior, se solicita al Fiduciario llevar a cabo las gestiones necesarias, en términos de lo señalado en la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

**A t e n t a m e n t e,**  
**BBVA México, S.A.,**  
**Institución de Banca Múltiple,**  
**Grupo Financiero BBVA México**  
**como Administrador de Inversiones**  
**del Contrato de Fideicomiso No. F/4826, antes 80592**

  
**Mauricio Rubio Martínez**  
**Representante Legal**

  
**Erick Noél Rodríguez Jimarez**  
**Representante Legal**

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
"MEXTRAC 09"  
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR  
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
ACTINVER EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO. F/4826

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 4,000'000,000 (CUATRO MIL  
MILLONES)

POR UN MONTO TOTAL DE  
\$50,000,000,000.00  
(CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2009

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826, emite los Certificados Bursátiles Fiduciarios, al amparo de este Título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV:



1. Definiciones:

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título y no definidos de otra manera en el mismo, tendrán el siguiente significado (el cual será aplicable a sus formas singular y plural):

Administrador de Inversiones	Significa BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México o sus sucesores o cesionarios de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.
Apoderados	Significa las personas designadas de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones a quienes el Fiduciario les otorgue los poderes especiales que sean necesarios, a fin de que se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
Aportación Inicial	Significa la cantidad que el Fideicomitente transmita al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución.
Archivo de Composición de Cartera	Significa el archivo que será publicado por el Fiduciario a través de EMISNET cada Día Hábil en términos del Contrato de Fideicomiso que incluirá, entre otros aspectos, información respecto de: (i) el tipo y monto de los activos y, en su caso, efectivo que integrarán una Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; y (iii) el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos y se encuentren en circulación.

Asamblea de Tenedores	Significa la reunión de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Canasta	Significa los activos correspondientes a cada Unidad, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente.
Cartera	Significa los activos mantenidos en la Cuenta del Fideicomiso.
Certificados Bursátiles Fiduciarios o Certificados o Certificados Bursátiles	Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario en términos de los Documentos de la Emisión, incluyendo el Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Comisión del Fideicomitente	Significa la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos correspondientes a la Oferta, a (ii) la Comisión Global, en el entendido de que dicha comisión estará sujeta a lo establecido en la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso y será devengada diariamente y será pagadera mensualmente por periodos vencidos según se establece en el Contrato de Fideicomiso.
Comisión Global	Significa el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos de la Emisión por el Valor Neto de los Activos de la oferta.
Contrato de Administración de Inversiones	Significa el contrato de administración de inversiones que se celebre entre el Fiduciario y el Administrador de Inversiones.
Contrato de Participante Autorizado	Significa un contrato entre el Fiduciario y un Participante Autorizado, en términos sustancialmente similares a los del Anexo A del Contrato de Fideicomiso.
Contrato de Licencia	Significa el contrato de licencia celebrado entre S&P Opco, LLC y el Fideicomitente.
Cuenta	Significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso.
Día Hábil	Significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.

Distribuciones	Significan, en su caso, los pagos realizados de conformidad con la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso, en cualquier Fecha de Pago que realice el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión correspondiente; y con base en (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
Documentos de la Emisión	Significan el presente Título de la Emisión, el Prospecto, el aviso de oferta pública, el aviso de colocación, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administrador de Inversiones y el Formato de Contrato de Participante Autorizado.
Emisión	Significa la emisión realizada por parte del Fiduciario y la adquisición por parte de un Participante Autorizado de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Autorizado.
EMISNET	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.
Fecha de Pago	Significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba, en su caso, realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión y con base en (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
Fideicomisarios en primer lugar	Significa conjuntamente todos y cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.
Fideicomisario en último lugar	Significa Casa de Bolsa BBVA México S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Fideicomiso o Contrato de Fideicomiso	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número F/4826 que se celebre entre el Fiduciario y el Fideicomitente y que tiene como finalidad principal la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con base a los Valores y efectivo transmitidos al Fideicomiso.
Fideicomitente	Significa Casa de Bolsa BBVA México S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Fiduciario, Fiduciaria o Emisor	Significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o la institución que lo sustituya de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
Gastos Excluidos	Significan los siguientes gastos, devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos, por el Fiduciario con cargo al



Patrimonio del Fideicomiso y de acuerdo con las Instrucciones previas y por escrito del Administrador de Inversiones: (i) gastos relacionados con comisiones de intermediación u otras similares por las operaciones de compra y venta de activos, incluyendo valores y monedas; (ii) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual registro y mantenimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Indeval; (iii) cualesquiera erogaciones derivadas de las obligaciones de indemnización al Fiduciario o al Representante Común o, al Fideicomitente en términos de la Cláusula 12.3 del Fideicomiso o al Administrador de Inversiones de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iv) cualesquiera gastos del Fideicomiso que no sean Gastos Incluidos.

Gastos Incluidos

Significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 12.2 del Fideicomiso: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación del Prospecto, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Administrador de Inversiones en términos de la Cláusula 4.3 del Fideicomiso (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Administrador de Inversiones); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso de cada Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Gastos

Significan conjuntamente los Gastos Excluidos y la Comisión Global.

Indeval

Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índice Subyacente

Significa el Índice S&P/ BMV IPC CompMx Rentable ESG Tilted TR, diseñado, definido y publicado por S&P/ BMV, respecto del cual

se ha otorgado una licencia o autorización al Fideicomitente conforme al Contrato de Licencia.

Ingresos	Significa la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) dividendos pagados respecto de los valores de la Cartera, (ii) los intereses que generen las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera; y (iv) cualquier otro ingreso pagado a la Cuenta.
Instrucción de Emisión	Significa (i) una instrucción entregada por el Fideicomitente al Fiduciario, en la cual instruirá al Fiduciario sustancialmente en términos del Anexo B del Contrato del Fideicomiso, a que realice la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (ii) se celebren y suscriban los Documentos de la Emisión.
Instrucciones del Administrador de Inversiones	Significa las Instrucciones del Administrador de Inversiones al Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración de Inversiones.
Intermediario Colocador	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Inversiones Permitidas	Significa, hasta en tanto el Administrador de Inversiones no instruya otra cosa, (a) por lo que se refiere a fondos en Pesos las inversiones con plazo de hasta 8 (ocho) días que según determine el Fiduciario sean en: (i) valores gubernamentales denominados en Pesos o UDIs, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México; (ii) reportos sobre dichos valores gubernamentales; (iii) instrumentos de deuda bancarios a cargo por instituciones bancarias y/o de Crédito mexicanas; (iv) reportos sobre dichos instrumentos; o (v) certificados de depósito en Pesos con instituciones de banca múltiple; y (vi) por lo que se refiere a fondos en Dólares de los Estados Unidos de América, inversiones en: (i) obligaciones directas de, o completamente garantizadas por, el Gobierno de los Estados Unidos de América o (ii) depósitos a la vista y a plazos en, certificados de depósito de, aceptaciones bancarias emitidas por, o fondos de mercado de dinero, o cuentas con cualquier banco comercial y otra institución financiera constituida de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América o cualquiera de sus subdivisiones políticas; en el entendido que el Fiduciario en todo momento, conforme a las Instrucciones del Administrador de Inversiones, para los efectos de cada uno de los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) anteriores, determinará los valores o instrumentos en los cuales los Pesos o los Dólares de los Estados Unidos de América deben ser invertidos.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.

IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
LISR	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
Margen Permitido	Significa el 10% (diez por ciento).
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Notificación de Terminación	Significa la Instrucción del Fideicomitente en términos de la cual el Contrato de Fideicomiso se dará por terminado, en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores.
NIFs	Significa las Normas de Información Financiera.
Operaciones de Préstamo de Valores	Significa cualesquier operación de préstamo de valores de una Cartera que realice el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
Orden de Cancelación	Significa para el Fideicomiso cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado, para la cancelación de una o más Unidades a cambio de un número correspondiente de Canastas.
Orden de Creación	Significa para el Fideicomiso cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado, para la emisión en favor de dicho Participante Autorizado de certificados de una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.
Órdenes	Significan, conjuntamente, las Órdenes de Cancelación y las Órdenes de Creación.
Participante Autorizado	Significa cualquier casa de bolsa autorizada para actuar como tal en México que celebre con el Fiduciario un Contrato de Participante Autorizado y cumpla con todas las obligaciones a su cargo derivadas de dicho contrato.
Patrimonio del Fideicomiso	Para la oferta significa el patrimonio del Fideicomiso que se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos





en la Cartera; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre el Administrador de Inversiones con base en las instrucciones por escrito de dicho Administrador de Inversiones, y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos con base en instrucciones por escrito del Administrador de Inversiones; (d) por todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, cualquier otra persona al Fideicomiso; y (e) las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo enunciativa mas no limitativamente el producto de las Inversiones Permitidas.

Pesos o \$	Significa la moneda de curso legal de México.
Porcentaje de Gastos	Significa el 0.25% del Valor Neto de los Activos.
Prospecto	Significa el prospecto de colocación correspondiente a la oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Recomposición del Índice	Significa cualquier cambio o cambios a la composición del Índice Subyacente efectuada por la entidad que administre o determine dicho Índice Subyacente.
Recursos Excedentes	Significa, para cualquier periodo, el resultado de restar a los Ingresos de un periodo, los Gastos generales de dicho periodo.
Recursos Faltantes	Significa, según lo determine el Fiduciario, el monto de cualquier faltante (en su caso) de efectivo en la Cuenta al último Día Hábil de cada mes, para cubrir cualesquier Gastos.
Representante Común	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la persona o entidad que lo sustituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título y el Contrato de Fideicomiso.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
STIV-2	Significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores a cargo de la CNBV.
Tenedores	Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fiduciario.



Título	Significa el presente título emitido por el Fiduciario y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
UDIs	Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1° y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.
Unidad	Significa 50,000 (cincuenta mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios, o el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que determine el Administrador de Inversiones de tiempo en tiempo.
Valor Neto de los Activos	Significa, (i) el valor de los activos depositados en la Cuenta (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) menos los pasivos (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados), y (ii) dividido entre el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación.
Valores	Significan las acciones que cotizan en la BMV que integran el Índice.
2. Clave de Pizarra:	MEXTRAC 09.
3. Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos.
4. Fecha de Emisión del Título:	27 de agosto de 2009.
5. Plazo:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán plazo ya que estarán en vigor hasta en tanto no sean cancelados por medio de una Orden de Cancelación o se dé por terminado el Fideicomiso.
6. Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.
7. Distribuciones:	Dado que los Certificados Bursátiles Fiduciarios buscan resultados de inversión, antes de Gastos, similares al rendimiento total del índice, no se espera que se realicen Distribuciones. Por el contrario, los dividendos serán reinvertidos en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. También es posible que las emisoras de los Valores decidan que no pagarán dividendos a sus accionistas. Si en cualquier momento y a su entera discreción, el Administrador de Inversiones determina que se podrán realizar



Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tiempos y cantidad de dichas Distribuciones dependerán de si los dividendos son pagados al Fiduciario por parte de las emisoras de los Valores que comprendan al Índice Subyacente, el monto de los dividendos pagados, el monto del efectivo disponible en la Cuenta, y el monto de los Gastos.

El Fiduciario dará aviso por escrito a Indeval del pago de dichas Distribuciones, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan efectuar las Distribuciones, a fin de que los mismos sean debidamente programados y realizados; así mismo deberá dar aviso a los Tenedores y a la BMV a través de evento relevante publicado en EMISNET y a la CNBV a través de STIV-2 o a través de los medios que estos determinen. El pago referido se hará contra la presentación de las constancias que en su momento expida Indeval.

En caso de recibir Instrucciones del Administrador de Inversiones, a su entera discreción y siempre y cuando existan Recursos Excedentes en la Cuenta, el Fiduciario hará Distribuciones de los Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, en la Fecha de Pago determinada para dichos efectos en las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

8. Lugar y forma de pago de Distribuciones:

El pago de las Distribuciones que en su caso se realicen se hará a través del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica de fondos.

9. Derechos que confieren a los Tenedores:

Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a:

(a) Conforme a las fracciones II y III del artículo 63 de la LMV, una (a) una parte proporcional de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, y (b) a una parte proporcional del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso, en cada caso, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta, según se determine en los Documentos de la Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y a través de un Participante Autorizado, en el entendido, que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos



a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo; y (ii) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea valores o una combinación de valores y efectivo, según lo determine el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Participante Autorizado pero siempre con base en las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los activos depositados en la Cuenta correspondiente a dicho Tenedor; y

(c) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de los Documentos de la Emisión y las instrucciones del Administrador de Inversiones.

Los Participantes Autorizados y los Tenedores mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso respecto de los activos del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan recibir activos distintos a la Cartera, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado.

Por cada Orden de Creación presentada por un Participante Autorizado, dicho Participante Autorizado tendrá derecho a la emisión a su favor de certificados de una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.

Por cada Orden de Cancelación presentada por un Participante Autorizado, dicho Participante Autorizado tendrá derecho a la cancelación de una o más Unidades a cambio de un número correspondiente de Canastas.

- |  |   |
|--|---|
| 10. Derechos corporativos que confieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios: | Ninguno.  |
| 11. Posibles Adquirentes:  | Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.                 |
| 12. Garantía:  | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no cuentan con garantía alguna.                           |
| 13. Constancias del Indeval:   | En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario conviene que el Título no lleve cupones |



adheridos, haciendo las veces de éstos, en su caso, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Fiduciario renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

**14. Depósito del Título:**

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

**15. Destino de los Fondos:**

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo.

Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean colocados a través de la oferta pública, serán utilizados por el Emisor para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la misma oferta pública de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios, es decir por los activos que integren la Canasta de que correspondan los Certificados Bursátiles Fiduciarios ofrecidos a través de la oferta pública.

Con posterioridad a la oferta pública, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión a la Cuenta de los Valores que compongan la Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).



Los activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los activos que integren la Canasta que correspondan los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser ofrecidos en la oferta pública, serán mantenidos en la Cuenta y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en su cláusula 9.1.

16. Índice Subyacente:

El Índice Subyacente fue diseñado, definido y es publicado por S&P/ BMV y expresa el rendimiento de un grupo de empresas que cotizan en el mercado accionario nacional las cuales poseen altas tasas de dividendos, en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de este conjunto de series accionarias, y, al ser una versión ESG Tilted, considera filtros de ESG en la exclusión de empresas y en la ponderación.

Utiliza un proceso de selección de componentes transparente, basado en reglas administradas por el Comité de Índices S&P/BMV.

El Índice puede mantener hasta 25 componentes, ponderados por el promedio de los dividendos pagados durante cinco años, sujetos a requisitos de diversificación, buscando dar mayor participación a las empresas con mayores tasas de dividendos, y, sobre ponderando o sub ponderando (“Tilted o inclinación”) a las empresas con puntuaciones S&P DJI ESG más altas o más bajas, manteniendo la neutralidad del grupo y/o sectores industriales de GICS® (Global Industry Classification Standard) en el Índice.

Es un Índice de rendimiento total (TR) ya que incorpora en sus cálculos los dividendos en efectivo decretados por las empresas que componen su muestra.

No existe seguridad en torno al mantenimiento del índice o de que sustitutos satisfactorios serán designados respecto del mismo, en caso que el mismo no sea mantenido. En tal caso, el Fiduciario podría sustituir dicho Índice Subyacente con un nuevo Índice en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y, en su caso, será determinado por la Asamblea de Tenedores.



17. Representante Común:

El representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

18. Funciones del Representante Común:

(a) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos, obligaciones y facultades que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, en lo conducente, y demás legislación y disposiciones aplicables, así como aquellas previstas en el presente Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que el Representante Común sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones giradas por la Asamblea de Tenedores o por la Asamblea de Fideicomiso, según resulte aplicable, por lo que no será responsable de su actuar siempre y cuando éste cumpla con la legislación aplicable y sea en apego a las instrucciones recibidas por dicha Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso, según resulte aplicable.

El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) Incluir su firma autógrafa en el presente Título.

(2) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados de la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(3) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título y ejecutar las decisiones adoptadas por las mismas.



(4) Representar al conjunto de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad competente.

(5) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de la presente Emisión corresponda para el pago de cualesquier cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y actuar como intermediario de éstos frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes de la presente Emisión.

(6) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.

(7) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables.

(8) La facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos.

(9) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que, si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Inveval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso.

(10) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, el presente Título y demás





Documentos de la Emisión de los que sea parte, la ley aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y el Contrato de Administración de Inversiones (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de cualesquier cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador de Inversiones, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador de Inversiones y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación y en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, pero sin que la solicitud de requerimiento de información se realice en un plazo menor a 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, para que dichas partes estén en posibilidad de recabar la información respectiva, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del

Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, una vez al año o en cualquier otro momento razonable que lo estime necesario, mediando notificación entregada por escrito con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que tenga el carácter de urgente en cuyo caso dicha notificación se entregará con por lo menos (5) cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

Lo anterior, en el entendido, que en caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y/o el Contrato de Administración de Inversiones a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y el presente Título cualesquier incumplimientos y/o atrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente o del Administrador de Inversiones, que por cualquier



medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido, que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores, podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la ley aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores, no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso, el presente Título y de la ley aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción, siempre y cuando le haya sido proporcionada la información que resulte necesaria para llevar a cabo su contratación. Lo anterior, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se cuenta

con los recursos suficientes para la contratación de los terceros antes mencionados, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como, a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores o conforme se determine en la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni sus afiliadas, subsidiarias o filiales, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente o agente de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, de las decisiones de inversión o de la adecuación de dicho Patrimonio del Fideicomiso a los rendimientos esperados, ni deberá de revisar, ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las inversiones y demás operaciones ni la obtención, en caso de ser necesario, de cualesquier autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleven las inversiones; en el entendido, que estará facultado para solicitar al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, en su caso, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con tales temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal del



Representante Común supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o cualquier auditor externo o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las inversiones y demás operaciones.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria y la celebración de la Asamblea de Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o la fecha en la que un representante común sucesor haya tomado posesión del cargo.

El Representante Común podrá renunciar, en términos del artículo 216 de la LGTOC, siempre y cuando el Representante Común entregue una notificación por escrito al Administrador de Inversiones, al Fideicomitente y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto se haya designado y entrado en funciones.

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio



para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

19. Inscripción en el RNV:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios han sido inscritos bajo el número de inscripción 0204-1.70-2009-001 en el RNV, al amparo del oficio de CNBV No. 153/78857/2009 de fecha 24 de agosto de 2009. Con fecha 17 de diciembre de 2009, mediante oficio No. 153/79290/2009, la CNBV otorgó la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con el número de inscripción 0204-1.70-2009-02, con motivo de la sustitución del índice Dow Jones México Titans 20, por el índice S&P/BMV Rentable de la Emisión, la modificación del apartado denominado "Distribuciones", así como la prohibición para uso de swaps y opciones y para realizar ventas en corto por parte del Fideicomiso Emisor. Con fecha 11 de diciembre de 2014, mediante oficio No. 153/107690/2014, la CNBV otorgó la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con el número de inscripción 0204-1.70-2014-010, comprendiendo la actualización de 4,000,000,000 (cuatro mil millones) de Certificados Bursátiles derivados de las instrucciones giradas por el Administrador de Inversiones, en las que se estableció, entre otros, la división (Split) de los Certificados Bursátiles en una proporción de 4 a 1. Con fecha 26 de febrero de 2021, mediante oficio No. 153/10026205/2021, la CNBV otorgó la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con el número de inscripción 3265-1.70-2021-011, con motivo de la sustitución del fiduciario y del representante común. Con fecha 24 de mayo de 2022, mediante oficio No. 153/2896/2022, la CNBV otorgó la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con el número de inscripción 3265-1.70-2022-12, con motivo de la sustitución del índice S&P/BMV Rentable, por el índice S&P/BMV IPC CompMX Rentable ESG Tilted TR de la Emisión.

20. Asamblea de Tenedores:

(a) Las Asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.



(b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea respectiva.

(d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes en dicha asamblea.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación



con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes en dicha asamblea.

(f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto, salvo que se tratara de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto.





(h) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o cualquier persona relacionada con el Fiduciario haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y/o el Título, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de



Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la Asamblea de Tenedores.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común.

(m) Respecto de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia a través del secretario en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

(n) Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los



Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

**21. Fines del Fideicomiso Emisor:**

Los principales fines del Fideicomiso son: (a) la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice Subyacente; (b) el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV y llevar a cabo la oferta pública de Certificados; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha(s) Unidad(es); y (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

**22. Patrimonio del Fideicomiso:**

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con Órdenes, en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) liquide las operaciones que celebre el Administrador de Inversiones con base en instrucciones por escrito de dicho Administrador de Inversiones, y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos con base en instrucciones por escrito del Administrador de Inversiones; (d) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, cualquier otra persona al Fideicomiso; y (e) las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso

23. Términos de Publicación del Archivo de Composición de Cartera:

por cualquier causa, incluyendo enunciativa mas no limitativa el producto de las Inversiones Permitidas.

El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Administrador de Inversiones.

En este reporte se publicará información respecto de: (i) el tipo y monto de los activos que integrarán la Canasta; (ii) el Valor Neto de los Activos; y (iii) el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

La creación y cancelación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que dan como resultado el monto en circulación, serán notificados al RNV de la CNBV de manera semanal.

24. Valuación de la Cartera:

El Valor Neto de los Activos se determinará de la siguiente forma:

(i) el valor de los activos depositados en la Cuenta (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) menos los pasivos (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados), y (ii) dividido entre el número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos y en circulación.

25. Cancelación:

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación si ocurriera cualquiera de los siguientes casos:

(i) Terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso.

(ii) La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cancelada o se deslisten los Certificados de la BMV.

(iii) En caso de terminación del Contrato de Licencia.



(iv) Cambios a las disposiciones fiscales aplicable a la operación del Fideicomiso que impidan que la Fiduciaria cumpla con los fines del Fideicomiso.

En los casos anteriores, el Fiduciario, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente, de conformidad con el número de Unidades que se estén cancelando, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá informar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a Indeval, la fecha en la que el Fiduciario realizará dicha cancelación.

**26. Objeto Social del Emisor:**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, tendrá por objeto realizar cualquier actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la LIC, las demás leyes financieras y mercantiles y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, y la CNBV, y en general, la legislación aplicable; en el entendido que Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito a que se refiere el artículo 106 de la LIC.

La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4° de la LIC.

**27. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:**

No hay obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer distintas a las obligaciones de pago y las señaladas en "Derechos que confieren a los Tenedores".

**28. Incremento en el número de Certificados emitidos y en circulación:**

El número de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el Fideicomiso dependerá del número de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación recibidas durante la vigencia del Fideicomiso. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la emisión de nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios o la cancelación de aquéllos que hayan sido emitidos de conformidad con las Órdenes de Creación y las Órdenes de Cancelación presentadas por un Participante Autorizado.



Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrán depositados en una cuenta de emisión del Emisor en Indeval, hasta en tanto no sean emitidas y colocados en cuyo caso pasarán a la cuenta de circulación del Participante Autorizado en Indeval, previa instrucción del Fiduciario a Indeval. En el caso de cancelación de Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con las Órdenes de Cancelación, los Certificados Bursátiles Fiduciarios pasarán de dicha cuenta de circulación a la cuenta de emisión referida, previa instrucción del Participante Autorizado a Indeval, hasta en tanto no vuelvan a ser colocados. Las transferencias de las cuentas antes citadas, las realizará el Indeval sin responsabilidad para dicha institución para el depósito de valores.

#### 29. Terminación o Amortización:

El Fideicomiso se podrá dar por terminado, por instrucción del Fideicomitente (dicha instrucción del Fideicomitente, una “Notificación de Terminación”), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario, realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En el caso que se genere alguno de los supuestos establecidos en el apartado de Cancelación del presente Título, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente, de conformidad con el número de Unidades que se estén cancelando, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores.

El Fiduciario dará aviso a la BMV, CNBV e Indeval, por los medios establecidos para dicho fin, con una anticipación de por lo menos dos (2) Días Hábiles a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la terminación o con la antelación que se establezca en



las disposiciones aplicables al momento de llevar a cabo la distribución en el caso de que se verifiquen los supuestos descritos en este apartado.

30. Legislación Aplicable: El presente Título será regido e interpretado de conformidad con las leyes de México.
31. Jurisdicción: El Fiduciario, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.
32. Valor Nominal \$12.50 (Doce Pesos 50/100 M.N.).
33. Régimen Fiscal
- 1) Las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por la enajenación de los Certificados no pagarán el ISR correspondiente, considerando que el fin del Fideicomiso es la administración, adquisición o enajenación de acciones que se encuentran colocadas en la BMV con el objeto de replicar el rendimiento que se obtendría del Índice, definido y publicado por la BMV, y que los Certificados otorgan derechos sobre el Patrimonio del Fideicomiso, y siempre que el valor del patrimonio del mismo esté compuesto al menos en un 97% (noventa y siete por ciento) por acciones que cumplan con los requisitos de exención previstos en el artículo 161 de la LISR.
- El impuesto sobre la renta que corresponda a los intereses percibidos a través del Fideicomiso será retenido por el Fiduciario a una tasa del 30% (treinta por ciento), dicha retención tendrá el carácter de pago definitivo y será enterado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al mes en que se percibieron los intereses. Para determinar el monto del impuesto sobre la renta que corresponda a cada Certificado se dividirá el monto de las retenciones que correspondan al día que se trate, entre el número de Certificados emitidos por el Fideicomiso.
- Los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los Certificados informarán al SAT a más tardar el 15 de febrero de cada año, los datos de las enajenaciones de Certificados realizadas y de los demás ingresos pagados a los Tenedores de los Certificados durante el año de calendario inmediato anterior, así como el monto de las retenciones efectuadas por el Fiduciario por los intereses percibidos, respecto de todas las personas que hubiesen sido Tenedores de los Certificados durante dicho año de calendario.

Los intermediarios financieros también deberán proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los certificados en las que se señalen los ingresos derivados de la enajenación de certificados, así como el monto de los intereses nominales y reales, percibidos a través del Fideicomiso y el monto de la retención con carácter de pago definitivo que les corresponda, también deberán entregar constancia por los pagos de dividendos fiduciarios que realicen a los Tenedores de los Certificados en el momento en que se pague dicho dividendo.

2) En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no cumpla con el porcentaje antes señalado, las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que perciban ingresos por la enajenación de los Certificados causarán el ISR según les corresponda, por los ingresos provenientes de la enajenación de las acciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y por los intereses que obtengan a través de dicho Fideicomiso, por lo cual, las personas físicas deberán acumular los ingresos por intereses reales devengados a su favor a través del Fideicomiso.

Los intermediarios financieros deberán realizar y enterar a las autoridades fiscales mensualmente, a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en el que se devengue el interés gravado, la retención por los ingresos devengados que obtengan las personas físicas, Tenedores de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, conforme al artículo 54 de la LISR. Los intermediarios financieros considerarán como capital que da lugar al pago de los intereses, la parte alícuota de los activos del patrimonio del fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los Certificados al momento en que éstos fueron adquiridos.

Tratándose de residentes en el extranjero, los intermediarios financieros calcularán y enterarán a las autoridades fiscales, la retención del impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 166 de la LISR. En ese caso los intermediarios financieros deberán realizar la retención cuando el residente en el extranjero efectúe la enajenación de los Certificados, aplicando la tasa impositiva respectiva a la parte alícuota de los activos que componen el patrimonio del Fideicomiso que generen intereses que le corresponda a los Certificados enajenados.

3) Por lo que se refiere a las personas morales residentes en México, éstas determinarán la ganancia o pérdida obtenida en la enajenación de los Certificados conforme a lo previsto en el artículo 22 de la LISR. Para tales efectos, las personas morales deberán considerar los saldos de la cuenta fiduciaria de dividendos netos que tenga el Fideicomiso en la fecha de la enajenación y adquisición de los





Certificados, en lugar del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el artículo 22 de la LISR. Por otra parte, las personas morales residentes en México que determinen la citada ganancia o pérdida no deberán considerar el monto de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar a que se refiere el inciso b) de la fracción II del citado artículo 22 de la LISR, ni las pérdidas fiscales a que se refiere la fracción III de dicho artículo.

4) En relación con los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conformen el patrimonio del Fideicomiso, los mismos no representarán ingreso acumulable para los Tenedores de los Certificados sino hasta el momento en que efectivamente los perciban, debiendo ser registrados en la cuenta de dividendos netos que llevará la institución fiduciaria.

Respecto de las cantidades que perciban los Tenedores residentes en México y en el extranjero, que sean distribuidas por el Fideicomiso y que provengan de la cuenta de dividendos netos antes referida, dichos perceptores estarán sujetos al régimen que para cada caso prevé la citada ley para los ingresos por dividendos, debiendo atender a la residencia fiscal y la naturaleza de los perceptores.

5) En aquellos casos en los que ocurra el canje de Certificados por las acciones que éstos respaldan, se considerará como precio de enajenación de los Certificados y de las acciones que amparan dichos certificados, el valor de cotización o de avalúo que tengan las citadas acciones al cierre del día en el que ocurra el canje, este mismo valor se considerará como costo comprobado de adquisición de las acciones adquiridas con motivo del canje.

El presente título consta de 33 (treinta y tres) páginas y fue originalmente emitido y depositado en Indeval en la Ciudad de México, el 27 de agosto de 2009, (i) fue canjeado por primera vez el 29 de diciembre de 2009, (ii) fue canjeado por segunda vez el 29 de diciembre de 2014, y (iii) fue canjeado por tercera vez el 9 de marzo de 2021. De conformidad con lo previsto en el presente título y en el Contrato de Fideicomiso, se canjea por cuarta vez el presente título en la Ciudad de México, este 31 de mayo de 2022.

El presente se suscribe por el Fiduciario y para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común.

[Espacio intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firma.]



**EL EMISOR**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO ACTINVER**

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz

Cargo: Delegado Fiduciario

X

HOJA DE FIRMA DEL TÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES  
FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MEXTRAC 09"

## REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: José Luis Urrea Saucedo

Cargo: Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.